

— INFORME ESPECIAL —

# FEMICIDIOS COMETIDOS CON ARMAS DE FUEGO EN ARGENTINA (2017-2022)



**REGISTRO NACIONAL DE FEMICIDIOS DE  
LA JUSTICIA ARGENTINA (RNFJA)**



**CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

## Índice

<b>Resumen ejecutivo</b> .....	<b>4</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>10</b>
<b>Marco conceptual</b> .....	<b>13</b>
<b>Antecedentes normativos</b> .....	<b>14</b>
<b>Estrategia metodológica</b> .....	<b>26</b>
<b>Informe especial: femicidios con armas de fuego</b> .....	<b>30</b>
<b>Información sobre las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego</b>	
Distribución de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego por jurisdicción .....	35
Género de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	39
Edad de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	39
Interseccionalidad de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	41
Víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego desaparecidas/extraviadas .....	42
Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	42
Tipo de vínculo entre las víctimas directas y los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	42
<b>Información sobre los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego...</b>	<b>46</b>
Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	48
Consumo problemático de sustancias de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	53
Antecedentes psiquiátricos de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	54
Conducta posterior al hecho de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	54
Imputaciones en causas judiciales donde se investigaban femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	56
<b>Información sobre las causas judiciales / hechos de femicidios directos cometidos con armas de fuego</b> .....	<b>60</b>
Contexto de los femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	60
Zona de ocurrencia de los femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	63
Franja horaria de los femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	63
Día de la semana de ocurrencia de los femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	65
Distribución mensual de ocurrencia de los femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	65
Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	67
<b>Información adicional sobre los casos de femicidios directos cometidos con armas de fuego ...</b>	<b>68</b>
Actuación del sistema de justicia ante la ANMaC en casos de femicidios directos cometidos con armas de fuego (2019 – 2022) .....	68
Notificación a ANMaC de femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	68
Solicitud a ANMaC de verificación de condición de legítimo usuario de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	69
Solicitud a ANMaC de información sobre la situación registral de las armas utilizadas en femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	69
Condición de legítimo usuario de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego .....	74
Situación registral de las armas de fuego utilizadas en femicidios directos .....	75



Tipo de armas de fuego utilizadas en femicidios directos .....	78
Calibre principal de las armas de fuego utilizadas en femicidios directos .....	79
Tipo de armas de fuego según Ley 20.429 utilizadas en femicidios directos .....	81
Presencia de número de serie en las armas de fuego utilizadas en femicidios directos .....	83
<b>ANEXO I. ACTIVIDADES DE LA OM – CSJN SOBRE GÉNERO Y ARMAS DE FUEGO.....</b>	<b>84</b>
<b>ANEXO II. SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE FEMICIDIOS COMETIDOS CON ARMAS DE FUEGO.....</b>	<b>87</b>
<b>ANEXO III. CLASIFICACIÓN DE USO DE ARMA SEGÚN REGLAMENTACION PARCIAL DEL DECRETO LEY 20.429/73 SOBRE ARMAS Y EXPLOSIVOS. ....</b>	<b>88</b>

## Resumen ejecutivo

El objetivo de este informe fue analizar la incidencia de las armas de fuego en los femicidios informados de 2017 a 2022 al RNFJA, las características de las víctimas, de los sujetos activos, de los hechos y de las armas empleadas con el propósito de fortalecer, al sistema de justicia argentino, en las capacidades para la prevención, investigación y sanción de este tipo de delitos, con perspectiva de género.

A partir de la revisión de las causas judiciales en las que se investigaban muertes violentas por razones de género siguiendo el Protocolo del RNFJA se obtuvo que, entre 2017 y 2022:

- existieron 404 víctimas de femicidios (directos y vinculados) con armas de fuego sobre un total de 1.628 víctimas, un promedio de casi 25% de femicidios cometidos con armas de fuego. Es decir, que se utilizaron armas de fuego en casi **1 de cada 4 femicidios cometidos entre 2017 y 2022**. Si se analizan por separado, más del 24% de los femicidios directos fue cometido con armas de fuego, mientras que ese porcentaje fue de más del 29% entre los femicidios vinculados.
- mientras el 4% de los femicidios cometidos por otros medios fueron **múltiples**, esto se eleva al 8% en el caso de femicidios cometidos con armas de fuego. Las chances relativas de que un femicidio fuera múltiple y no simple **se duplicaron cuando el sujeto activo utilizó un arma de fuego** para cometerlo en lugar de otro medio.
- **al menos hubo una víctima de femicidio directo cometido con arma de fuego en cada una de las jurisdicciones del país entre 2017 y 2022**. Si se suman los porcentajes de la provincia de **Buenos Aires (39%)** y las de la provincia de **Santa Fe (15%)**, más de la mitad (54%) de todas las víctimas de femicidios cometidos con armas de fuego en el país entre 2017 y 2022 fallecieron en estas dos provincias.
- **el porcentaje de femicidios directos cometidos con armas de fuego sobre el total de femicidios directos** varía en las provincias entre 8% y 43%, donde sobresalen los porcentajes de **Santa Fe (37%** sobre un total de 149 casos) y **Córdoba (31%** sobre 105 casos).
- entre 2017 y 2022 hubo una **tasa de 0,26 víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego a nivel nacional** cada 100.000 mujeres: las tasas varían de un mínimo de 0,08 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a un máximo de **0,49 en la Provincia de Santa Fe**.

Entre los principales resultados, se destacan los **datos de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego entre 2017 y 2022:**

- del total de 361 víctimas directas, **352 eran mujeres cis y 9 mujeres trans / travestis.**
- su promedio de edad fue de poco **más de 37 años** (37,2 años) al momento del hecho (similar al promedio de 37,5 años de edad de las víctimas asesinadas por otros medios)
- **el 92% (335) eran de nacionalidad argentina, el 4% (13) eran extranjeras** y no se obtuvo datos de nacionalidad para el 4% (13) de las víctimas.
- en cuanto a las condiciones de interseccionalidad, al menos **18 estaban embarazadas al momento del hecho, 12 eran migrantes internacionales, 10 se encontraban en situación de prostitución y 6 eran migrantes interprovinciales**, entre otras, pudiendo tener cada víctima más de una condición de interseccionalidad.
- al momento del hecho, al menos 265 víctimas directas de femicidio cometido con armas de fuego **tenían a cargo a 322 niñas, niños o adolescentes** (de 0 a 17 años)
- debido a que varias causas judiciales incluyeron hechos con más de una víctima y/o más de un sujeto activo, se analizaron 384 potenciales vínculos entre las 361 víctimas directas de femicidios con armas de fuego y 365 sujetos activos. En más del 87% (335) de los casos, existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo: 44% (169) eran parejas y 25% (95) exparejas, mientras que el 1% (4) mantenían otro tipo de relación sexo-afectiva; luego, el 4% (15) eran familiares directos y otro 4% (15) eran otro tipo de familiares, mientras que casi el 10% restante (37) eran conocidos que tenían otro tipo de vínculo. Por otra parte, en el 4% (14) de los casos se trató de desconocidos para las víctimas, mientras que no se pudo obtener datos sobre el vínculo para el 9% (35) de los casos. En síntesis, **las víctimas conocían a los correspondientes sujetos activos en casi 9 de cada 10 casos de femicidios directos cometidos con armas de fuego.** No existen grandes diferencias en los tipos de vínculos en función del medio empleado, aunque sí se observa que: mientras eran pareja o ex pareja en el 69% de los casos cometidos con armas de fuego, esto se redujo al 58% de los casos cuando se empleaba otro medio, aunque siempre siendo mayoría.
- se verifica que en el 38% (145) de los casos convivían al momento del hecho, en otras palabras, **las víctimas y los sujetos activos eran convivientes en casi 4 de cada 10 femicidios directos cometidos con armas de fuego.**
- de los 384 vínculos existentes entre las víctimas y los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego, en al menos 123 (32%) se presentaron hechos previos de violencia de género: al menos 44 (11%) víctimas habían efectuado denuncias formales contra los sujetos activos y en al menos 79 vínculos (casi 21%) se relevaron hechos previos de violencia de género que surgen por otros medios. Cabe advertir que no hay datos para el 64% de los casos. En síntesis, **casi en 1 de cada 3 vínculos donde hubo un femicidio directo cometido con arma de fuego entre 2017 y 2022 en la Argentina, había antecedentes de violencia de género.**
- a partir de las denuncias presentadas, al menos 23 víctimas obtuvieron medidas de protección: 20 vigentes y 3 vencidas al momento del hecho. De la información disponible y teniendo en cuenta que no hay datos para el 69% casos, de las medidas relevadas ninguna incluyó restricciones sobre las armas de fuego, tal como lo dispone el inciso a.4., artículo 26, de la Ley N° 26.485: “Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión”.

En cuanto a los datos respecto de **los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego:**

- se informaron **365 sujetos activos** de femicidios directos cometidos con armas de fuego, de los cuales **28 permanecían desconocidos** (casi 8% del total) a la fecha de corte del relevamiento.
- la edad promedio de los sujetos activos fue de **casi 42 años** (41,8 años), algo mayor al promedio de 37,8 años de edad de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con otros medios.
- Si se tiene en cuenta el tamaño de población de cada grupo etario, se obtiene el pico de 0,38 sujetos activos de femicidios directos con armas de fuego cada 100.000 varones en el **grupo etario de 25 a 34 años**, para luego descender levemente en los grupos siguientes a 0,33 y finalmente, alcanzar la tasa de 0,30 sujetos activos adultos mayores (de 60 años o más).
- si se analiza el porcentaje de femicidios directos con armas de fuego sobre el total de femicidios directos cometidos por cada grupo etario, se observa que **los adultos mayores utilizaron proporcionalmente más armas de fuego que el resto** de los grupos etarios para cometer femicidios directos entre 2017 y 2022, ya que emplearon armas de fuego en el 35% de los femicidios que realizaron.
- **el 85% (310) eran de nacionalidad argentina, mientras que el 4% (14) eran extranjeros.** No se obtuvieron datos de nacionalidad para los 41 sujetos activos restantes (11% del total). Estas proporciones fueron similares para los sujetos activos de femicidios directos cometidos por otros medios.
- al menos el 19% (68) de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego pertenecía a alguna fuerza de seguridad: 38 entre 2017 a 2019 (35 sin especificar y 3 eran seguridad privada); y luego, 30 entre 2020 y 2022 (al menos 21 pertenecían a la respectiva policía provincial, 3 a las Fuerzas Armadas, 4 a las fuerzas federales, 1 a una fuerza sin especificar y 1 trabajaba como seguridad privada). En síntesis, **casi 2 de cada 10 sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego eran integrantes de fuerzas de seguridad entre 2017 y 2022.**
  - Mientras el **64% de los sujetos activos pertenecientes a las fuerzas de seguridad utilizaron armas de fuego para cometer el femicidio, esa proporción cae al 20%** entre aquellos sujetos activos ajenos a estas fuerzas. Así, un sujeto activo perteneciente a las **fuerzas de seguridad tuvo casi 9 veces más chances de utilizar un arma de fuego** para cometer el femicidio directo que un sujeto activo que no pertenecía a dichas fuerzas.
  - Se suicidaron el 36% (38) de los sujetos activos de femicidio directo pertenecientes a las fuerzas de seguridad que cometieron femicidios: 51% entre los que utilizaron armas de fuego y solo 3% de los que usaron otro medio para cometer el femicidio. Por lo tanto, **utilizar un arma de fuego para cometer un femicidio incrementó en gran medida las chances de suicidarse entre los uniformados.**

- entre 2019 a 2022 se constató que, al menos 22 sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego tenían **consumo problemático** de sustancias (alcohol, cocaína y marihuana), entre otras.
- mientras el **43% (156 de 365) de los sujetos activos que utilizaron armas de fuego para cometer el femicidio se suicidaron** luego de cometer el hecho, ese porcentaje cae al 10% (118 de 1.185) entre quienes utilizaron otro medio comisivo. Es probable que para suicidarse hayan utilizado la misma arma de fuego que emplearon para el femicidio, dando cuenta de la mayor letalidad de dicho medio comisivo.

En cuanto a las **imputaciones** que se desprenden de las causas judiciales de femicidios directos cometidos con armas de fuego entre 2017 y 2022 se obtuvo que, de las 384 imputaciones contabilizadas en función de los vínculos entre víctimas y sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego:

- casi la mitad del total de imputaciones por vínculo (170), un 44%, incluía el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, es decir, que contemplaban la **agravante por violencia de género**. Además, un 1% (3 imputaciones) incluían el inciso 4 del artículo 80 del CPN, esto es, que contemplaban el odio a la identidad de género o su expresión –en estos tres casos se trató de víctimas mujeres trans/travestis-.
- 24% de las imputaciones (91) incluyeron referencias a la utilización de **armas de fuego**: en 72 (19%) se incluyó el artículo 41 bis del Código Penal de la Nación (agravante por el uso de arma de fuego), en 13 (3%) el artículo 189 bis del Código Penal de la Nación –referido fundamentalmente a la posesión ilegítima de armas de fuego ya sean de uso civil o de armas de guerra- y en 6 (2%) ambos artículos mencionados (41 bis y 189 bis del CPN).
- **así, el 13% (51) de las imputaciones contemplan tanto el contexto de violencia de género como las armas de fuego.**

Las principales características de los **hechos de femicidios directos cometidos con armas de fuego** fueron las siguientes:

- 276 de las 347 causas, es decir, **casi el 80%, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica**, según la definición de la Ley N° 26.485; al menos en un 5% (16 de 347) se dieron en un contexto de **violencia sexual** y casi un 6% (19) en contexto de **redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas**, pudiendo ocurrir en más de un contexto simultáneamente.
- **casi 3 de cada 4 (74%) femicidios directos cometidos con armas de fuego ocurrieron al interior de una vivienda**: 15% en la vivienda en la que convivían con el sujeto activo, 47% en su propia vivienda, 3% en la vivienda del sujeto activo y 9% en una que no pertenecía ni al sujeto activo ni a la víctima. Solo el 18% tuvieron lugar en el espacio público, guardando proporciones similares a los femicidios cometidos por otros medios.
- entre 2020 y 2022, el 89% (143) de los femicidios directos cometidos con armas de fuego ocurrió en una **zona urbana**, mientras que el 11% (17) sucedió en zonas rurales,



- tendencias similares para los femicidios cometidos por otros medios (87% y 12%, respectivamente). Para los casos restantes no se presentaron datos.
- entre 2020 y 2022, más de la mitad de los ataques femicidas (53%) con armas de fuego ocurrieron entre la **noche** (27%) de 18 a 23.59 hs y la **madrugada** (26%) entre las 0 y 5.59 hs.
  - de 2017 a 2022, se distribuyeron de una forma relativamente pareja a lo largo de la semana, con mayor frecuencia los **lunes** (18%).
  - a pesar de una distribución relativamente pareja por mes (de 2017 a 2022), **diciembre** concentró más casos (12%) y, si se agrupa por trimestres, se observa que algo más del 54% de los casos sucedió en el **primer (25%) y cuarto (29%) trimestre del año**.

Por último, los resultados más relevantes correspondientes a información adicional sobre los casos de femicidios directos cometidos con armas de fuego fueron:

En cuanto a la comunicación con la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), entre 2019 y 2022,

- al menos un **9% (22)** de estos casos fue **notificado a la ANMaC** por parte del sistema de justicia, no lo fue el 54% (236) de los casos y no se obtuvo esta información para el restante 37% (86) de los hechos.
- en al menos el **26% (61)** de estos hechos el sistema de justicia había solicitado a la ANMaC la verificación de la **condición de legítimo usuario del sujeto activo**. Al contrario, esto no fue solicitado en el 41% (95) de los casos, mientras que no se pudo obtener esta información para el restante 33% (77) de los hechos.
- en al menos el **22% (51)** de los casos se **solicitó a ANMaC la información sobre la situación registral de las armas de fuego utilizadas**, mientras que en el 40% (93) no se hizo. No se pudo constatar esta información en el 38% (89) de los casos.

Si bien el porcentaje de no respuesta es alto, los resultados parecerían mostrar una **baja interacción entre el sistema de justicia y la ANMaC ante femicidios cometidos con armas de fuego**, lo cual podría ser subsanado mediante la capacitación en la [Resolución N° 157/2022 de la ANMaC](#) que contiene como anexo una “Guía de orientación e intercambio de información para el abordaje integral de situaciones de violencia de género y violencia familiar” ya mencionada.

Situación de las armas de fuego y de los sujetos activos de femicidios directos con armas de fuego ante la ANMaC:

- Entre 2017 y 2022, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (OM-CSJN) relevó que, del total de **361 víctimas directas ultimadas con armas de fuego**, al menos **16% (58) fueron atacadas con armas de fuego reglamentarias de las fuerzas de seguridad** –en 3 casos el arma pertenecía a la víctima mujer policía y no al sujeto activo; en el 4% (14) se utilizó un arma de fuego autorizada –no reglamentaria- y en el **20% (74) un arma de fuego no autorizada**. Para el restante 60% (215) de las víctimas no se obtuvieron datos sobre la autorización del arma de fuego. Es decir, que, según la



información relevada en el RNFJA, al menos el **20% de las armas utilizadas en femicidios directos entre 2017 y 2022 eran de posesión legal, al menos 20% no estaban autorizadas y en un 60% no se obtuvo información sobre su condición legal.**

- Para los casos de 2019 a 2022, se obtuvo que, al menos **10 (4%)** de los sujetos activos que intervinieron en femicidios directos cometidos con armas de fuego tenían **credencial de legítimo usuario vigente, 25 (11%) tenían credencial de legítimo usuario vigente por dotación**, esto es, por ser miembros activos de las fuerzas de seguridad, **13 (6%) la tenían vencida y 33 (14%) no tenían credencial de legítimo usuario**. No se registraron datos para los 152 (65%) casos restantes.
- De 2019 a 2022, en al menos un **15% (34)** de los casos de femicidios directos cometidos con armas de fuego intervino un **arma registrada en ANMaC, en un 13% (31) un arma no registrada en ANMaC**, mientras que para el 72% (168) restante no se presentaron datos.

#### Características de las armas de fuego en femicidios directos (2019-2022):

- El **43% (70) de las 164 armas de fuego con información sobre su tipo eran pistolas, el 30% (49) revólveres y el 18% (29) escopetas**. Luego, el 5% (8) de las armas informadas eran carabinas, 3 eran de fabricación casera, y finalmente hubo 1 arma de cada uno de los siguientes tipos: 1 pistolón, 1 fusil, 1 arma de hombro sin especificar, 1 aire comprimido modificado y 1 rifle. No se presentaron datos para las restantes 69 armas de fuego. Así, al menos el **53% de las armas de fuego utilizadas en los femicidios directos cometidos entre 2019 y 2022 fueron armas cortas y un 17% armas largas** (y no hay datos para el 30% restante).
- Los calibres principales de las armas de fuego más utilizados en femicidios directos entre 2019 y 2022 fueron el de **9 milímetros con 57 casos (24%), luego el calibre .22 con 32 casos (14%), el .38 con 24 casos (10%) y el .32 con 20 casos (9%)**. Le siguen el **calibre 16 UAB con 15 casos (6%), y el 12 UAB y el 28 UAB con 4 casos cada uno (2%)**.
- Según la tipología dispuesta en la reglamentación parcial del Decreto Ley 20.429/73 sobre armas y explosivos, las armas de fuego utilizadas en femicidios directos cometidos entre 2019 y 2022 se distribuyeron de la siguiente manera: el **36% (85) eran armas de uso civil, el 39% (90) armas de guerra de uso civil condicional, mientras que 1 era un arma de guerra de uso exclusivo de instituciones armadas (no llega a representar el 1%)**. Además, un 2% (4 armas) no corresponden a las categorías, 3 por ser armas de fabricación casera y 1 por un rifle de aire comprimido modificado. Para el 23% (53) restante no se informaron datos suficientes para realizar la clasificación legal.
- Al menos el **48% (113) de las armas de fuego utilizadas en femicidios directos en el período que va de 2019 a 2022 tenía su número de serie legible. Solo el 6% (13) estaba suprimido o no era legible**. Por su parte, no se pudo recabar información en 107 casos (46%).

## Informe Especial

FEMICIDIOS COMETIDOS CON ARMAS DE FUEGO  
EN ARGENTINA

2017-2022

**Introducción**

En el presente documento se analizan los femicidios cometidos con armas de fuego reportados entre los años 2017 a 2022 en Argentina, a partir de los informes anuales del [Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina \(RNFJA\)](#)<sup>1</sup> que fueron publicados oportunamente con los datos suministrados por cada una de las jurisdicciones del país a la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), y a partir de una ficha complementaria<sup>2</sup> sobre dichos casos que fue elaborada con la asistencia técnica de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) en 2019.

En un primer apartado, se presentan datos sistematizados a nivel nacional que surgen de los informes de los años 2017 a 2022 respecto de los femicidios cometidos con armas de fuego. Primero, se analiza la incidencia de las armas de fuego tanto en femicidios directos como en vinculados, y en femicidios simples como múltiples, teniendo en cuenta la cantidad de víctimas. Luego, el análisis se focaliza en los femicidios directos cometidos con armas de fuego (en las características de las víctimas, de los sujetos activos y de los hechos), en comparación con los femicidios directos cometidos con otros medios. De esta manera, se pueden identificar dinámicas propias, mostrar el grado de letalidad de los medios empleados y brindar insumos para las políticas de prevención de la violencia de género armada y de la violencia de género en general.

En un segundo apartado, se brindan mayores detalles sobre las armas de fuego utilizadas en los femicidios directos reportados durante los años 2019 a 2022, sobre los sujetos activos que las utilizaron, así como también precisiones acerca de la actuación de la justicia en esos casos a partir de una ficha completada por cada referente de carga de las jurisdicciones correspondientes. Incluye datos sobre las armas de fuego (su registración, tipo, modelo, calibre y existencia de número de serie), la condición de legítimo usuario y la vigencia de la licencia del sujeto activo. Además, se releva si hubo comunicación entre la jurisdicción y la ANMaC ante el inicio de cada causa judicial de femicidio cometido con arma de fuego. La información así recolectada fue integrada a la obtenida anteriormente durante la confección del informe anual del RNFJA.

---

<sup>1</sup> Respecto de la metodología del RNJFA ver:

<https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>

<sup>2</sup> El cuestionario completo puede ser consultado en el Anexo II.



Este informe forma parte de un esfuerzo que viene realizando la OM-CSJN para fortalecer las capacidades para la prevención, investigación y sanción de los delitos con armas de fuego con perspectiva de género en el sistema de justicia argentino. Por lo tanto, además del diseño de un nuevo instrumento de medición y la recolección de datos específicos, desde la OM-CSJN se dictaron capacitaciones, videoconferencias y presentaciones en foros nacionales, regionales e internacionales al respecto (ver Anexo I).

Por estos motivos, la Oficina de la Mujer de la CSJN fue seleccionada como contraparte en la Argentina por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC) en el marco del [proyecto “Apoyo para la integración de la perspectiva de género en políticas, programas y acciones en la lucha contra el tráfico y el uso indebido de armas pequeñas”](#), financiado por la Unión Europea.

Entre las actividades y el apoyo recibido por UNLIREC, se destaca la capacitación a más de cuarenta autoridades judiciales de Argentina en el [“Curso Especializado para la Judicatura sobre la Perspectiva de Género en los Delitos Cometidos con Arma de Fuego \(CEJAF\)”](#); la capacitación de tres grupos en 2020, 2021 y 2022 de profesionales forenses y funcionarias/os del Ministerio Público mediante el [“Curso especializado sobre la perspectiva de género en la investigación de delitos con armas de fuego \(CEGAF\)”](#); la organización de un [foro regional virtual centrado en la medición de la violencia contra las mujeres y la participación e impacto de las armas de fuego](#), y la realización de una videoconferencia sobre [“Armas de fuego y violencia de género: hacia la confluencia de agendas”](#), entre otros [eventos](#).

Además, a nivel nacional, en este marco la Oficina de la Mujer articuló con diferentes organismos estatales, en particular con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, y la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), entre otros. En cuanto a la ANMaC, se destaca que se realizó un [taller conjunto](#) sobre el marco legal y sobre los pasos a seguir ante un caso donde hubiera armas de fuego involucradas en delitos de violencia de género. Asimismo, la Agencia contribuyó al diseño de una herramienta de estudio para recolectar datos técnicos sobre las armas de fuego involucradas en femicidios, que serán analizados en el presente informe.

Estas actividades, junto con los datos elaborados de forma conjunta entre la OM-CSJN y todas las jurisdicciones del país, lograron darle mayor visibilidad al vínculo entre las armas de fuego y la violencia de género en la agenda nacional, lo cual incidió en diferentes políticas públicas.

Entre ellas, cabe destacar dos resoluciones y el Plan de acción de prevención de la violencia con uso de armas de fuego II (2022-2023) de la ANMaC que mencionan el Registro de femicidios de la OM-CSJN:

- [Resolución N°35/2022](#): dispóngase la integración de un módulo sobre perspectiva de género, como contenido obligatorio de evaluación en los exámenes destinados a los/las Legítimos/as Usuarios/as que soliciten su inscripción, reinscripción y/o cambio de categoría de Instructores/as de Tiro;



- [Resolución N° 157/2022](#): establécese el tratamiento prioritario y la gestión con tiempos de urgencia de los oficios y las notificaciones que involucren hechos relacionados con la violencia de género y familiar, recibidos por la ANMaC, y su inmediata anotación en el Banco Nacional Informatizado de Datos, con la consecuente sustanciación de los procedimientos administrativos pertinentes.

[Plan de acción de prevención de la violencia con uso de armas de fuego II \(2022-2023\)](#):

Entre 2017-2021 se registró en la Argentina un promedio total de 264 femicidios, de los cuales 24% fueron cometidos con la utilización de un arma de fuego (RNFJA, OM-CSJN). La Agencia Nacional de Materiales Controlados recibe, mensualmente, un estimado de 300 oficios judiciales vinculados a causas de violencia de género y violencia familiar, de fuentes federales y provinciales, donde se encuentran posiblemente involucradas armas de fuego o legítimos/as usuarios/as de armas. Estos oficios, son ingresados, analizados y procesados por los equipos técnico-jurídicos de la ANMaC, y, con posterioridad, derivan en trabas registrales si el/la imputado/a no fuera un/a legítimo/a usuario/a, o en inhabilitaciones si el/la imputado/a fuera un/a legítimo/a usuario/a de armas de fuego, registrado ante el organismo.

Por su parte, cabe destacar la inclusión de líneas de acción de control de la tenencia de armas de fuego en el “Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género”, diseñado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad donde también se cita el informe del RNFJA (OM-CSJN), tanto en el [plan 2020-2022](#) como en el [plan 2022-2024](#).

Como parte de los esfuerzos mencionados para prevenir la violencia de género armada, en este estudio se busca analizar la incidencia de las armas de fuego en los femicidios informados de 2017 a 2022 al RNFJA, las características de las víctimas, de los sujetos activos, de los hechos y de las armas empleadas. A continuación, se plantean los conceptos centrales de la temática, el marco normativo a nivel internacional y nacional, la estrategia metodológica seguida y los resultados del análisis en dos secciones: la primera a partir de los datos de los informes anuales del RNFJA de 2017 a 2022, y la segunda a partir de los datos adicionales que se desprenden de las fichas especiales para los femicidios cometidos con armas de fuego notificados en los informes de 2019 a 2022.

### Marco conceptual

Tal como indica la evidencia internacional, la proliferación, el uso de armas de fuego y la consecuente violencia armada<sup>3</sup> afecta de manera diferencial según la identidad de género de las víctimas. En efecto, “si bien las víctimas de la violencia armada son mayoritariamente hombres y estas muertes se dan en contextos de crimen organizado, delincuencia común y violencia interpersonal, la violencia armada contra las mujeres se presenta también en el ámbito privado, en algunos países superando incluso las muertes en el espacio público” y en general por personas conocidas por las víctimas ([UNLIREC, 2020](#):8). Además, las armas de fuego son utilizadas contra las mujeres como instrumento para amenazar, intimidar y ejercer diferentes tipos de violencia, no sólo la muerte, incluyendo las distintos tipos y modalidades de violencias por razones de género, incluida la violencia sexual ([UNODC, 2019](#): 10).

Asimismo, cabe advertir que la gran mayoría de los poseedores de armas de fuego son varones, tanto como integrantes de fuerzas armadas estatales y no estatales y de otros grupos armados, como los propietarios civiles de armas pequeñas legales e ilegales, quienes las utilizan contra otros hombres y contra mujeres por diferentes motivos ([UNLIREC, 2015](#)). De esta manera, “un aumento en el nivel de violencia armada repercute en un aumento de violencia por motivos de género y feminicidios” ([GENSAC, 2022](#): 10). Por todo lo anterior, se indica que las armas de fuego afectan de manera desproporcionada y diferencial a las mujeres, por lo que se requiere adoptar una perspectiva que vincule el uso de armas con la violencia de género (UNLIREC, 2015, 2020).

Desde el punto de vista epidemiológico, las armas de fuego son consideradas un factor de riesgo para la salud pública debido a los altos niveles de mortalidad y morbilidad asociadas a ellas. Su mayor eficacia limita la posibilidad de arrepentimiento, la búsqueda de ayuda, la detección por terceros, la intervención temprana y la asistencia médica, lo cual deriva en su mayor letalidad en comparación con otros métodos ([OMS, 2008](#)). Ya un informe citado por UNLIREC de 2005 advertía que la presencia de un arma en el hogar aumenta un 41% el riesgo general de que cualquier miembro de la familia muera por un arma pequeña, y “en el caso de las mujeres ese riesgo se incrementa en un 272%” (UNLIREC, 2015:12).

Asimismo, el riesgo de femicidio es mayor cuando las parejas forman parte de las fuerzas de seguridad o de empresas de seguridad privada quienes llevan las armas a los hogares (UNLIREC, 2015). Así, destaca UNLIREC (2015:12) que: “la presencia de un arma en el hogar supone también una amenaza latente y el instrumento con el que se ejecuta la violencia sexual, y disminuye tanto las posibilidades de escapar de la víctima como el que otra

---

<sup>3</sup> Se define como violencia armada “al uso intencionado de la fuerza física mediante las armas, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo, una comunidad o un Estado, que causa pérdidas, lesiones, muerte y/o perjuicios psicosociales a una o más personas y puede menoscabar la seguridad y los logros y las perspectivas de desarrollo de una comunidad, un país o una región”. Fuente: Naciones Unidas (2009). Promoción del desarrollo mediante la reducción y la prevención de la violencia armada –Informe del Secretario General en el marco de la 64° periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas (A/64/228). Pág. 4. En este informe las armas de fuego incluyen, pistolas, revólveres, fusiles, ametralladoras, escopetas, entre otros.

persona le pueda prestar ayuda.” En efecto, muchas víctimas de femicidios con armas habían registrado amenazas previas con armas, siendo dicha amenaza una señal predictiva de femicidio. Sin embargo, la amenaza latente del uso del arma de fuego, condicionó sus posibilidades de denuncia.

Esta vinculación que quedó demostrada a nivel empírico entre violencia de género, y uso y posesión de armas de fuego, fue analizada también en términos teóricos. En este sentido, se considera que la dimensión subyacente que vincula ambos fenómenos es la construcción de la masculinidad hegemónica, tanto de dominio intra-género como inter-género, en donde las armas refuerzan la subordinación general de las mujeres y de otras masculinidades no hegemónicas. Así se establece un vínculo entre la masculinidad ideal y la portación de armas que, como símbolo, son consideradas como un medio para adquirir respeto del grupo, mejorar el estatus social y acceder a medios económicos (UNLIREC, 2015). En efecto, lo que está detrás de la asociación entre masculinidad, violencia y armas es el “orden de género vigente: a los niños, desde pequeños, se les construye como agresivos igual que a las niñas se las enseña a ser sumisas”, para que luego de adultos tengan armas de fuego que les permita asumir los estereotipos de género como proveedores y protectores (UNLIREC, 2015: 9-10).

Por lo tanto, aplicar la perspectiva de género a la violencia armada, permite analizar: el impacto diferenciado de la violencia armada por género con un enfoque interseccional; las armas de fuego como un refuerzo de poder de un grupo sobre otro; y los estereotipos de género que llevan a los varones a tener más armas de fuego y a involucrarse más en la violencia armada. De esta manera, si se busca prevenir tanto la violencia armada como la violencia de género, se debe cuestionar roles de género hegemónicos que legitiman tanto la violencia de género como la tenencia de armas de fuego, y democratizar las relaciones de género cuya desigualdad es reforzada mediante las armas de fuego.

Estas conexiones a nivel teórico y empírico entre género y armas, han sido traducidas a nivel internacional y nacional en la convergencia de las agendas de género, paz, seguridad y desarme como se verá en el siguiente apartado.

## ■ Antecedentes normativos

### Normativa internacional: hacia la confluencia de agendas entre género y desarme

Dado que las armas de fuego no solían asociarse con las violencias motivadas por el género, las agendas de género y de desarme sólo recientemente confluyeron a nivel internacional y más aún a nivel nacional.

Por un lado, la agenda de género desde el punto de vista del derecho internacional, se focalizó primero en los derechos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales de las mujeres, en el marco general de los derechos humanos. Así el énfasis estuvo puesto en lograr la no discriminación por sexo y en la equiparación de derechos entre varones y mujeres que promovieran tanto la igualdad de oportunidades como la igualdad de



resultados. Recién cuarenta años después de la creación de Naciones Unidas, a mediados de la década de los ochenta del siglo XX, se empezó a poner el foco en las múltiples manifestaciones específicas de violencia de género y en las herramientas para erradicarlas (para consultar la normativa internacional en género, ver: <https://www.csn.gov.ar/om/guia-de-estandares>). Sin embargo, en general se partía de la premisa de que la violencia de género se producía mayoritariamente mediante golpes o uso de armas blancas, sin notar el rol que cumplen las armas de fuego en ella.

Por otro lado, la problemática de las armas pequeñas y ligeras pasó a ocupar un lugar relevante en la agenda internacional recién después de la posguerra fría en 1990, atendiendo al riesgo que implican para la seguridad ciudadana. Sin embargo, inicialmente el foco estuvo puesto en el impacto de las armas en las mujeres en el marco de conflictos armados para posteriormente concentrarse en la violencia de género con armas de fuego. Esto llevó a su vez a cambiar el eje sobre el uso de las armas de fuego desde el espacio público por extraños hacia el ámbito privado por conocidos. Además, se planteó el desbalance entre las pocas mujeres poseedoras de armas pequeñas y la gran cantidad de víctimas mujeres de la violencia armada.

Entre los primeros instrumentos que promovían el desarme y control de armas de fuego a nivel internacional se destacaban: el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la [Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional \(2001\)](#); el [Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos \(UNPoA\) \(2001\)](#); el Instrumento Internacional de Rastreo de 2005 (ITI por sus siglas en inglés); y la [Declaración de Ginebra sobre Violencia Armada y Desarrollo \(2006\)](#), y a nivel regional, la [Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, de 1997 \("CIFTA"\)](#). Por su parte, las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (UNSCR) que se establecen entre los años 2000 a 2010 sobre el eje de mujeres, paz y seguridad (1325, 1820, 1888, 1889, 1960) planteaban tres focos: la protección de las niñas y mujeres en conflicto armado y posconflicto, en particular de la violencia sexual; la participación de las mujeres en los procesos de paz y seguridad de manera igualitaria e integral; y la implementación de políticas de género transversales en las operaciones de construcción y mantenimiento de paz de la ONU. Si bien implicaron un importante grado de avance al vincular ambas agendas, estas resoluciones no mencionaban a las armas pequeñas y al tráfico de armas como problemas de la población civil con perspectiva de género.

En efecto, hubo que esperar hasta los años 2012-2013 para que la agenda de mujeres y género convergiera con la agenda de control de armas pequeñas a nivel internacional y regional: del lado de armas, tanto la conferencia de revisión del UNPoA de 2012 como el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) (2013) y las UNSCR de 2013 sobre armas pequeñas y en adelante, incluyeron la perspectiva de género en sus planteos; y del lado de género, se destacan las menciones a la problemática de las armas pequeñas para la violencia de género en las Recomendaciones Generales 30 de 2013 y 35 de 2017 de la Convención para la Erradicación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres



(CEDAW) y a nivel regional, las propuestas de leyes de modelo interamericanas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), entre otras.

En cuanto a la normativa de armas y seguridad, por el lado del UNPoA, si bien se reconocen algunos antecedentes<sup>4</sup>, es en la “Declaración de la Conferencia de Revisión” del año 2012 la que subraya la necesidad de involucrar a las mujeres en los esfuerzos para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas, y en el plan de implementación (2012-2018) para el PoA en el que “los Estados se comprometen a: facilitar la participación y la representación de las mujeres en el diseño de políticas públicas sobre armas pequeñas [. . .] y explorar medios para eliminar el impacto negativo del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en las mujeres”. Además, en el año 2016, en la BMS6 se pone mayor énfasis en el impacto negativo del tráfico ilícito en los ODS; y los lineamientos para integrar la perspectiva de género, que fueron ampliados en la Tercera Conferencia de Revisión del PoA (RevCon3) de 2018, y profundizados en la Reunión Bienal (BMS7) de 2021. Allí se incluyeron como compromisos: contar con datos desglosados por sexo y edad que contribuya a formular políticas y programas que tengan en cuenta los impactos diferenciados; reconocer que la eliminación del tráfico ilícito de armas es una parte fundamental de la lucha contra la violencia de género; intercambiar experiencias nacionales, lecciones aprendidas y buenas prácticas sobre la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas diseñados para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras; y comunicar iniciativas que sean pertinentes para el género como parte de los informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción ([informe BMS7, 2021](#) citado en UNLIREC, 2022).

Por su parte, el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) es el único instrumento internacional jurídicamente vinculante que hace referencia explícita a la relación entre el comercio de armas y la violencia de género (UNLIREC, 2020: 22). En efecto, el TCA en su artículo 7, inciso 4 exige que: “Al realizar la evaluación, el Estado parte exportador tendrá en cuenta el riesgo de que las armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, o los elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4 se utilicen para cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños” ([Tratado de Comercio de Armas, 2014](#)). Como parte del Grupo sobre Implementación Efectiva (*Working Group on Effective Treaty Implementation*), se elaboró una “Lista de posibles documentos de referencia que deben examinar los estados partes al llevar a cabo la evaluación del riesgo con arreglo al artículo 7”, incluyendo un listado para revisar específicamente teniendo en cuenta el riesgo de “Cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las

---

<sup>4</sup> En el año 2001 se reconoce el impacto negativo del tráfico ilícito de armas pequeñas en niños, mujeres y ancianos; en el año 2006, en la 1ª Conferencia de Revisión de UNPoA se adoptan las "Directrices para la incorporación de la perspectiva de género para la implementación efectiva del PoA" basado en las experiencias de las OSC; en el año 2010, las directrices fueron actualizadas para la 4ª Reunión Bienal de los Estados del PoA con apoyo de IANSA, en donde se vincula al PoA con la agenda de mujeres, paz y seguridad en relación con el tráfico de armas, DDR, estructuras nacionales y regionales, y sociedad civil (SAS, 2014 citado en UNLIREC, 2022).



mujeres y los niños - Artículo 7.4". En el informe final de la 9ª Conferencia del TCA (agosto 2023), se acordó en:

24. g. Alentar a los Estados partes a que sigan incluyendo el tema del riesgo de que se utilicen armas convencionales para cometer o facilitar actos graves de violencia de género o actos graves de violencia contra las mujeres y las niñas y niños entre los temas prioritarios, y a que inicien el debate e intercambio de información y buenas prácticas sobre este tema en el ciclo de la CEP10.

24. h. Tomar nota de los documentos de trabajo presentados al respecto por Argentina y por México, España y Small Arms Survey.

Respecto de este último punto, cabe destacar que la representación de Argentina propuso un cuestionario para ser completado por los países del tratado ante cada transferencia de armamento a fin de evaluar los riesgos de que las armas sean utilizadas para cometer o facilitar actos graves de violencia de género o actos graves de violencia contra las mujeres y las niñas y niños. Dicho cuestionario contiene, de forma resumida, los siguientes ítems que vuelven operativa la evaluación de riesgo de violencia de género ante cada transferencia de armamento según lo contempla el TCA:

- Legislación nacional orientada a proteger a las mujeres y diversidades en situación de violencia por motivos de género;
- Tipificación penal de los hechos de violencia por motivos de género;
- Estadísticas oficiales sobre hechos violencia por motivos de género;
- Estructura organizacional gubernamental destinada a promover políticas de género e inclusión;
- Programas de Capacitación y Formación con perspectiva de género destinados a la Administración Pública Nacional y sociedad en general;
- Procedimientos disciplinarios internos para integrantes de las Fuerzas de Seguridad, Policiales y Fuerzas Armadas involucrados en hechos violencia por motivos de género;
- Condenas dictadas por violencia por motivos de género, etc.

En cuanto a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (UNSCR), ya la UNSCR 1325 del año 2000 había inaugurado la agenda que se conoce como Mujeres, Paz y Seguridad y que dio lugar a varias resoluciones posteriores similares (ver sección [Género de UNODA](#)). Sin embargo, recién en las resoluciones del año 2013 ([UNSCR 2106](#) y [UNSCR 2122](#)) se hacen menciones específicas y concretas a las armas pequeñas y ligeras, especialmente la UNSCR 2122 que exige la participación plena de las mujeres en el control de su tráfico ilícito. Por su parte, la [Resolución 2117](#) de 2013 sobre Armas Pequeñas y Ligeras reclama medidas para “facilitar la participación plena y significativa de la mujer en todos los procesos de formulación, planificación y aplicación de políticas para combatir y erradicar la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, reconociendo el impacto que las armas tienen como instrumento en la violencia por motivos de género, especialmente en las mujeres y las niñas. Luego, la [Resolución 2242](#) de 2015 exhorta a los Estados a que



tomen en consideración el impacto directo de los escenarios de conflicto y postconflicto en mujeres y niñas, para mitigar el riesgo de que las mujeres se conviertan en actores de la transferencia ilícita de armas pequeñas y ligeras. Otras resoluciones de la ONU posteriores también avanzan en ambos sentidos: por un lado, aumentar la participación de las mujeres en el diseño y la implementación de controles de armas pequeñas y de desarme; y por otro lado, reducir los riesgos de las mujeres de sufrir violencia armada en diferentes contextos ([Resolución 2467/2019](#); [Resolución 2493/2019](#), entre otras).

Por el lado de la normativa de género, en esta misma línea se encuadra la recomendación general 30 del Comité de evaluación de la Convención para la Erradicación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres (CEDAW) también del año 2013. Allí se señala que la proliferación de armas de fuego tuvo “un efecto directo o indirecto en las mujeres como víctimas de la violencia por razón de género relacionada con los conflictos, como víctimas de la violencia doméstica y también como manifestantes o activistas en movimientos de resistencia” ([Recomendación 30/2013 CEDAW](#)). En el mismo sentido, la [Recomendación 35/2017 CEDAW](#) actualiza la Recomendación 19 y solicita: “Abordar los factores que incrementan el riesgo de las mujeres a la exposición a formas graves de violencia por razón de género, como el acceso y la disponibilidad inmediatos a armas de fuego.”

A nivel regional, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) ha presentado dos propuestas de Ley Modelo Interamericana. La primera, de 2017, se trata de la [ley modelo para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política](#). Entre sus propuestas está reconocer el deber del Estado de tomar medidas para impedir el acceso a armas al agresor como una medida de protección ante el riesgo inminente de un daño grave (Art. 37 Capítulo III, Sección II, Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política, MESECVI, 2017). La segunda propuesta de [legislación modelo busca prevenir, sancionar y erradicar el femicidio/feminicidio](#). Se considera dentro de los supuestos del femicidio el matar o participar de la muerte de una mujer en situación de conflicto o guerra, a quien se considere enemiga/o, como venganza, represalia o para usar a la víctima como botín de guerra, igual que como presa y arma de guerra (Art. 5 inciso i.). También considera como agravante que la mujer esté en situación de vulnerabilidad por encontrarse en situaciones de conflicto armado (Art. 7 inciso d.) y finalmente establece como medidas de política pública de prevención el deber del Estado de regular la posesión y el uso de armas de fuego para evitar la comisión de delitos contenidos en la propuesta de Ley Modelo (Art. 26 inciso d.) (Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres -Femicidio/Feminicidio-, MESECVI, 2017).

Otros instrumentos en la misma dirección son los Informes de la Relatora Especial sobre la Violencia contra las Mujeres (ONU); los ODS de Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, en particular el ODS 5.2 que llama a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, tanto en el ámbito público como en el privado, y los ODS 16.1 y 16.4 que buscan reducir todas las formas de violencia y frenar la proliferación ilícita de armas; la Agenda para el Desarme de 2018; el Modular Small arms control Implementation Compendium (MOSAIC) de Coordinating Action on Small Arms (CASA), entre otros.



Por último, cabe señalar el [Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de 2016](#) sobre “Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles”. Allí se señalan los efectos del uso de las armas de fuego, como la comisión de delitos y violencias, incluyendo violaciones, violencia doméstica y discriminación de género, en donde las mujeres son amenazadas con pistolas como una forma de violencia interpersonal. Como medidas de prevención, recomienda un sistema adecuado de verificación de antecedentes, la revisión periódica de las licencias, y el retiro automático del permiso de tenencia en casos de violencia doméstica. Concluye señalando que “los Estados deben proteger a las mujeres y los niños, que sufren especialmente los efectos perjudiciales de la posesión, tanto legal como ilegal, de armas de fuego” (ACNUDH, 2016).

### Normativa nacional: avances en las agendas de género y desarme

En cuanto a la normativa nacional y políticas públicas al respecto, se observa la misma tendencia que a nivel internacional, esto es, que las agendas de género y de control de armas tendieron a confluir más tardíamente, salvo algunas excepciones. A continuación, se destacarán aquellas normas que crucen ambas agendas, pudiendo consultar la correspondiente normativa de cada una de ellas en los siguientes enlaces:

- Normativa nacional en materia de género:  
<https://www.csjn.gov.ar/om/normativa>
- Normativa nacional en materia de control de armas y desarme:  
<https://www.argentina.gob.ar/seguridad/anmac/normativa>

Por un lado, en cuanto a la normativa de género, cabe destacar que la normativa internacional antes mencionada (que luego incorporó aspectos de la violencia armada) fue adoptada por la República Argentina mediante el dictado de las siguientes leyes:

- [Ley N° 23.179](#): Aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- [Ley N° 24.632](#): Aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará".
- [Ley N° 25.632](#): Aprobación de la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos complementarios para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

Asimismo, cabe recordar que el Artículo 75 inciso 22 de la [Constitución de la Nación Argentina](#) otorga jerarquía constitucional a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos allí mencionados, entre ellos a la Convención sobre la Eliminación de todas las



Formas de Discriminación contra la Mujer, y establece el mecanismo para que otros instrumentos adquieran es estatus.

De todas maneras, la normativa más importante al respecto es la misma Ley N° 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” que, establece las medidas de protección urgentes que el/la juez/a tiene facultad de dictar ante la presencia de situaciones de violencia definidas en la ley, entre ellas, dispone que:

Durante cualquier etapa del proceso el/la juez/a interviniente podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar una o más de las siguientes medidas preventivas de acuerdo a los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres definidas en los artículos 5º y 6º de la presente ley: a.4. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión (Ley N° 26.485, artículo 26, inciso a.4).

Este punto será analizado en el presente informe, dando cuenta de la cantidad de víctimas cuyo femicidio fue cometido con armas de fuego, que contaban o no con dicha medida preventiva respecto de las armas de fuego del presunto agresor.

Por su parte, el Ministerio Público Fiscal de la Nación, a través de la Procuración General de la Nación, aprobó diferentes medidas y resoluciones elaboradas por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) y la Dirección General de Políticas de Género (DGPG). Las mismas incluyen protocolos, guías y recomendaciones de actuación para fiscales ante casos de femicidios, violencia de género y doméstica que incluyen medidas respecto de las armas de fuego, tanto de manera preventiva como en el contexto de una investigación criminal. Entre ellas, se destacan las siguientes que pueden ser consultadas en el [sitio de la UFEM](#):

- Pautas de actuación para fiscales ante situaciones urgentes y de riesgo en casos de violencia de género (2021).
- Toma de denuncias por violencia de género durante aislamiento preventivo obligatorio por Covid-19. Instructivo para personal policial y formulario de denuncia (2020).
- Medidas urgentes sugeridas a fiscales para casos de violencia de género durante el aislamiento preventivo obligatorio dispuesto a raíz de la pandemia de COVID-19 (2020)
- Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios). Ministerio Público Fiscal (Res. PGN N°31/18, 2018).
- Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres. Ministerio Público Fiscal (Res. PGN 1232/17, 2017).

Por último, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad incluyó medidas respecto de las armas de fuego en sus dos planes de acción en los cuales menciona los datos de femicidios del RNFJA. De forma resumida, se informan las siguientes acciones y medidas de cada plan, entre otras:



- [Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022](#). En la línea “Restricción de la portación y tenencia de armamento reglamentario y civil a agresores”:
  - Crear **campaña federal de desarme**, con especial énfasis en armas de fuego no registradas
  - Incorporar perspectiva de género y diversidad al procedimiento requerido para la **obtención de armas** reglamentarias (detección de masculinidades violentas) en exámenes psicofísicos
  - Revisar los **mecanismos de articulación** para la efectiva aplicación de las Resoluciones del Ministerio de Seguridad sobre control de armas (MS 1515/2012 y MS 299/2013)
  
- [Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género 2022-2024](#). En la línea “implementación de políticas para el abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género a través del Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género”:
  - Implementar **campañas de desarme y regularización de armas de fuego** y materiales controlados:
    - Operativos federales con perspectiva de género vinculados al uso de armas de fuego.
    - Talleres de concientización y sensibilización sobre el vínculo entre las armas de fuego y las violencias por motivos de género.
  - Desarrollar normas y procedimientos para el **tratamiento con urgencia de las denuncias de violencias por motivos de género informadas a la ANMaC**:
    - “Procedimiento urgente y oportuno de medidas preventivas de traba registral e inhabilitación a usuarixs y no usuarixs adoptadas por denuncias de violencias por motivos de género”.
    - “Procedimiento de oposición ciudadana al otorgamiento de Credencial de Legítimo Usuario de armas de fuego”.
  - “Incorporar un módulo de perspectiva de género en los exámenes de instructorxs de tiro y mandatarixs”:
    - “Módulo de formación incorporado a los exámenes de instructorxs de tiro y mandatarixs”.

Por otro lado, en cuanto a la normativa sobre armas de fuego y seguridad, cabe destacar la Aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) mediante la [Ley N° 26.971](#), y por lo tanto, de su artículo 7, inciso 4 que exige que: “Al realizar la evaluación, el Estado parte exportador tendrá en cuenta el riesgo de que las armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, o los elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4 se utilicen para cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños”.

En cuanto a los requisitos para solicitar la credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Fuego (CLUSE), que se rige por el [Decreto Ley 20.429/73](#) sobre armas y explosivos



y la [Disposición RENAR 197/06](#), se encuentra el de certificar la inexistencia de antecedentes penales con fecha de emisión inferior a los 60 días corridos al momento del trámite.

Luego, la [Ley N° 27.192/2015](#) que crea la “Agencia Nacional de Materiales Controlados” (ANMaC) (en reemplazo del RENAR) dictamina, en su art. 5, inc. 10:

“Establecer sistemas de control ciudadano para las autorizaciones que la agencia otorgue, contemplando especialmente mecanismos que contribuyan a la prevención de la violencia de género.” (Ley N° 27.192/2015, artículo 5, inciso 10).

Para ello, la [Resolución 9/2016 de la ANMaC](#) crea el Sistema de Control Ciudadano para las Autorizaciones que otorgue la ANMaC en donde se destaca que:

ARTÍCULO 3°.- Son causales de oposición la existencia de causa o causas penales en los que se investigue o se hubieren sancionado:

- hechos de violencia intrafamiliar o de género, que tengan como autor al solicitante, con prescindencia que en los mismos, se hubiere utilizado arma de fuego alguna;

ARTÍCULO 5°.- Tendrá legitimación activa quien resulte víctima de los hechos enumerados en el ARTÍCULO 3° del presente ANEXO I o en su caso su representante legal.

ARTÍCULO 6°.- Sin perjuicio de lo sentado en el ARTÍCULO 5° del presente Anexo I podrá denunciar los hechos referidos en el ARTÍCULO 3° del mencionado, cualquier ciudadano que haya tomado conocimiento de aquellos, sin ser parte en el procedimiento referido.

ARTÍCULO 7°.- La ANMaC publicará las solicitudes referidas en el ARTÍCULO 1° del presente en su página web oficial por el término de QUINCE (15) días corridos, dentro del cual podrán efectuarse las denuncias u oposiciones previstas precedentemente.

Este artículo 7 luego fue suspendido por el artículo 1° de la [Resolución N° 20/2024](#) de ANMaC y reemplazado por el artículo 2 de la misma resolución en donde se estableció que “los interesados/as podrán en todo momento poner en conocimiento de esta agencia cuando existieren las causales previstas en el Artículo 3° de la Resolución ANMaC N° 9/2016 y en un todo de acuerdo con los artículos 1, 2, 5, 6 y 9 de la resolución señalada”.

Tal como lo sintetiza el análisis normativo de UNLIREC (2020) para el caso argentino, por medio del artículo 9 de la Resolución 9/2016 antes citada, “se habilita a la ANMaC a que, en tanto clarifique las circunstancias que motivaron la oposición presentada o se defina en su caso el proceso judicial en el que el interesado sea parte, evalúe la pertinencia de establecer alguna de las siguientes medidas preventivas: en el caso que el legítimo usuario de armas cuente con antecedentes penales, éste debe proceder a su transferencia, subasta, enajenación, etc., según corresponda.” (Artículo 66 del Anexo I de la Reglamentación parcial del Decreto Ley 20.429/73 sobre armas y explosivos aprobada por el Decreto Nacional 395/75 (1975).



Asimismo, se faculta la adopción de medidas precautorias, tales como “la suspensión provisional del permiso o autorización, la clausura provisional y el secuestro del material en infracción (...), cuando dicha medida se funde en razones de seguridad o para evitar la comisión de nuevas infracciones y hasta tanto se dicte resolución definitiva. Se podrá disponer el decomiso y destrucción del material secuestrado, cuando así lo impongan urgentes razones de seguridad. En caso de adoptarse alguna de las medidas precautorias mencionadas con excepción del decomiso y destrucción, el interesado podrá interponer recurso de revisión dentro de los TRES (3) días ante la autoridad interviniente, a fin de que se dejen sin efecto o se modifiquen sus alcances. La autoridad competente resolverá en definitiva dentro de los DIEZ (10) días” (Artículo 141 del Anexo I de la Reglamentación parcial del Decreto Ley 20.429/73 sobre armas y explosivos aprobada por el Decreto Nacional 395/75 (1975).

Además de los requisitos para obtener la licencia y del mecanismo de control ciudadano señalados, la ANMaC dictaminó otras resoluciones que abordan la problemática de género. En ellas, tal como se indicó al comienzo, se citan las estadísticas del RNFJA de la OM-CSJN para justificar las medidas dictadas:

- [Resolución N°35/2022](#): entre los considerandos, se indica: “Que, de acuerdo a las cifras contenidas en el Informe de Femicidios de la Justicia Argentina 2020, publicado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, surge que, para el año 2020 se registraron 287 Femicidios de los cuales, el 18% fueron cometidos con armas de fuego”. Se resuelve que: “Dispóngase la integración de un módulo sobre perspectiva de género, como contenido obligatorio de evaluación en los exámenes destinados a los/las Legítimos/as Usuarios/as que soliciten su inscripción, reinscripción y/o cambio de categoría de Instructores/as de Tiro, el que podrá sufrir cambios y actualizaciones conforme la normativa vigente, complementados con otros contenidos en materia de género, que esta Agencia estime de interés”.
- [Resolución N° 157/2022](#): a partir de “los datos que surgen del Informe de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), publicado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, (en donde) manifiestan que de los femicidios ocurridos entre el año 2017 y 2021, el 24% fueron cometidos con armas de fuego” y que mensualmente ingresan en la ANMaC aproximadamente 300 oficios y/o notificaciones judiciales y administrativas de situaciones de violencia de género y/o familiar, la ANMaC, a fin de prevenir femicidios y violencia de género, dispone:
  - el tratamiento prioritario y urgente de oficios y notificaciones que involucren hechos relacionados con la violencia de género y familiar;
  - la inmediata anotación en el Banco Nacional Informatizado de Datos;
  - la traba registral de carácter administrativo para las personas denunciadas que soliciten una autorización de tenencia o porte de armas de fuego;
  - la inhabilitación en el caso de los titulares de licencias de armas y
  - la sugerencia del secuestro de las armas en poder de la persona denunciada.



Para ello, la resolución incluye como Anexo una “Guía de orientación e intercambio de información para el abordaje integral de situaciones de violencia de género y violencia familiar” a fin de promover y facilitar que los organismos públicos se comuniquen y notifiquen los casos de violencia de género y violencia familiar ante la ANMaC. Así, la Agencia puede intervenir asegurando el cumplimiento de las obligaciones tutelares asumidas por el Estado Nacional en materia de derechos humanos, y de prevención de los delitos con armas de fuego, especialmente a través de las medidas precautorias pertinentes. Dicho anexo está compuesto por dos secciones: 1) Intercambio de información con otros organismos públicos remitentes de oficios y/o notificaciones judiciales y/o administrativas, en donde se indican una serie de ítems respecto del estado registral en la ANMaC de la persona denunciada; y 2) Orientación a organismos públicos remitentes para la obtención de información requerida por la ANMaC referida a situaciones de Violencia de Género y Violencia de Familiar.

Existen otras normas vinculadas a la ANMaC que pueden incidir en la prevención de violencia de género con armas de fuego, pero que no lo establecen de manera implícita. De todas maneras, como se indicó al principio, se puede [consultar en su sitio oficial](#).

Por último, como ya se mencionó, el [Plan de acción de prevención de la violencia con uso de armas de fuego II \(2022-2023\)](#) cita datos del RNFJA, OM-CSJN para sus medidas de prevención de la violencia de género con armas de fuego. Además, la ANMaC informa en su sitio que se pueden realizar [Denuncias ante la Unidad Fiscal Especializada \(UFI-ARM\)](#) de la comisión de delitos relacionados con armas de fuego, municiones, explosivos u otros materiales controlados, como pueden ser en situaciones de Violencia de Género y Violencia Familiar con uso de armas de fuego. Dichas denuncias se pueden realizar personalmente, telefónicamente o por formulario web en el sitio indicado.

Por su parte, cabe destacar las resoluciones del Ministerio de Seguridad de la Nación que, desde el año 2012, plantean medidas y protocolos de actuación para hechos de violencia de género con armas de fuego tanto cometidos por civiles particulares como por los propios integrantes de las fuerzas federales. Entre ellas se incluyen:

- Pautas para la Intervención Policial en casos de violencia en relaciones familiares ([Res. Minseg 299/2013](#) y [Res. Minseg 505/2013](#)): se instruye a las fuerzas federales de seguridad a seguir un procedimiento ante la toma de conocimiento de un hecho de violencia intrafamiliar que consiste, primero, en la verificación de existencia de armas de fuego mediante consulta a denunciante y en base de datos de ANMaC: a) en el domicilio del hecho, de convivencia y de cada parte; b) la tenencia del denunciado; c) a disposición del denunciado a través de familiares y convivientes; d) y si trabaja con armas de fuego. En caso de resultar positivo, se solicita “una orden de allanamiento y secuestro del/las armas de fuego al juez de turno fundada en la comunicación recibida o la situación percibida y en el peligro para la vida e integridad física de todas las personas vinculadas con la situación de violencia”. Además, se requiere la sistematización mensual de hechos y tramitación de pedidos de inhabilitación ante la ANMaC.

- Restricción de portación, tenencia y transporte del arma de dotación del personal de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad en los casos en que exista denuncia por violencia de género o intrafamiliar ([Res. Minseg 1515/2012](#) actualizada por [Res. Minseg 471/2020](#)) bajo las siguientes modalidades:
  - Preventiva: cuando "aun no mediando medida cautelar dictada por la autoridad judicial competente, y luego de la evaluación en concreto de una o más denuncias ingresantes por cualquier vía a la Dirección Nacional de Políticas de Género, sugieran que el arma de dotación pueda representar un riesgo inminente para la víctima". Además, "intervendrá una Junta de Reconocimientos de Médicos a fines de evaluar el estado psicofísico del personal denunciado, como así también su aptitud para la portación de armamento".
  - Con medida cautelar: cuando "el personal se viera alcanzado por alguna de las medidas dispuestas por los artículos 26 de la Ley N° 26.485 y/o 4° de la Ley 24.417". En este caso la restricción podrá ser "parcial o total":
    - parcial cuando "permite a la persona afectada por la medida utilizar el arma de dotación solamente durante la jornada laboral, debiendo depositarla en la armería de su destino al culminar la misma".
    - total "ante la valoración de un caso grave como abuso sexual o tentativa de abuso sexual, lesiones graves, intento de homicidio/femicidio, cuando el personal denunciado se encuentre detenido a disposición de la justicia ante la posible comisión de un ilícito".

Asimismo, cabe destacar la [Resolución Minseg N° 351/2019](#) que crea el Sistema Nacional de Denuncias por Violencia de Género (SIVIOGEN) y formula el "Protocolo de actuación policial para la recepción y registro de denuncias por violencia de género", el cual incorpora un formulario para la toma de denuncias en dependencias policiales que requiere informar si el denunciado tiene armas de fuego, siendo factores de riesgo: el uso de armas de fuego y/o arma blanca para ejercer violencia, y si el presunto agresor es una persona con acceso y conocimiento en el uso de armas de fuego y/o que trabaja con ellas o porta armas. Luego, si el agresor tiene licencia de armas o la persona denunciante revela la existencia de armas en el hogar, se indica como medida obligatoria formular recomendación a la autoridad judicial competente para proceder a la restricción de armamento. Asimismo, se prevee que el sistema tenga acceso a las bases de datos de consulta de la ANMaC.

Por último, se puede mencionar la Guía de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para la Investigación de Femicidios en el Lugar del Hecho formulada mediante la [Resolución Minseg 1278/2017](#) en reemplazo de la prevista en la [Resolución Minseg 428/2013](#), donde se insta a la unidad criminalística a levantar, como indicio y evidencia, las armas de fuego presentes en el lugar del hecho.

El listado anterior de normativa y medidas a nivel nacional no pretende ser exhaustivo, sino indicativo de algunos de los avances en la materia.



### Estrategia metodológica

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN) elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género. De esta manera, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) da cumplimiento con las obligaciones internacionales y regionales suscritas por el Estado Argentino y con la legislación nacional, brindando también respuesta a los reclamos sociales cristalizados en la marcha *#NiUnaMenos* del 3 de junio de 2015, a fin de visibilizar el fenómeno y contribuir al diseño de políticas preventivas.

Para llevar adelante esta tarea, todas las jurisdicciones del país identifican y analizan las causas judiciales siguiendo la misma metodología a nivel nacional, y así aportan la información relativa a las causas judiciales, las víctimas y los sujetos activos<sup>5</sup> de femicidio con la que se construye el RNFJA. Para tal fin, las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos de todo el país y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado a integrantes de dichos organismos para que releven los expedientes judiciales.

Dicho relevamiento se lleva a cabo siguiendo el [Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina](#) basado en el “Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres” elaborado por Naciones Unidas y adaptado por UFEM para Argentina. El diseño metodológico y el análisis de los datos son llevados a cabo por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de la OM-CSJN.

El Registro recopila la información proveniente de las causas iniciadas entre el 01/01 y 31/12 del año analizado en las que se investigan las muertes violentas de niñas, adolescentes o mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones asociadas con su género, hayan sido tipificadas o no como tal conforme lo establece el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación (*el que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediar violencia de género*), partiendo de la siguiente definición:

Se entiende por **femicidio** a la muerte violenta de mujeres, por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión ([“Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la IV Reunión del Comité de expertas/os -CEVI- celebrada el 15 agosto de 2008](#)).

---

<sup>5</sup> Cabe aclarar que, a los fines del RNFJA, se denomina sujeto activo al varón vinculado a un proceso penal en carácter de autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) en que se investiga la comisión de un femicidio directo y/o algún tipo de femicidio vinculado.



Dicha definición fue actualizada y aprobada en la XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI en el año 2018 en la “Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres (Femicidio/Feminicidio)”, de la siguiente manera:

Cualquier hombre que mate o participe en la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer en cualquiera de las siguientes circunstancias o con alguno de los objetivos o motivos que se mencionan a continuación, será penalmente responsable por el delito de femicidio/feminicidio” (ver [ley modelo](#)).

Se relevan también como femicidios a los **travesticidios/transfemicidios**, considerándose travesti o mujer trans a toda aquella persona asignada al género masculino al nacer, que se autopercibía como travesti o como mujer trans respectivamente, hubiera accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) e independientemente de si se hubiera realizado o no modificaciones en el cuerpo.

Además, se incluyen a los **femicidios vinculados**, esto es, a aquellos homicidios cometidos contra una o varias personas, independientemente de su género, a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o a una mujer trans/travesti en un contexto de violencia de género. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti a quien se pretendía afectar. De esta manera, se incorporan al RNFJA los femicidios vinculados, contengan o no como agravante el inciso 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (“Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°”).

Por último, cabe mencionar que una vez ingresadas al RNFJA las causas judiciales en las cuales se investiga un femicidio siguiendo los criterios del Protocolo, se le da seguimiento a la trayectoria de cada causa judicial, desde su inicio hasta su finalización en los informes del [“Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias”](#) que son parte del RNFJA. Como resultado de esta tarea de seguimiento, se realizan rectificaciones a la información brindada oportunamente; se completan datos faltantes; y se incorporan y/o eliminan causas de femicidios con posterioridad al cierre de la publicación del informe anual en función de los avances en la investigación de cada causa. Dichas [revisiones](#) impactan en las [bases de datos abiertas de femicidios publicadas en la página de la OM-CSJN](#), que contienen los datos más actualizados de cada año de relevamiento.

Por lo tanto, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) está compuesto por:



- El [informe anual](#) integrado por: el informe nacional de femicidios directos, el informe nacional de travesticidios/transfemicidios, el informe nacional de femicidios vinculados, y los informes jurisdiccionales de femicidios directos.
- Los informes del [Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias de femicidio](#).
- Las [bases de datos abiertas](#) de cada unidad de análisis (víctimas, sujetos activos, hechos/causas judiciales de femicidio).

Tal como se indicó en la introducción, en esta oportunidad, para la elaboración del presente informe, se analizaron los femicidios cometidos con armas de fuego reportados entre los años 2017 a 2022 en Argentina, a partir de los informes anuales del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)<sup>6</sup> que fueran publicados oportunamente con los datos suministrados por cada una de las jurisdicciones del país a la OM-CSJN. Si bien estos datos ya fueron incluidos en los respectivos informes anuales, en este estudio se analizan los datos más actualizados por las revisiones posteriores y de forma más detallada. Además, se incluyen análisis en clave comparativa con los femicidios cometidos por otros medios.

Luego, para obtener información adicional sobre los femicidios cometidos con armas de fuego, se le solicitó a cada jurisdicción que completara una ficha<sup>7</sup> por cada uno de estos casos, la cual fue elaborada con la asistencia técnica de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC). Dado que esta ficha fue implementada desde el año 2020, se tiene información de los casos ocurridos entre 2019 y 2022.

Por lo tanto, es importante destacar que la información analizada en el presente informe varía de la publicada en los distintos informes anuales debido a las correcciones y actualizaciones realizadas a partir del trabajo realizado en los informes del Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias y de las fichas complementarias de armas de fuego. La composición del RNFJA (Informes anuales, Observatorio y Bases de datos abiertas) configura un proceso dinámico que permite actualizaciones periódicas de la información, otorgando mayor confiabilidad, completitud y precisión a los datos.

En el [protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y para la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina](#) se pueden consultar en detalle las definiciones metodológicas que integran el RNFJA. En esta sección, en aras de la brevedad, se presentan precisiones sobre la medición y sobre el relevamiento de dos temas centrales en el análisis desarrollado en este documento: el medio comisivo utilizado en el femicidio y la pertenencia a las fuerzas de seguridad de los sujetos activos involucrados.

---

<sup>6</sup> Respecto de la metodología del RNFJA ver:

<https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>

<sup>7</sup> El cuestionario completo puede ser consultado en el Anexo 1.

Por un lado, el medio empleado para la comisión del hecho, si bien es un dato que refiere al hecho, se releva en la sección del instrumento de relevamiento dedicada a las víctimas. De esta forma, al identificar un medio empleado por víctima, se evita perder información en las causas que se investigue el femicidio de más de una víctima. Las categorías que constituyen esta variable son las siguientes, siendo las primeras cuatro las más relevantes para el presente informe:

- arma de fuego reglamentaria (en caso de fuerzas de seguridad);
- arma de fuego autorizada (no reglamentaria);
- arma de fuego no autorizada;
- arma de fuego sin datos sobre autorización;
- arma blanca;
- fuego/otros medios combustibles;
- intoxicación/venenos;
- fuerza física (categoría abierta que permite describir el uso específico de la fuerza física) y
- otros medios (categoría abierta que permite la descripción del tipo de objeto utilizado y/o su modalidad de uso).

Por otro lado, la pertenencia a las fuerzas de seguridad de los sujetos activos investigados en las causas de femicidios se releva en dos variables diferenciadas, incluidas en la sección del instrumento de relevamiento dedicado a los sujetos activos:

- *tipo de fuerza de seguridad a la que pertenece/perteneció el sujeto activo*: policía local/municipal; policía provincial; fuerzas federales (PFA/GNA/PNA/PSA); Fuerzas Armadas o empresas de seguridad privada.
- *situación del sujeto activo respecto de la fuerza de seguridad* (desde el año 2020): se indica si ese sujeto activo que pertenece o pertenecía a una fuerza de seguridad se encontraba en actividad, retirado o exonerado al momento del hecho.

Para las variables contenidas en la ficha complementaria, ver el anexo correspondiente al final del informe. Dado que parte de los datos recolectados en la ficha son ampliaciones de los obtenidos en los respectivos informes anuales, se realizaron análisis de consistencia, obteniéndose algunos resultados disímiles. En dichos casos, se privilegió la información vertida en los informes anuales por sobre los datos de las fichas, ya que este último es un instrumento piloto en fase de prueba.

Por lo tanto, a fin de mejorar la calidad y completitud de los datos sobre las armas de fuego utilizadas en los femicidios, en el sistema de carga web de datos que se encuentra en fase de diseño, se va a incorporar una sección especial al respecto. De esta manera, la información sobre las armas de fuego empleadas será cargada al mismo tiempo que el resto de los datos a partir del análisis de las causas judiciales. Dicha sección contará con campos específicos que incluyan listados cerrados de categorías por tipo de arma, calibre, marca, origen, número de serie, entre otros, que faciliten la carga, aumentando su completitud, y la estandaricen, mejorando su calidad.

### Informe especial: femicidios con armas de fuego

A lo largo de los seis años bajo análisis (2017-2022), se registraron 1.628 víctimas letales de violencia de género, esto es, un promedio de 271 víctimas por año. Del total de víctimas, 91% corresponde a víctimas directas de femicidio y el 9% restante, a víctimas de femicidio vinculado, cifra que no es exhaustiva por los motivos explicados en la metodología del RNFJA.

Durante dicho período, el porcentaje de femicidios directos y vinculados cometidos con armas de fuego sobre el total de femicidios varió entre 20% (en 2020) y 29% (en 2017 y 2021). Como se indicó en el informe del [RNFJA 2020](#), el menor porcentaje de dicho año podría deberse a efectos de la cuarentena, tanto por las restricciones de movimiento y por lo tanto, de la posibilidad de femicidios múltiples, pero también por el menor peso de femicidios cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad que estaban a cargo de los operativos, como por dificultades en el acceso a los expedientes no digitalizados.

En total existieron 404 víctimas de femicidios con armas de fuego sobre un total de 1.628 víctimas, lo que arroja un promedio de casi 25% de femicidios cometidos con armas de fuego entre 2017 y 2022, esto es, que se utilizaron armas de fuego en casi 1 de cada 4 femicidios durante dicho período. Además, cabe advertir que, en casi el 2% de los casos, no se informó el medio empleado.

Ahora bien, si se analizan por separado los femicidios directos de los vinculados, se obtiene que algo más del 24% de los femicidios directos fue cometido con armas de fuego, mientras que ese porcentaje fue de más del 29% entre los femicidios vinculados.

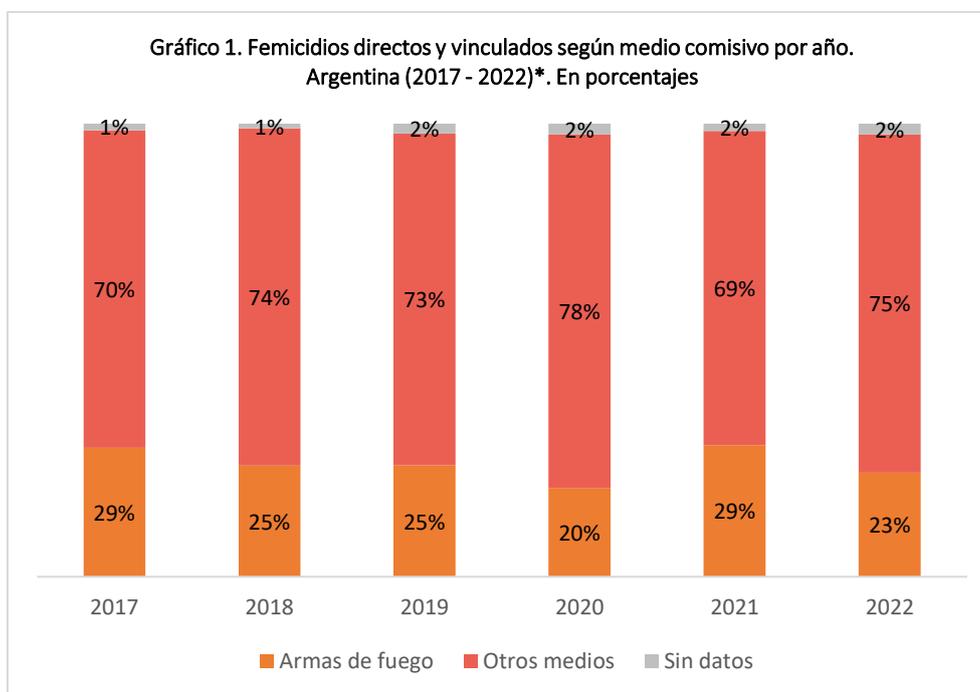
Tabla 1. Total país. Años 2017-2022\*. Tipo de víctimas letales de la violencia de género según medio comisivo. En absolutos

Tipo de víctima / Año	Víctimas de femicidios con armas de fuego		Víctimas de femicidio con otros medios		Víctimas de femicidio sin datos sobre medio comisivo		TOTAL
	Víctimas directas de femicidio	Víctimas de femicidio vinculado	Víctimas directas de femicidio	Víctimas de femicidio vinculado	Víctimas directas de femicidio	Víctimas de femicidio vinculado	
2017	68	11	180	14	4	0	277
2018	60	9	195	14	3	0	281
2019	65	3	189	13	6	0	276
2020	48	9	200	27	7	0	291
2021	65	8	162	12	4	0	251
2022	55	3	166	22	5	1	252
<b>TOTAL</b>	<b>361</b>	<b>43</b>	<b>1.092</b>	<b>102</b>	<b>29</b>	<b>1</b>	<b>1.628</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

\*: las diferencias que puedan observarse entre estos datos y los publicados con los informes anuales del RNFJA se deben a las revisiones, rectificaciones y/o actualizaciones producidas en cada uno de los informes del "Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias de femicidio", las bases de datos abiertos y de la propia ficha complementaria de armas de fuego. Si bien puede existir más de un medio comisivo por víctima, cuando uno de ellos era un arma de fuego, se privilegió dicho dato.

En el siguiente gráfico, se refleja la incidencia de las armas de fuego en los femicidios cometidos entre los años 2017 y 2022 según su tipo:



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Aclaración\*: las diferencias que puedan observarse entre estos datos y los publicados con los informes anuales del RNJJA se deben a las revisiones, rectificaciones y/o actualizaciones producidas en cada uno de los informes del "Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias de femicidio", las bases de datos abiertos y de la propia ficha complementaria de armas de fuego. Si bien puede existir más de un medio comisivo por víctima, cuando uno de ellos era un arma de fuego, se privilegió dicho dato.

Tal como se indicó en el marco conceptual, una de las características centrales de las armas de fuego es su mayor letalidad en contraste con otros medios utilizados. La mayor eficacia de estos métodos limita la posibilidad de arrepentimiento, la búsqueda de ayuda, la detección por terceros, la intervención temprana y la asistencia médica. Asimismo, su mayor letalidad está asociada a la posibilidad de cometer más hechos letales en una misma situación, aunque desde luego esto depende del arma de fuego utilizada, es decir, de su "poder de fuego".

Teniendo en cuenta estas características, se propuso estudiar el mayor peso que las armas de fuego podrían haber tenido en la comisión de femicidios múltiples, en contraste con otros medios empleados. Como puede observarse en la tabla 2, en todos los años analizados, la minoría de los casos fueron femicidios múltiples, desde un 3% de casos en 2020 a un 7% de los casos en 2018. Si se tiene en cuenta el uso de medio comisivo, se observa que, en el caso de los femicidios cometidos con armas de fuego, fueron múltiples desde el 4% en 2020 al 13% en 2022, a diferencia de lo que sucede con los femicidios cometidos por otros medios, variando entre el 3% en 2020, 2021 y 2022 al 7% en 2018 de los femicidios múltiples por otros medios.

Tabla 2. Total país. Años 2017 - 2022. Causas judiciales según cantidad de víctimas de femicidios (simples o múltiples) según medio comisivo y año. En absolutos y porcentajes.

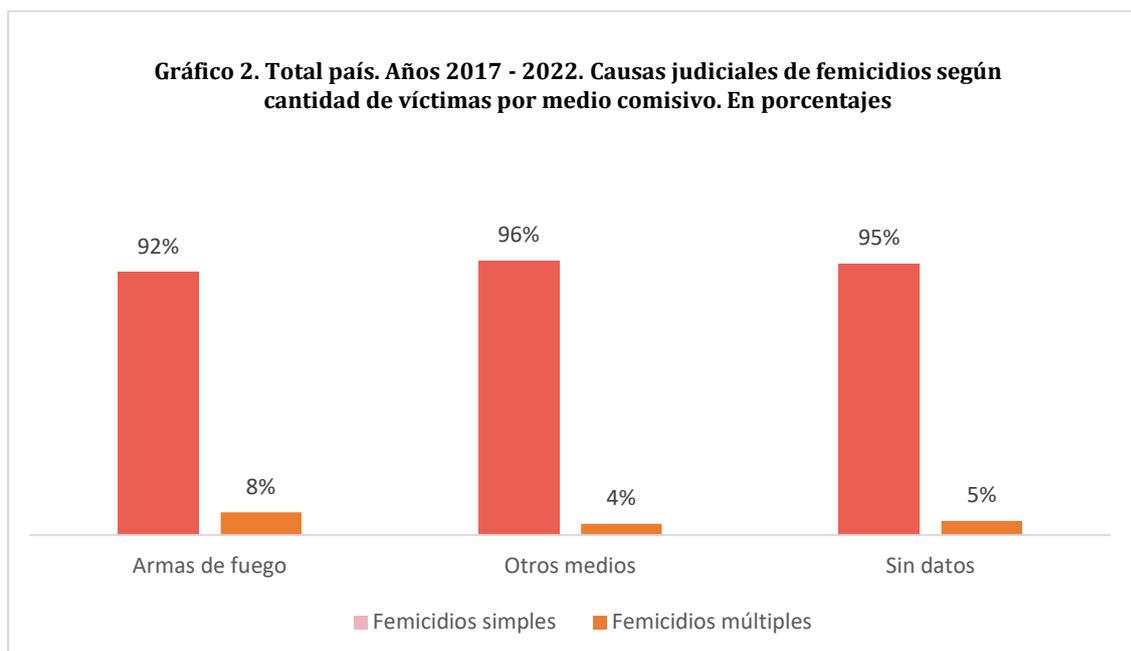
		Cometidos con armas de Fuego		Cometidos con otros medios		Sin datos sobre medio comisivo		TOTAL	
		n	%	n	%	n	%	n	%
2017	Femicidios simples	60	91%	175	96%	4	100%	239	94%
	Femicidios múltiples	6	9%	8	4%	0	0%	14	6%
	TOTAL	66	100%	183	100%	4	100%	253	100%
2018	Femicidios simples	57	92%	179	93%	3	100%	239	93%
	Femicidios múltiples	5	8%	13	7%	0	0%	18	7%
	TOTAL	62	100%	192	100%	3	100%	257	100%
2019	Femicidios simples	62	95%	186	96%	6	100%	254	96%
	Femicidios múltiples	3	5%	7	4%	0	0%	10	4%
	TOTAL	65	100%	193	100%	6	100%	264	100%
2020	Femicidios simples	54	96%	211	97%	7	100%	272	97%
	Femicidios múltiples	2	4%	6	3%	0	0%	8	3%
	TOTAL	56	100%	217	100%	7	100%	280	100%
2021	Femicidios simples	63	93%	164	97%	4	100%	231	96%
	Femicidios múltiples	5	7%	5	3%	0	0%	10	4%
	TOTAL	68	100%	169	100%	4	100%	241	100%
2022	Femicidios simples	46	87%	175	97%	6	100%	227	95%
	Femicidios múltiples	7	13%	5	3%	0	0%	12	5%
	TOTAL	53	100%	180	100%	6	100%	239	100%
TOTAL	Femicidios simples	342	92%	1090	96%	30	100%	1462	95%
	Femicidios múltiples	28	8%	44	4%	0	0%	72	5%
	TOTAL	370	100%	1134	100%	30	100%	1534	100%

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: si alguna de las víctimas en un femicidio múltiple fue atacada con un arma de fuego, toda la causa figura con arma de fuego como medio comisivo. Para analizarlo por víctima, ver la tabla anterior.

Si se toma la cifra agregada del período bajo análisis (2017 a 2022) se observa que, del total de causas de femicidio, la gran mayoría (95%) fueron femicidios simples (de 1 sola víctima) y solo el 5% fueron femicidios múltiples. Ahora bien, si se tiene en cuenta el medio comisivo, se advierte que, mientras el 4% de los femicidios cometidos por otros medios fueron múltiples, esto se eleva al 8% en el caso de femicidios cometidos con armas de fuego.

**Gráfico 2. Total país. Años 2017 - 2022. Causas judiciales de femicidios según cantidad de víctimas por medio comisivo. En porcentajes**



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: si alguna de las víctimas en un femicidio múltiple fue atacada con un arma de fuego, toda la causa figura con arma de fuego como medio comisivo. Para analizarlo por víctima, ver la tabla 1.

Esta sugerente diferencia de 4 puntos porcentuales se clarifica al acudir al procedimiento estadístico de *odds ratio* o *chances relativas*, al calcular la razón entre femicidios múltiples por arma de fuego y femicidios simples por arma de fuego versus la razón entre femicidios múltiples por otros medios y femicidios simples por otros medios. Formalmente se expresa:

$$OR_{AF/OM} = (Q_{FMúltiplesAF}/Q_{FSimplesAF}) / (Q_{FMúltiplesOM}/Q_{FSimplesOM})$$

donde:

**OR** = odds ratio

**AF** = armas de fuego

**OM** = otro medio empleado

$Q_{FMúltiplesAF}$  = Cantidad de femicidios múltiples cometidos con armas de fuego

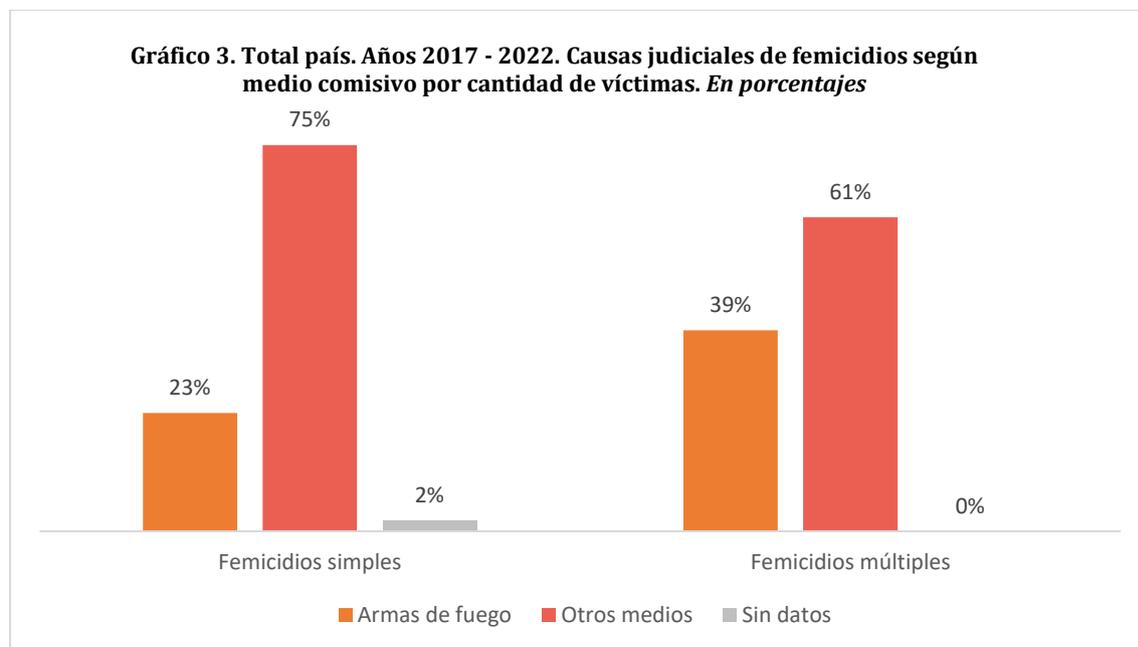
$Q_{FSimplesAF}$  = Cantidad de femicidios simples cometidos con armas de fuego

$Q_{FMúltiplesOM}$  = Cantidad de femicidios múltiples cometidos con otros medios

$Q_{FSimplesOM}$  = Cantidad de femicidios simples cometidos con otros medios

En concreto, con la información recabada por el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina sobre los medios empleados en los femicidios (tanto directos como vinculados) cometidos entre 2017 y 2022, se puede concluir que la probabilidad de que un femicidio fuera múltiple en lugar de simple fue del doble si el medio comisivo fue un arma de fuego en comparación con otros medios (OR 2,03). Es decir que las chances relativas de que un femicidio fuera múltiple y no simple se duplicaron cuando el sujeto activo utilizó un arma de fuego para cometerlo en lugar de otro medio.

Otra forma de verlo es observando que, si bien del total de femicidios simples (1.462), el 23% fueron cometidos con armas de fuego, el 75% con otros medios y se desconoce el medio en el 2% restante, estas diferencias se achican si se analizan los femicidios múltiples (72 casos), ya que si bien la mayoría se cometieron por otros medios (61%), la participación de las armas de fuego se incrementó al 39%.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: si alguna de las víctimas en un femicidio múltiple fue atacada con un arma de fuego, toda la causa figura con arma de fuego como medio comisivo. Para analizarlo por víctima, ver la tabla 1.

En las siguientes secciones se profundiza el análisis de los femicidios directos cometidos con armas de fuego en el período de 2017 a 2022. Se detalla la información relevante de cada una de las tres unidades de análisis que componen el RNFJA: causas/hechos, víctimas y sujetos activos. Finalmente, se presentan los resultados del procesamiento y análisis de las fichas complementarias de información de armas de fuego utilizadas en femicidios directos oportunamente enviadas por cada una de las jurisdicciones del sistema de justicia de la República Argentina.

## Información sobre las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego

### Distribución de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego por jurisdicción

A continuación, se detalla la distribución de las víctimas directas de femicidios por medio empleado según las jurisdicciones territoriales en que ocurrieron. Se incorpora, también para cada jurisdicción, el porcentaje de femicidios cometidos con armas de fuego sobre el total de femicidios registrados allí.

**Tabla 3. Total país. Años 2017 - 2022. Distribución de las víctimas de femicidios directos según medio comisivo por jurisdicción. En absolutos y porcentajes**

Jurisdicción	Víctimas de femicidios directos con armas de fuego	Víctimas de femicidios directos con otros medios comisivos	Víctimas de femicidios directos sin datos sobre medio comisivo	Total de víctimas de femicidios directos	% femicidios directos cometidos con armas de fuego sobre total	Tasa* de víctimas de femicidios directos con armas de fuego cada 100.000 mujeres
Buenos Aires	141	402	8	551	26%	0,26
CABA	8	53	1	62	13%	0,08
Catamarca	5	13	1	19	26%	0,40
Chaco	13	52	1	66	20%	0,36
Chubut	2	15	1	18	11%	0,11
Córdoba	33	72	0	105	31%	0,29
Corrientes	5	31	1	37	14%	0,15
Entre Ríos	4	34	1	39	10%	0,09
Formosa	6	19	0	25	24%	0,33
Jujuy	4	31	1	36	11%	0,17
La Pampa	3	4	0	7	43%	0,28
La Rioja	3	11	0	14	21%	0,25
Mendoza	12	36	3	51	24%	0,20
Misiones	11	28	0	39	28%	0,31
Neuquén	4	16	0	20	20%	0,20
Río Negro	7	10	2	19	37%	0,31
Salta	6	62	4	72	8%	0,14
San Juan	4	10	0	14	29%	0,17
San Luis	5	11	1	17	29%	0,32
Santa Cruz	1	4	0	5	20%	0,09
Santa Fe	53	93	3	149	36%	0,49
Santiago del Estero	12	29	0	41	29%	0,40
Tierra del Fuego, Ant. e Islas Atl. Sur	1	3	0	4	25%	0,20
Tucumán	18	53	1	72	25%	0,35
<b>TOTAL</b>	<b>361</b>	<b>1.092</b>	<b>29</b>	<b>1.482</b>	<b>24%</b>	<b>0,26</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino y el INDEC para proyecciones poblacionales.

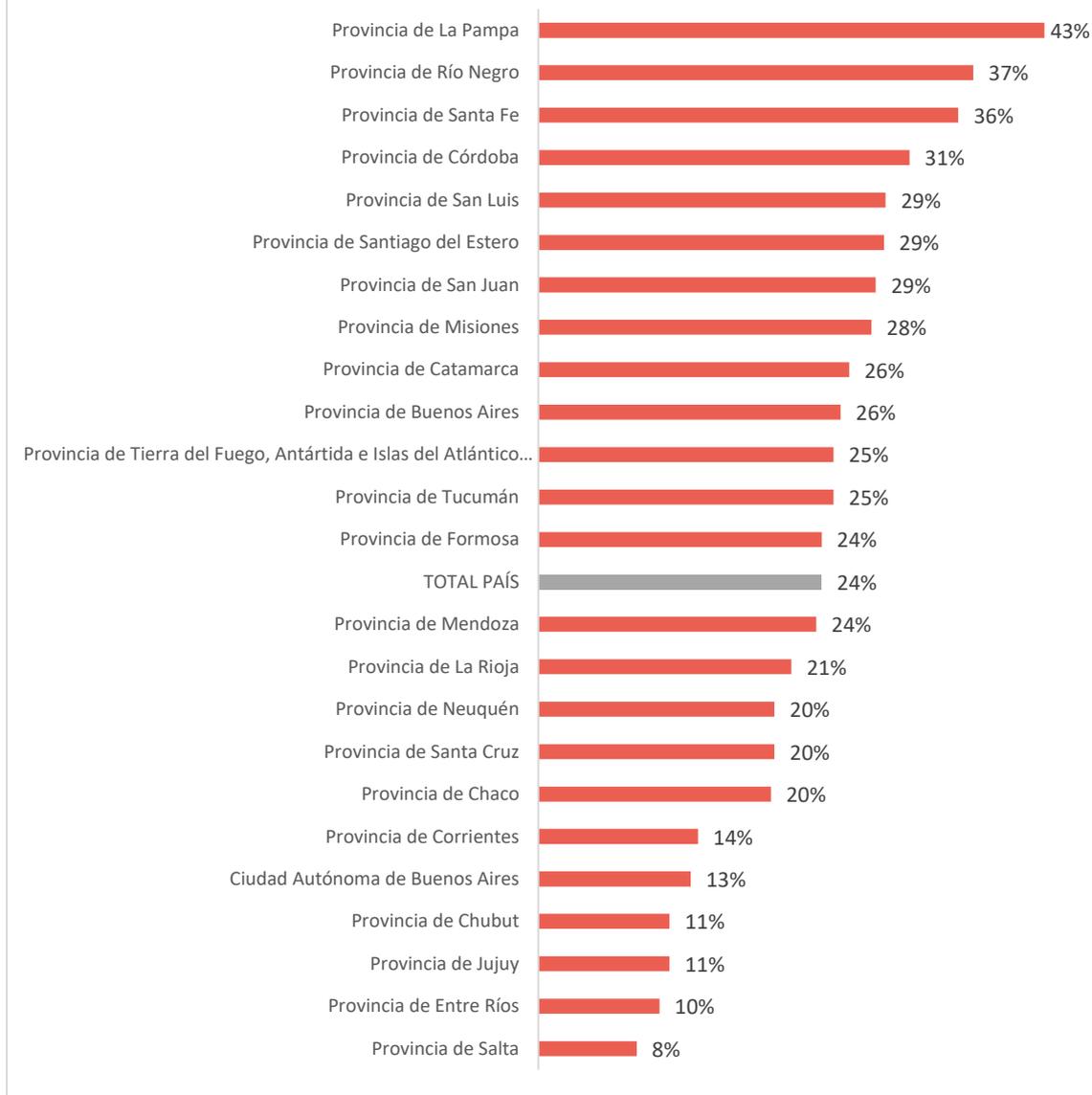
\*Las tasas fueron calculadas a partir del promedio de víctimas directas de femicidios cometidos con armas de fuego y el promedio de las proyecciones poblacionales al 1 de julio publicadas por INDEC para el período bajo análisis (2017 – 2022).



De la tabla anterior, se desprende que al menos hubo una víctima de femicidio directo cometido con arma de fuego en cada una de las jurisdicciones del país entre 2017 y 2022: en efecto, las cantidades van desde las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego con 1 víctima cada una hasta la provincia de Buenos Aires con 141 víctimas, representando el 39% del total. Si a esta última provincia se le suman los casos de la provincia de Santa Fe (15%), más de la mitad (54%) de todas las víctimas de femicidios cometidos con armas de fuego en el país entre 2017 y 2022 fallecieron en estas dos provincias. Luego, le siguen Córdoba con el 9% de los casos, Tucumán (5%), Chaco (4%) y Mendoza, Santiago del Estero y Misiones, con más de 10 casos cada una (3% cada una).

Como puede observarse en el gráfico a continuación, el porcentaje de femicidios directos cometidos con armas de fuego sobre el total de femicidios directos varía entre poco más del 8% en la provincia de Salta -sobre un total de 72 casos- y casi el 43% en la provincia de La Pampa –aunque sobre un total de 7 casos-. Es importante para esta lectura considerar el número total de casos para evitar conclusiones forzadas. En este sentido, sobresalen los porcentajes de Santa Fe (36% sobre un total de 149 casos) y Córdoba (31% sobre 105 casos). Como ya se indicó, el promedio nacional entre 2017 y 2022 fue que el 24% de los femicidios directos fueron cometidos con armas de fuego.

**Gráfico 4. Total país. Años 2017 - 2022. Porcentaje de femicidios directos cometidos con armas de fuego sobre el total de femicidios directos por jurisdicción.**



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Con el objetivo de contextualizar esta información para dotarla de mayor profundidad de análisis -al permitir su comparación- se calcularon las tasas de femicidios directos cometidos con armas de fuego cada 100.000 mujeres. Para realizar este cálculo se dividió el promedio anual de víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego en el período de análisis por el promedio de las proyecciones poblacionales de mujeres publicadas por INDEC para el primero de Julio de cada año del mismo período y luego se lo multiplicó por 100.000 para poder trabajar con la misma base.

Como se puede observar en el gráfico a continuación, entre 2017 y 2022 hubo un promedio de 0,26 víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego a nivel nacional cada 100.000 mujeres, siendo la tasa promedio nacional de 1,07 cuando se analiza de manera conjunta, sin distinguir el medio comisivo.

Retomando el análisis del gráfico, las tasas varían de un mínimo de 0,08 víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego cada 100.000 mujeres en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a un máximo de 0,49 en la Provincia de Santa Fe. Luego, también superando la tasa del total país (0,26), se observan las tasas de Catamarca (0,40), Santiago del Estero (0,40), Chaco (0,36), Tucumán (0,35), Formosa (0,33), San Luis (0,32), Misiones (0,31), Río Negro (0,31), Córdoba (0,29), La Pampa (0,28) y Buenos Aires (0,26, superando por poco la tasa nacional). De todas maneras, cabe advertir que se debe tener en cuenta que hay tamaños de población pequeños, con lo cual pocos casos pueden tener un gran impacto en la correspondiente tasa.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino y el INDEC para proyecciones poblacionales.

\*Las tasas fueron calculadas a partir del promedio de víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego y el promedio de las proyecciones poblacionales al 1 de julio publicadas por INDEC para el período bajo análisis (2017 – 2022).

Si se comparan los dos gráficos, se puede advertir que, si bien algunas provincias tienen una mayor proporción de femicidios cometidos con armas de fuego, cuando se tiene en cuenta el tamaño de la población de mujeres, hay otras provincias que las superan porque tuvieron más casos con armas de fuego respecto de su población. Por ejemplo, La Pampa, Río Negro y Córdoba tienen una alta proporción de femicidios cometidos con armas de fuego sobre el total, pero si se tiene en cuenta sus poblaciones, la incidencia de los femicidios con armas de fuego es menor, aunque siguen superando el promedio nacional. De todas maneras, hay provincias donde ocurren ambos fenómenos, como por ejemplo en Santa Fe: tiene una alta proporción de femicidios cometidos con armas de fuego sobre el total y además, una alta incidencia de ellos sobre el total de su población femenina.

### Género de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego

Del total de 361 víctimas directas de femicidio asesinadas con armas de fuego entre 2017 y 2022, 352 eran mujeres cis y 9 mujeres trans / travestis. Es relevante destacar que como consecuencia de la metodología empleada en el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (OM-CSJN), los travesticidios/transfemicidios pueden estar subregistrados, aunque se hace un trabajo minucioso de contrastar los datos con fuentes alternativas no resultando en mayores diferencias (para mayor detalle, [consultar documento metodológico del RNFJA](#)). Al respecto, tal como se analiza en el [informe especial sobre travesticidios/transfemicidios \(2016-2021\)](#), cabe recordar que en estos casos el uso de armas blancas es más común (41%) que en los femicidios directos de mujeres cis (29%), y menos probable el uso de armas de fuego que en los casos de mujeres cis (entre 2017 y 2021).

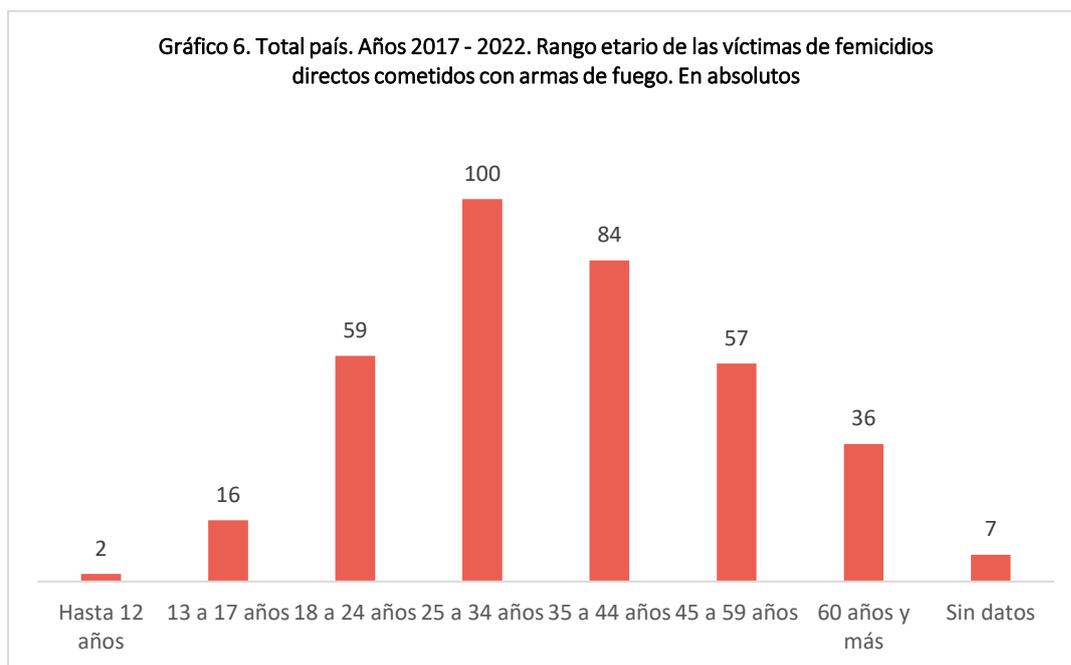
Tabla 4. Total país. Años 2017 - 2022. Género de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego. En absolutos

Mujer cis	352
Mujer trans / travesti	9
Total	361

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Edad de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego

El promedio de edad de las víctimas directas de femicidios cometidos con armas de fuego fue de poco más de 37 años (37,2 años) al momento del hecho (muy similar al promedio de 37,5 años de edad de las víctimas asesinadas por otros medios). Entre ellas, 18 eran niñas o adolescentes (de 0 a 17 años), esto es, un 5% del total; luego, el 16% (59) tenía entre 18 y 24 años; el 28% (100) entre 25 y 34 años –el rango etario más frecuente–; el 23% (84) de 35 a 44 años; el 16% (57) de 45 a 59 años y el 10% (36) eran adultas mayores de 60 años o más. No se pudo obtener el dato de edad para 7 víctimas, es decir, para casi el 2% del total.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Nacionalidad de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego

El 92% (335) de las víctimas directas de femicidios cometidos con armas de fuego eran argentinas. Sólo el 4% (13) eran de otras nacionalidades: 1 era australiana, 2 eran bolivianas, 1 chilena, 3 paraguayas y 5 peruanas. No se pudo obtener información sobre la nacionalidad del 4% (13) de las víctimas.

**Tabla 5. Total país. Años 2017 - 2022. Nacionalidad de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego. En absolutos**

Argentina	335
Australiana	1
Boliviana	2
Brasileña	1
Chilena	1
Paraguaya	3
Peruana	5
Sin datos	13
<b>Total</b>	<b>361</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Interseccionalidad de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego

En cuanto a las condiciones de interseccionalidad<sup>8</sup> de las víctimas directas de femicidio asesinadas con armas de fuego, al menos 18 estaban embarazadas al momento del hecho: 1 de ellas también era migrante interprovincial, otra tenía también consumo problemático de sustancias, 1 habitaba en una vivienda precaria y otra se encontraba en situación de calle y tenía consumo problemático de sustancias. Por su parte, 12 eran migrantes internacionales<sup>9</sup>: 4 de las cuales se encontraban también en situación de prostitución y otra estaba también en una situación de convivencia con dependencia económica en un contexto de gestación por sustitución.

Además, 6 víctimas se encontraban en situación de prostitución (que se suman a las otras 4 que eran migrantes internacionales previamente detalladas), mientras que otras 6 eran migrantes interprovinciales, 1 de las cuales estaba embarazada tal como ya fue mencionado. Por su parte, 2 víctimas tenían consumo problemático de sustancias (además de las 2 mencionadas en el párrafo anterior), 1 de las víctimas se encontraba en situación de calle (además de la ya mencionada) y con padecimiento mental, otra tenía Alzheimer avanzado y demencia senil; otras 2 víctimas pertenecían a pueblos originarios y 1 tenía alguna discapacidad. Para mayor claridad, se adjunta la siguiente tabla:

**Tabla 6. Total país. Años 2017 - 2022. Interseccionalidad de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego. En absolutos**

Víctima con discapacidad	1
Víctima embarazada	14
Víctima embarazada y migrante interprovincial	1
Víctima embarazada y con consumo problemático de sustancias	1
Víctima embarazada y habitante de vivienda precaria	1
Víctima embarazada, en situación de calle y con consumo problemático de sustancias	1
Víctima migrante internacional	7
Víctima migrante internacional y en situación de prostitución	4
Víctima migrante internacional y otra condición	1
Víctima migrante interprovincial	5
Víctima en situación de prostitución	6
Víctima en situación de calle y con padecimiento mental	1
Víctima perteneciente a pueblos originarios	2
Víctima con consumo problemático de sustancias	2
Víctima con Alzheimer avanzado y demencia senil	1

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

<sup>8</sup> Según la Recomendación General N° 28 del Comité CEDAW, interseccionalidad refiere a “la discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres”.

<sup>9</sup> Si bien 13 víctimas eran extranjeras, 1 de nacionalidad australiana era turista y por tanto, no migrante internacional.

### Víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego desaparecidas/extraviadas

La variable que indaga si la víctima había estado desaparecida o extraviada se incorporó al Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina para la edición del año 2020 en adelante. Por lo tanto, no se cuenta con esta información para las víctimas relevadas en las ediciones anteriores. Desde el año 2020 al 2022 se registraron, como se informó previamente, 168 víctimas directas de femicidios cometidos con armas de fuego. De esas víctimas, al menos 6 habían sido reportadas desaparecidas o extraviadas, casi el 4% de ese total: 1 de ellas en la provincia de Buenos Aires, 1 en la provincia de Chaco, 1 en la provincia de Jujuy, otra en la provincia de Río Negro, 1 en la provincia de Salta y la restante en la provincia de Santa Fe.

### Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego

Se reportó que, al momento del hecho, al menos 265 víctimas directas de femicidios cometidos con armas de fuego tenían a cargo a 322 niñas, niños o adolescentes (de 0 a 17 años de edad). Por su parte, 44 víctimas no tenían niñas, niños o adolescentes menores de 18 años a cargo, mientras que no hay datos al respecto para las restantes 52 víctimas.

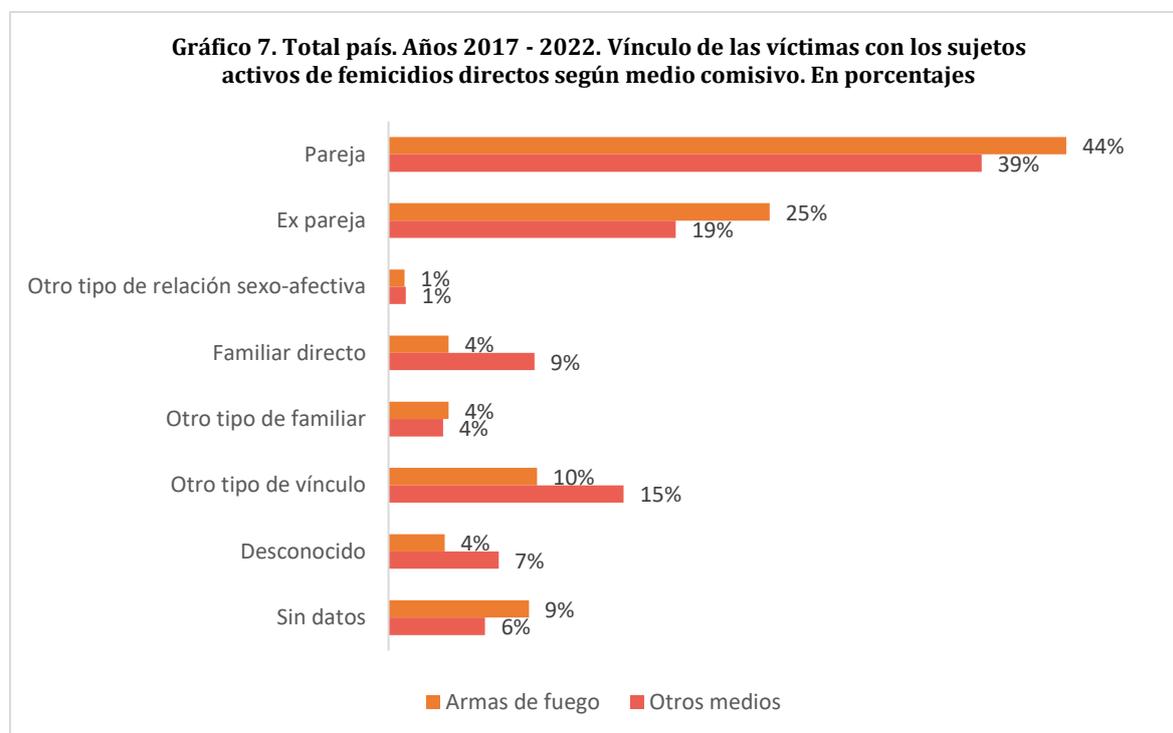
### Tipo de vínculo entre las víctimas directas y los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego

Debido a que varias causas judiciales incluyeron hechos con más de una víctima y/o más de un sujeto activo, se analizaron 384 vínculos entre las 361 víctimas directas de femicidios con armas de fuego y 365 sujetos activos. Se destaca que, en más del 87% (335) de los casos, existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo: 44% (169) eran parejas y 25% (95) exparejas, mientras que el 1% (4) mantenían otro tipo de relación sexo-afectiva; luego, el 4% (15) eran familiares directos y otro 4% (15) eran otro tipo de familiares, mientras que casi el 10% restante (37) eran conocidos que tenían otro tipo de vínculo. Por otra parte, en el 4% (14) de los casos se trató de desconocidos para las víctimas, mientras que no se pudo obtener datos sobre el vínculo para el 9% (35) de los casos.<sup>10</sup> En síntesis, las víctimas conocían a los correspondientes sujetos activos en casi 9 de cada 10 femicidios directos cometidos con armas de fuego.

Como puede observarse en el siguiente gráfico comparativo, no existen grandes diferencias en los tipos de vínculos en función del medio empleado para la comisión de femicidios directos en general, aunque sí se observan algunas particularidades: mientras eran pareja o ex pareja en el 69% de los casos cometidos con armas de fuego, esto se reducía al 58% de los casos cuando se empleaba otro medio, aunque siempre siendo mayoría este tipo de vínculo. Esta diferencia se compensa con un porcentaje superior de casos cometidos con otros medios en comparación con los casos cometidos con armas de fuego para los vínculos

<sup>10</sup> La sumatoria de porcentajes (en el texto y en el gráfico) supera al 100% por cuestiones de redondeo.

de familiares directos (9% y 4%, respectivamente) y de otro tipo de vínculo (15% y 10%, respectivamente).



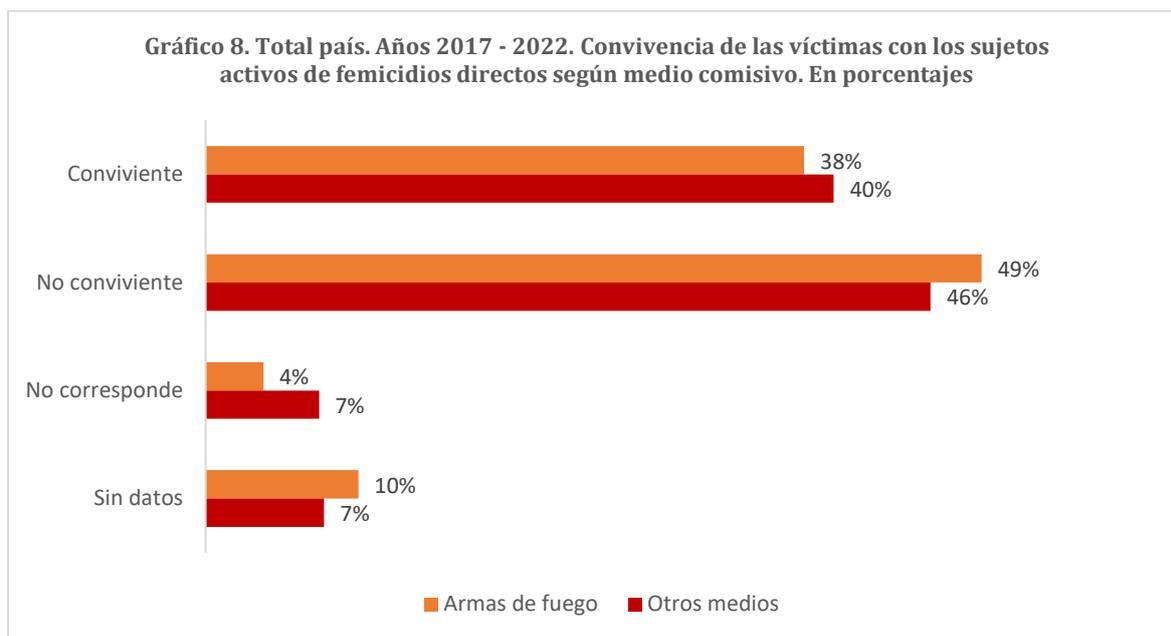
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.  
Nota: la sumatoria de los porcentajes supera al 100% por cuestiones de redondeo.

### Convivencia de las víctimas con los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego

De los 384 vínculos entre víctimas y sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego, se verifica que en el 38% (145) de los casos convivían al momento del hecho y en el 49% (188) no lo hacían. Por su parte, no corresponde informar la situación de convivencia en casi el 4% (14) de los casos debido a que el sujeto activo era desconocido para la víctima, mientras que no se informaron datos para casi el 10% (37) restante de estos vínculos.<sup>11</sup> En otras palabras, eran convivientes en casi 4 de cada 10 femicidios directos cometidos con armas de fuego.

Como puede observarse en el siguiente gráfico comparativo, es muy similar el porcentaje de convivientes y no convivientes si se tiene en cuenta el tipo de medio empleado: mientras eran no convivientes en el 49% de los femicidios directos cometidos con armas de fuego, esto se reduce apenas al 46% en los casos cometidos con otros medios. No obstante, en ambas situaciones, casi 4 de cada 10 casos convivían al momento del hecho.

<sup>11</sup> La sumatoria de porcentajes (en el texto y en el gráfico) excede al 100% por cuestiones de redondeo.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: la sumatoria de los porcentajes excede al 100% por cuestiones de redondeo.

### Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego, y medidas judiciales de protección de las víctimas

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 44 víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego habían efectuado denuncias formales contra los sujetos activos, esto es, en más del 11% del total de vínculos. Además, en al menos 79 vínculos (casi 21%) se relevaron hechos previos de violencia de género que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales, pero que no habían sido denunciados formalmente. Luego, no hubo hechos previos de violencia en 14 casos (casi 4%). Al respecto, es importante tener en consideración que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para los 247 vínculos restantes, esto es, para el 64% del total. En resumen, de los 384 vínculos existentes entre las víctimas y los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego, en al menos 123 (32%) se presentaron hechos previos de violencia de género. De esta forma, podemos afirmar que, por lo menos, casi en 1 de cada 3 vínculos donde hubo un femicidio directo cometido con arma de fuego entre 2017 y 2022 en la Argentina, había antecedentes de violencia de género.

Tabla 7. Total país. Años 2017 - 2022. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego. En absolutos (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	44
Sí, surge por otros medios	79
No surgen hechos previos de violencia	14
Sin datos sobre hechos previos de violencia	247
<b>Total de vínculos entre víctimas y sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego</b>	<b>384</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

A partir de las denuncias presentadas, al menos 23 víctimas obtuvieron medidas de protección: 20 de ellas se encontraban vigentes y 3 se encontraban vencidas al momento del hecho. Las medidas dictadas fueron restricciones de acercamiento en 19 casos (dos de ellas junto a la exclusión del hogar), en otros 2 casos se ordenó un botón antipánico y en las 2 restantes no se obtuvieron datos sobre el contenido de la medida de protección. De la información disponible (y teniendo en cuenta que no hay datos para el 69% de los casos), se sabe de las medidas de protección relevadas, ninguna incluyó restricciones sobre las armas de fuego, esto es, el inciso a.4., artículo 26, de la [Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales](#): “a.4. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión”.

Por su parte, se reportó que al menos 88 víctimas no habían solicitado medidas de protección. Como ya se dijo, para las víctimas restantes no se contaba con datos respecto de medidas de protección, esto es, para 250 víctimas, el 69% de los casos.

Tabla 8. Total país. Años 2017 - 2022. Víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego por tipo de medidas judiciales de protección. En absolutos

Víctimas con medidas de protección vigentes	20
Víctimas con medidas de protección vencidas	3
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	88
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	250
<b>Total de víctimas directas de femicidios cometidos con armas de fuego</b>	<b>361</b>

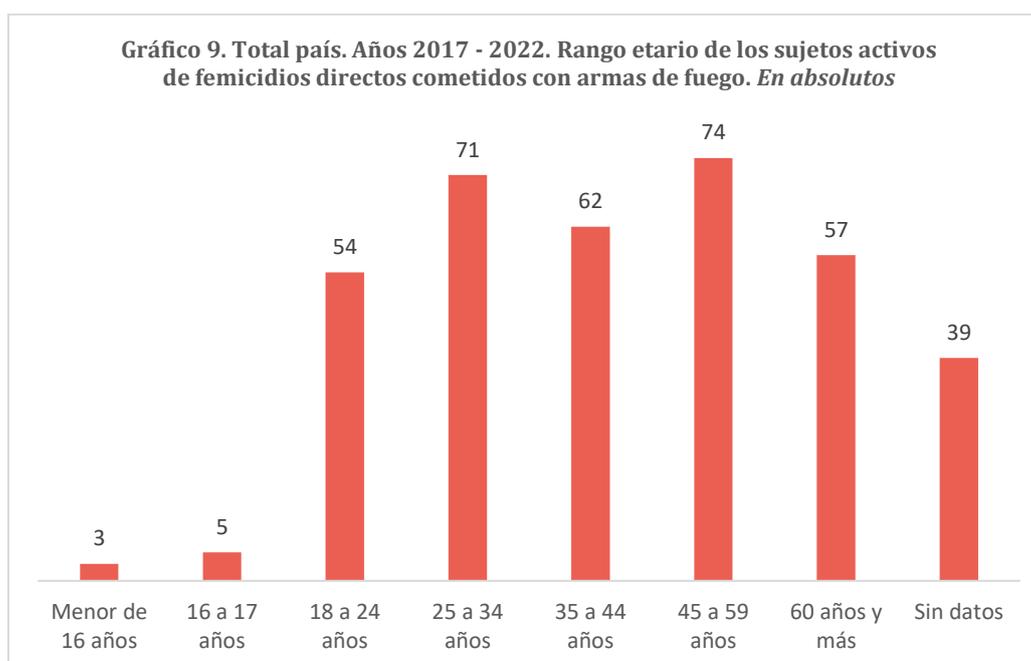
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

## Información sobre los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego

Durante el período bajo análisis (2017–2022) se informaron en todo el país 365 sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego, de los cuales 337 habían sido identificados y 28 permanecían desconocidos (casi el 8% del total). De esos 28, 22 corresponden a la provincia de Santa Fe, 4 a la provincia de Buenos Aires, 1 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otro a la provincia de Catamarca.

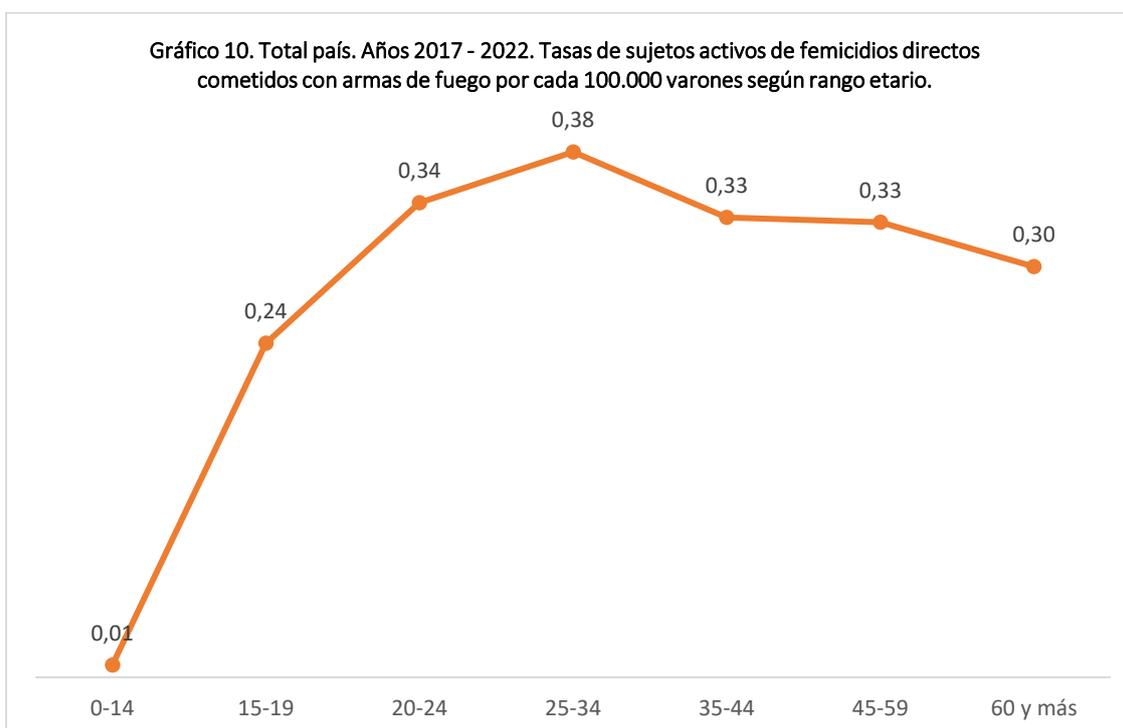
### Edad de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego

La edad promedio de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego fue de casi 42 años (41,8 años), algo mayor al promedio de 37,8 años de edad de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con otros medios. De esta manera, se observa que el uso de armas de fuego para cometer femicidios no estaría asociado a una baja edad del sujeto activo. Al contrario, el rango etario más frecuente fue el de 45 a 59 años con 74 sujetos activos (20% del total), seguido por el que va de los 25 a los 34 años con 71 sujetos activos (20%) y el de 35 a 44 años con 62 casos (17%). Además, 3 sujetos activos tenían menos de 16 años, 5 entre 16 y 17 años y 54 de 18 a 24 años. En el otro extremo, 57 sujetos activos eran adultos mayores de 60 años o más, representando el 16% de los casos. No se obtuvieron datos para 39 sujetos activos, esto es, para el 11% (28 de ellos, como ya se informó, permanecían desconocidos).



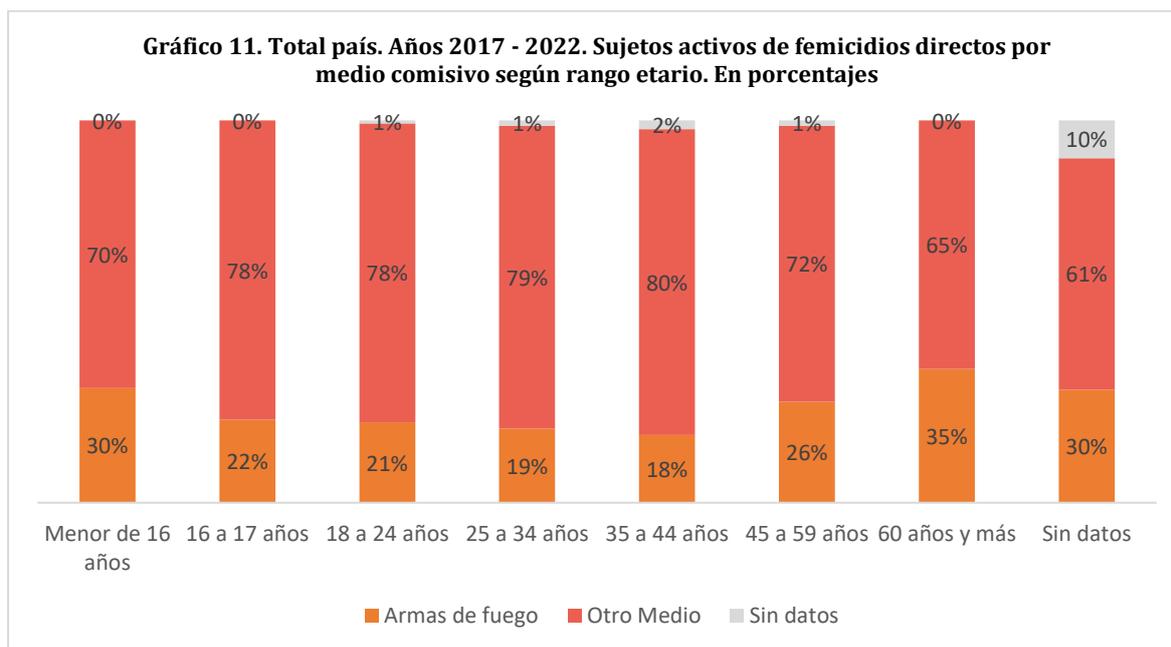
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Lo anterior puede verse de forma más clara teniendo en cuenta las tasas por grupo etario haciendo un promedio de 2017 a 2022: mientras hubo 0,01 sujetos activos de 0 a 14 años que cometieron femicidios directos con armas de fuego cada 100.000 varones de dicho grupo etario, esta tasa se fue incrementando con la edad hasta el pico de 0,38 en el grupo etario de 25 a 34 años, para luego descender levemente en los grupos siguientes a 0,33 y finalmente, alcanzar la tasa de 0,30 sujetos activos adultos mayores (60 años o más) que cometieron femicidios directos con armas de fuego cada 100.000 varones de dicho grupo etario, valor por encima del grupo de 15 a 19 años y similar a los demás. Lo anterior muestra que el uso de armas de fuego para cometer femicidios es elevado aún entre los adultos mayores.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Si se analiza el porcentaje de femicidios directos cometidos con armas de fuego sobre el total de femicidios directos en cada grupo etario, se observa que el porcentaje de sujetos activos que utilizaron armas de fuego varía entre el 18% en el grupo de 35 a 44 años al 35% en el grupo de 60 años y más. En efecto, como puede apreciarse en el gráfico incluido a continuación, esta distribución presenta una forma aproximadamente de “U”: los menores de 16 años utilizaron armas de fuego en el 30% de los femicidios que cometieron (aunque fueron solo 3 casos), porcentaje que cae al 22% para el rango etario de 16 a 17 años (solo 5 casos), pasando a 21% entre 18 y 24 años, luego a 19% en el de 25 a 34 años y a 18% para el que va de 35 a 44 años, para luego recuperarse al 26% entre 45 y 59 años y alcanzar su máximo con 35% entre los adultos mayores de 60 años y más. En efecto, los adultos mayores utilizaron proporcionalmente más armas de fuego que el resto de los grupos etarios para cometer femicidios directos entre 2017 y 2022, ya que emplearon armas de fuego en 57 casos de los 163 casos totales.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego

El 85% (310) de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego eran de nacionalidad argentina, mientras que el 4% (14) eran extranjeros: 3 tenían nacionalidad boliviana, 1 brasileña, 1 dominicana, 1 israelí, 7 paraguaya y 1 uruguaya. No se obtuvieron datos de nacionalidad para los 41 sujetos activos restantes (11% del total). Estas proporciones fueron similares para los sujetos activos de femicidios directos cometidos por otros medios: 87% argentinos, 7% extranjeros y 6% sin datos, lo cual indicaría que el uso de armas de fuego para cometer femicidios no responde a la nacionalidad, ya que eran mayoritariamente argentinos tanto los que usaron armas de fuego como los que no.

**Tabla 9. Total país. Años 2017-2022. Nacionalidad de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego. En absolutos**

Argentina	310
Boliviana	3
Brasileña	1
Dominicana	1
Israelí	1
Paraguaya	7
Uruguaya	1
Sin datos	41
<b>Total sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego</b>	<b>365</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



### Pertenencia a las fuerzas de seguridad de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego

En el período bajo análisis, años 2017 a 2022, se conoce que al menos el 19% (68) de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego pertenecía a alguna fuerza de seguridad. Debido a que el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina incorpora progresivamente variables y dimensiones de análisis, sólo se cuenta con información respecto al tipo de fuerza de seguridad y a la condición de actividad de esos agentes al momento del hecho a partir del año 2020. Por ese motivo, no se conocen datos sobre el tipo de fuerza de seguridad ni condición de actividad para los 35 sujetos activos que pertenecían a las fuerzas de seguridad entre 2017 y 2019 (más allá de los 3 casos de seguridad privada).

De esta forma, se pudo constatar que al menos 35 sujetos activos pertenecían a las fuerzas armadas o de seguridad –sin especificar a cuál– entre 2017 y 2019. Además, entre 2020 y 2022, al menos 21 formaban parte de su respectiva policía provincial, 3 pertenecían a las Fuerzas Armadas, 4 a las fuerzas federales (PFA/GNA/PNA/PSA) y 1 sujeto activo pertenecía a alguna de las fuerzas de seguridad mencionadas, pero no se cuenta con información para determinar a cuál de ellas. Luego, 4 trabajaban como seguridad privada (3 de 2017 a 2019 y 1 de 2020 a 2022). De los 21 que se sabe pertenecían a la policía provincial, al menos 6 eran de la policía de la provincia de Buenos Aires, 3 de la de la provincia de Córdoba, 2 de la de Santa Fe, otros 2 de la de Mendoza y, luego, se constataron al menos 1 de cada una de las siguientes jurisdicciones: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, La Rioja, Salta y Santiago del Estero.

En la siguiente tabla se presenta la cantidad de sujetos activos de femicidios directos cometidos con arma de fuego según la fuerza de seguridad a la que pertenecían por jurisdicción. Además, se agrega una columna con la cantidad total de sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego. Es importante tener en cuenta la cantidad total de sujetos activos para evitar conclusiones erróneas sobre las proporciones: a menor cantidad de sujetos activos totales menos robusta es el análisis proporcional.

Tabla 10. Total país. Años 2017 - 2022. Sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego pertenecientes a las fuerzas de seguridad por tipo de fuerza y jurisdicción, cantidad total de sujetos activos y proporción. En absolutos y porcentajes.

Jurisdicción	Tipo de Fuerza de Seguridad						Total	Total de SA de femicidios directos cometidos con AF	% SA de fuerzas de seg. que cometieron femicidios directos con AF
	FFAA o de seguridad (sin esp.) 2017-2019	FFAA	Fuerzas Federales	Policía provincial	Seguridad privada	Total			
CABA	1	1	1	1	0	4	8	50%	
Buenos Aires	13	0	0	6	3	22	141	16%	
Catamarca	1	0	0	1	0	2	5	40%	
Chaco	2	1	0	1	0	4	14	29%	
Chubut	0	0	0	0	0	0	2	0%	
Córdoba	6	0	0	3	0	9	32	28%	
Corrientes	0	0	0	1	0	1	6	17%	
Entre Ríos	0	0	0	0	0	0	4	0%	
Formosa	0	0	1	1	0	2	6	33%	
Jujuy	1	0	0	0	0	1	4	25%	
La Pampa	0	1	1	0	0	2	3	67%	
La Rioja	1	0	0	1	0	2	3	67%	
Mendoza	1	0	0	2	1	4	12	33%	
Misiones	1	0	0	0	0	1	15	7%	
Neuquén	1*	0	0	0	0	1	4	25%	
Río Negro	1	0	0	0	0	1	7	14%	
Salta	1	0	0	1	0	2	6	33%	
San Juan	2	0	0	0	0	2	4	50%	
San Luis	0	0	0	0	0	0	5	0%	
Santa Cruz	0	0	1	0	0	1	1	100%	
Santa Fe	2	0	0	2	0	4	52	8%	
Stgo. del Estero	1	0	0	1	0	2	12	17%	
Tierra del Fuego, Ant. e Islas Atl. Sur	1	0	0	0	0	1	1	100%	
Tucumán	0	0	0	0	0	0	18	0%	
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>21</b>	<b>4</b>	<b>68</b>	<b>365</b>	<b>19%</b>	

\* el caso de Neuquén sin datos del tipo de fuerza es posterior a 2020.

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Teniendo en cuenta la advertencia enunciada en el párrafo anterior, se considera para el análisis a aquellas jurisdicciones que cuenten con más de 10 sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego. Entre ellas, se destaca que en la provincia de Mendoza 1 de cada 3 (33%) sujetos activos de femicidios directos con armas de fuego pertenecían a las fuerzas de seguridad, proporción que baja levemente a 29% (4 de 14) para Chaco y a 28% (9 de 32) en el caso de Córdoba; luego, a 17% (2 de 12) para Santiago del Estero y a 16% (22 de 141) para la provincia de Buenos Aires. Del otro extremo, en la provincia de Santa Fe ese porcentaje es del 8% (4 de 52), en Misiones del 7% (1 de 15) y en Tucumán ninguno de los 18 casos cometidos con armas de fuego fue asignado a un integrante de alguna fuerza de seguridad (entre las provincias que tienen más de 10 sujetos activos). Si bien con pocos casos totales, cabe advertir la alta proporción de uniformados que cometieron femicidios con armas de fuego en las provincias de Tierra del Fuego (1 de 1), Santa Cruz (1 de 1), La Rioja (2 de 3), La Pampa (2 de 3), San Juan (2 de 4) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4 de 8).

Lo anterior da cuenta de que en algunas provincias puede haber una gran cantidad de femicidios cometidos con armas de fuego, pero con baja proporción de sujetos activos uniformados como el caso de Santa Fe, siendo entonces más problemática la circulación de armas de fuego entre civiles particulares, mientras que en otras provincias gran parte de los casos de femicidios armados fueron causados por integrantes de fuerzas de seguridad, lo cual podría alertar sobre estos cuerpos policiales y de seguridad.

Además, para enriquecer este análisis, se decidió contrastar la proporción de sujetos activos que utilizaron armas de fuego en los femicidios directos según su pertenencia a las fuerzas de seguridad. Como se observa en la siguiente tabla, la diferencia es sugerente: mientras que el 64% de sujetos activos pertenecientes a las fuerzas de seguridad utilizaron armas de fuego, esa proporción cae al 20% entre aquellos sujetos activos ajenos a estas fuerzas. Esta diferencia de 44 puntos porcentuales se traduce, mediante el cálculo de *odds ratio* o *chances relativas* (ya explicado en este informe) en que un sujeto activo perteneciente a las fuerzas de seguridad tiene casi 9 (8,7) veces más chances de utilizar un arma de fuego para cometer el femicidio directo que un sujeto activo que no pertenecía a dichas fuerzas.

Tabla 11. Total país. Años 2017 - 2022. Sujetos activos de femicidios directos según pertenencia a fuerzas de seguridad por medio comisivo. En absolutos y porcentajes

		Pertenencia del sujeto activo a fuerzas de seguridad		Total (en absolutos)
		Sí	No	
Medio comisivo del femicidio directo	Arma de fuego	64%	20%	365
	Otro medio	36%	78%	1185
	Sin datos	0%	2%	32
<b>Total (en absolutos)</b>		<b>106</b>	<b>1476</b>	<b>1582</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



Por otro lado, como se mencionó anteriormente, desde la edición de 2020 del RNFJA en adelante se registró la condición de actividad de los sujetos activos pertenecientes a las fuerzas de seguridad. De los 30 sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego entre 2020 y 2022, se pudo constatar que 25 se encontraban en actividad y 2 estaban retirados al momento del hecho. No se pudo obtener datos sobre la condición de actividad de los 3 restantes.

Tabla 12. Total país. Años 2020 - 2022. Condición de actividad de los sujetos activos pertenecientes a fuerzas de seguridad al momento del femicidio directo cometido con arma de fuego. En absolutos

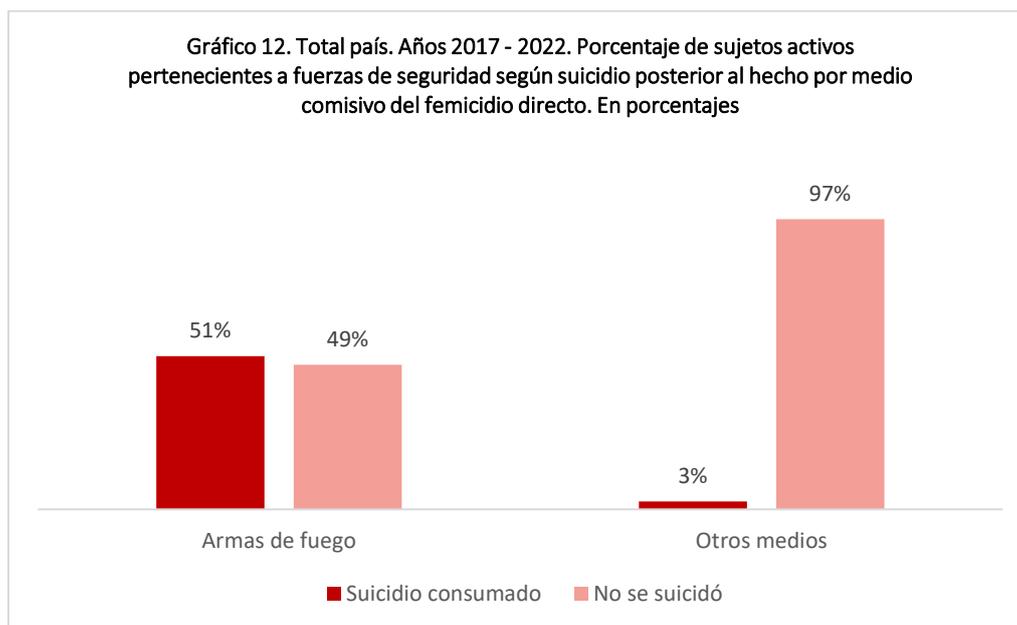
En actividad	25
Retirado	2
Sin datos sobre condición	3
<b>Total</b>	<b>30</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Finalmente, es importante destacar la influencia que puede tener el medio comisivo utilizado en un femicidio directo en la posibilidad de suicidarse de forma posterior a cometer ese hecho para los sujetos activos pertenecientes a las fuerzas de seguridad (este análisis se realiza para el conjunto de los sujetos activos de femicidio directo en el apartado correspondiente).

Antes de pasar al análisis, cabe aclarar que la información que se presenta a continuación resulta de empalmar dos variables. Esto es así debido a que la variable específica para captar la conducta posterior al hecho se incorporó recién en la edición 2020 del RNFJA, con lo cual, para completar la información respectiva referente a las ediciones previas (2017 a 2019) se utilizó el material aportado por la variable situación procesal. Así, se tomó la situación procesal de los sujetos activos pertenecientes a las fuerzas de seguridad del período y se identificaron aquellas que suponían su suicidio (incluyendo extinciones de la acción por suicidio del sujeto activo y sobreseimientos por suicidio del sujeto activo).

De esta manera, se obtuvo que el 36% (38) de los 106 sujetos activos de femicidio directo pertenecientes a las fuerzas de seguridad que cometieron femicidios, se suicidaron. Ahora bien, si se divide este grupo por medio comisivo se obtiene que, mientras sólo el 3% (1 de 38) de los que utilizaron otro medio comisivo se suicidaron de forma posterior a cometer el femicidio, este porcentaje asciende al 51% (35 de 68) entre los que utilizaron un arma de fuego. Por lo tanto, utilizar un arma de fuego para cometer un femicidio incrementó en gran medida las chances de suicidarse entre los uniformados.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Consumo problemático de sustancias de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego

Desde la edición 2019 del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, se incluyó el relevamiento sobre consumo problemático de sustancias para los sujetos activos. Entre 2019 a 2022 se constató que, al menos 22 sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego tenían consumo problemático de sustancias: 8 consumían bebidas alcohólicas, 1 tanto alcohol como estupefacientes (marihuana y cocaína) y 2 de ellos sólo estupefacientes (cocaína y marihuana). Luego, se constató que otros 11 sujetos activos tenían consumo problemático de sustancias, pero no se identificaron las sustancias en cuestión. Se informó que al menos 3 habían consumido al momento del hecho, 13 lo hacían de forma habitual y no hay datos para los 6 restantes.

Tabla 13. Total país. Años 2019 - 2022. Sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego con consumo problemático por sustancia. En absolutos

Alcohol	8
Estupefacientes	2
Alcohol y estupefacientes	1
Sin datos de sustancia	11
<b>Total</b>	<b>22</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Antecedentes psiquiátricos de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego

Por otra parte, se registró que al menos 3 de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego tenían antecedentes psiquiátricos. Esta variable fue incluida desde la edición 2020 del RNFJA. De estos 3 sujetos activos, 2 se suicidaron luego de cometer el hecho.

### Conducta posterior al hecho de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego

Desde la edición 2020 del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina se relevan datos acerca de la conducta posterior al hecho de los sujetos activos, pudiendo ser más de una (respuesta múltiple). Entre los 173 sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego entre 2020 y 2022, la conducta posterior más frecuente fue el suicidio consumado con 65 casos (38%), entre los cuales en 1 caso el sujeto activo además se dio a la fuga y otros 2 además ocultaron su autoría prendiendo fuego la vivienda de la víctima, antes de suicidarse.

Luego, 3 sujetos activos intentaron suicidarse sin éxito, siendo 1 de ellos aprehendido en flagrancia y otro aprehendido en flagrancia luego de haberse atrincherado con su arma de fuego en la vivienda de la víctima.

Sin contar el sujeto activo ya mencionado que se suicidó, 44 sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego se dieron a la fuga, de los cuales 1 además asistió a la víctima, mientras que otros 3 se deshicieron del cuerpo de la víctima.

Por su parte, 12 sujetos activos ocultaron su autoría: 5 se deshicieron del cuerpo de la víctima –además de los 3 que se habían fugado-, 4 simulaban el suicidio de la víctima y 3 utilizaron otra forma de ocultamiento.

Luego, 8 asistieron a la víctima -1 también se dio a la fuga, otro lo hizo al tiempo que simulaba el suicidio de la víctima y otros 2 mientras intentaban otra forma de ocultar su crimen.

Finalmente, mientras 2 sujetos activos fueron aprehendidos en flagrancia, 8 se entregaron voluntariamente y 6 tuvieron otras conductas (además de los ya mencionados de cada una de estas conductas).

No se registraron datos sobre la conducta posterior de los 26 sujetos activos restantes.

En la siguiente tabla, se presentan las conductas posteriores de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego previamente descriptas:

Tabla 14. Total país. Años 2020-2022. Conducta posterior de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego. *En absolutos*

Suicidio consumado	62
Suicidio consumado y ocultó su autoría	2
Suicidio consumado y se dio a la fuga	1
Tentativa de suicidio	1
Tentativa de suicidio y fue aprehendido en flagrancia	1
Tentativa de suicidio, fue aprehendido en flagrancia y otras conductas	1
Se dio a la fuga	40
Se dio a la fuga y pidió ayuda / asistió a la víctima	1
Se dio a la fuga y se deshizo del cuerpo de la víctima	3
Ocultó su autoría: se deshizo del cuerpo de la víctima	5
Ocultó su autoría: simuló suicidio de la víctima	4
Ocultó su autoría: otra forma de ocultamiento	3
Pidió ayuda / asistió a la víctima	4
Pidió ayuda / asistió a la víctima y simuló suicidio de la víctima	1
Pidió ayuda / asistió a la víctima y otra forma de ocultamiento	2
Fue aprehendido en flagrancia	2
Se entregó voluntariamente / confesó	8
Otras conductas	6
Sin datos	26
<b>Total</b>	<b>173</b>

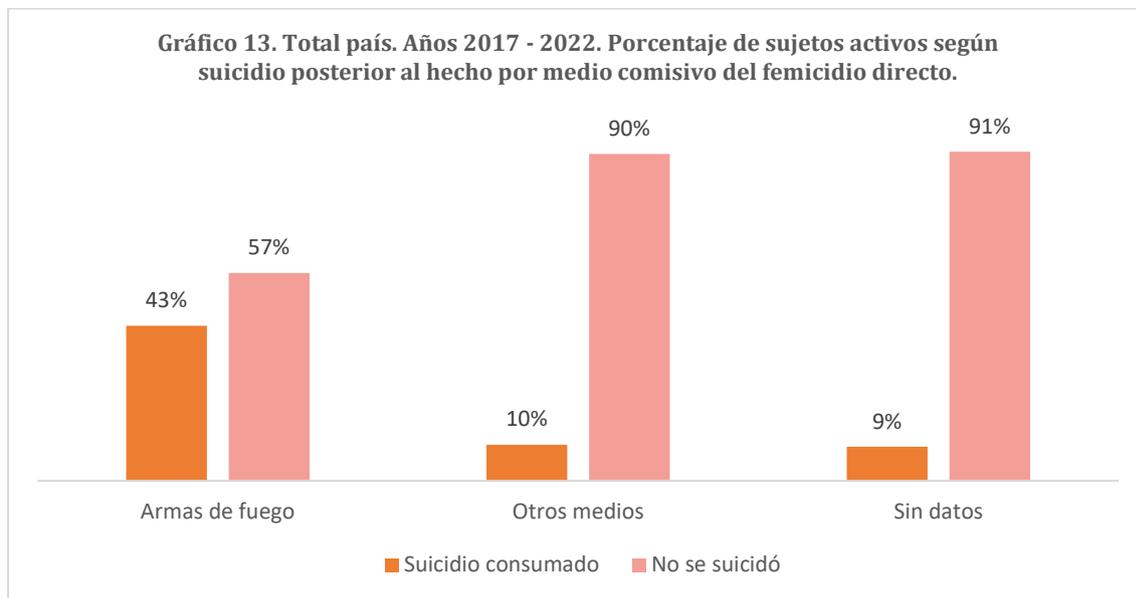
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Ahora bien, tal como se hizo en el apartado referido a los sujetos activos pertenecientes a las fuerzas de seguridad, se puede ampliar el análisis de los suicidios consumados para incluir los años 2017, 2018 y 2019 a partir de la información que brinda la situación procesal de los sujetos activos.

Si bien en dichos años no se medía la conducta posterior al hecho, se pudo saber cuántos sujetos activos se suicidaron a partir de los datos sobre su situación procesal, incluyendo los sobreseimientos por suicidio y las extinciones de acción por suicidio. De todas maneras, cabe advertir que algunos de estos suicidios pudieron haber sucedido tiempo después del femicidio y no inmediatamente posterior.

De esta manera, se puede informar que el 18% (277) se suicidó de los de 1.582 sujetos activos que cometieron femicidio entre 2017 y 2022. Ahora bien, si se tiene en cuenta el medio empleado para cometer el femicidio, se observa en el gráfico que, mientras el 43% (156 de 365) de los sujetos activos que utilizaron armas de fuego para cometer el femicidio se suicidaron, ese porcentaje cae al 10% (118 de 1185) entre quienes utilizaron otro medio comisivo y al 9% (3 de 32) entre aquellos para los que no hay datos sobre medio comisivo.

Es probable que para suicidarse hayan utilizado la misma arma de fuego que emplearon para el femicidio, dando cuenta de la mayor letalidad de dicho medio comisivo.



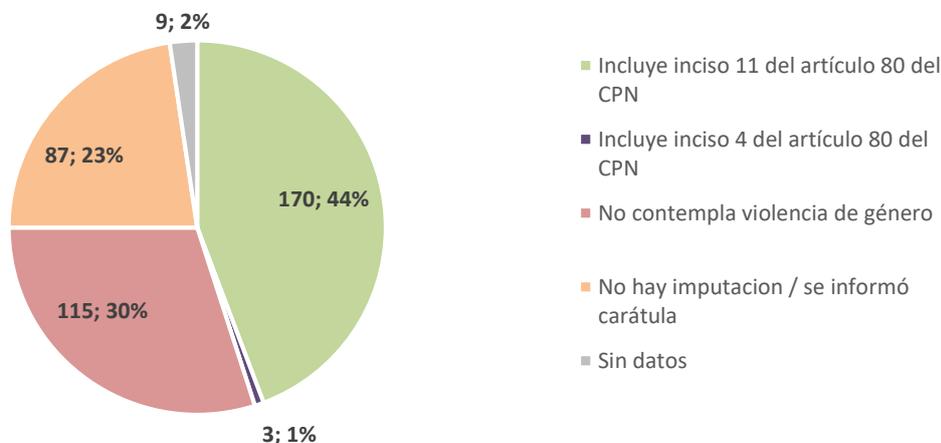
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota\*: para el período 2017 – 2019, dado que no se relevaba la variable conducta posterior al hecho, se utilizaron los datos de la situación procesal de los sujetos activos para aproximar la cantidad de sujetos activos de femicidio directo que se suicidaron luego de cometer el hecho.

### Imputaciones en causas judiciales donde se investigaban femicidios directos cometidos con armas de fuego

De igual manera que sucede con los hechos previos de violencia, en el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina se relevan las imputaciones por vínculo, es decir, se identifica la imputación de cada sujeto activo respecto de cada una de sus víctimas. Por ese motivo, el total de imputaciones coincide con el total de vínculos (384). En el caso de las imputaciones en causas donde se investigaban femicidios cometidos con armas de fuego entre 2017 y 2022, como puede verse en el gráfico, casi la mitad, un 44% (170 imputaciones), incluía el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, es decir, que contemplaban la agravante por violencia de género. Además, un 1% (3 imputaciones) incluían el inciso 4 del artículo 80 del CPN, esto es, que contemplaban el odio a la identidad de género o a su expresión (en estos tres casos se trató de víctimas mujeres trans/travestis). Por otra parte, un 30% de las imputaciones (115) no contemplaron ni el inciso 4 ni el inciso 11 del artículo 80 del CPN, mientras que en un 23% (87) de los casos no existía imputación, por lo que se informó la carátula del expediente. Finalmente, no se informaron datos para el 2% (9) restante.

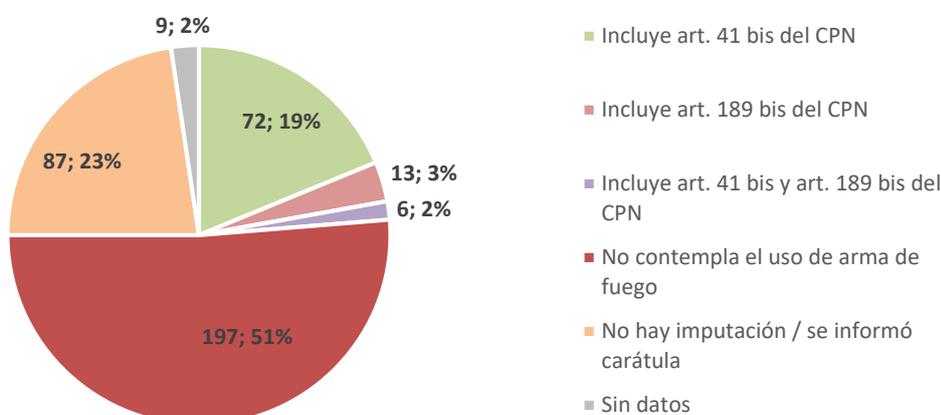
**Gráfico 14. Total país. Años 2017 - 2022. Imputación de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego (por vínculo). En absolutos y porcentajes**



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por su parte, del total de 384 imputaciones en causas donde se investigaban femicidios directos cometidos con armas de fuego, sólo 91 incluyeron referencias a la utilización de armas de fuego, esto es, en el 24% de los casos, menos de 1 de cada 4: en 72 (19%) de estas imputaciones se incluyó el artículo 41 bis del Código Penal de la Nación (la agravante por el uso de arma de fuego), en 13 (3%) el artículo 189 bis del Código Penal de la Nación (referido fundamentalmente a la posesión ilegal de armas de fuego, ya sean de uso civil o de armas de guerra) y en 6 (2%) ambos artículos (41 bis y 189 bis del CPN). Por su parte, 197 imputaciones no incluyeron referencias al uso de armas de fuego, esto es, más de la mitad (51%). Luego, como ya fue mencionado, en 87 (23%) casos no existía imputación, por lo que se informó la carátula del expediente y en los restantes 9 (2%) casos no se informaron datos al respecto.

**Gráfico 15. Total país. Años 2017 - 2022. Imputación de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego (por vínculo). En absolutos y porcentajes**



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Ahora bien, si se tiene en cuenta tanto la violencia de género como la utilización de armas de fuego, se obtiene que sólo un 13% (51) de las imputaciones de casos de femicidios directos cometidos con armas de fuego contemplan ambas dimensiones. Como puede verse en la tabla incluida a continuación ese número se compone de:

- 35 (9%) imputaciones que incluyen el inciso 11 del artículo 80 del CPN (agravante por contexto de violencia de género) y el 41 bis del CPN (agravante por uso de arma de fuego);
- 11 (3%) que incluyen el inciso 11 del artículo 80 del CPN (agravante por contexto de violencia de género) y el artículo 189 bis del CPN (posesión ilegal de arma de fuego);
- 4 (1%) que incluyen el inciso 11 del artículo 80 del CPN (agravante por contexto de violencia de género), el artículo 41 bis del CPN (agravante por uso de arma de fuego) y el artículo 189 bis del CPN (posesión ilegítima de arma de fuego) y
- 1 que incluye el inciso 4 del artículo 80 del CPN (agravante por odio a la identidad de género o su expresión) y el artículo 41 bis del CPN (agravante por uso de arma de fuego).

Luego, se identifica un segundo grupo que contempla violencia de género de manera específica, pero no las armas de fuego compuesto por un 32% (122) de las imputaciones:

- 120 (31%) imputaciones que incluyen el inciso 11 del artículo 80 del CPN (agravante por contexto de violencia de género) y
- 2 (1%) que incluyen el inciso 4 del artículo 80 del CPN (agravante por odio a la identidad de género o su expresión).

Por su parte, se registra un tercer grupo compuesto por las imputaciones que no contemplan violencia de género, pero sí armas de fuego que representa un 10% (40) del total:

- 36 (9%) imputaciones que incluyen el artículo 41 bis del CPN (agravante por uso de arma de fuego),
- 2 que incluyen el artículo 189 bis del CPN (posesión ilegítima de arma de fuego) y
- otras 2 que contienen los dos artículos mencionados (41 bis y 189 bis del CPN).

Finalmente, un 20% (75) de las imputaciones no contempla ni la violencia de género ni las armas de fuego. Cabe aclarar que para un 23% de los vínculos no existía imputación, por lo que se informó la carátula del expediente y en el 2% (9) restante no se presentaron datos al respecto.

Tabla 15. Total país. Años 2017 - 2022. Imputaciones en femicidios directos cometidos con armas de fuego (por vínculo). En absolutos

		Contempla armas de fuego			No contempla armas de fuego	No hay imputación / se informó carátula	SD	Total
		Incluye art. 41bis del CPN	Incluye art. 189bis del CPN	Incluye art. 41bis y art. 189bis del CPN				
Contempla violencia de género de manera específica	Incluye inc. 11, art. 80 CPN	35	11	4	120	0	0	170
	Incluye inc. 4, art. 80 del CPN	1	0	0	2	0	0	3
No contempla violencia de género de manera específica		36	2	2	75	0	0	115
No hay imputación / se informó carátula		0	0	0	0	87	0	87
Sin datos		0	0	0	0	0	9	9
<b>Total</b>		<b>72</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>197</b>	<b>87</b>	<b>9</b>	<b>384</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

## Información sobre las causas judiciales / hechos de femicidios directos cometidos con armas de fuego

Durante el período bajo análisis (2017 – 2022) se informaron en todo el país 347 causas judiciales en las que se investigaban femicidios directos cometidos con armas de fuego que incluían 361 víctimas y 365 sujetos activos, ya que en una misma causa se informaron más de una víctima y/o más de un sujeto activo. A continuación, se analizan las características de los hechos investigados en dichas causas de femicidios directos (no incluyen vinculados).

### Contexto de los femicidios directos cometidos con armas de fuego

En este apartado se busca identificar situaciones y contextos específicos dentro del marco general de violencia de género que caracteriza a todas las causas que integran este Registro, por lo cual sólo se informa aquí los datos sobre contextos adicionales que interesan particularmente por su relevancia para el desarrollo de políticas preventivas.<sup>12</sup>

Si se retoma el análisis de los vínculos entre las víctimas y los sujetos activos, se observa que 276 de las 347 causas en las que se investigaban femicidios directos cometidos con armas de fuego, es decir, casi el 80%, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Realizando esta misma operación en las causas en que se investigaban femicidios directos cometidos con otros medios, se observa que 791 de 1.068 causas, un 74%, ocurrieron en contexto de violencia doméstica, mientras que esto sucedió en el 48% (14 de 29) de aquellas causas para las que no se registró el medio comisivo del femicidio directo.

En 15 de estos 276 hechos cometidos en contexto de violencia doméstica, también se daban otros contextos: 14 de ellos sucedieron también en contexto de violencia sexual y 1 también en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas. Por otra parte, en al menos 4 de las 9 causas en las que se investigaba un travesticidio/transfemicidio cometido con arma de fuego, el hecho ocurrió en un contexto de discriminación por orientación sexual/identidad de género, y otro de los travesticidios, incluido en el párrafo anterior, ocurrió en contexto de violencia doméstica.

Además, se registraron otros 2 hechos en contexto de violencia sexual que se suman a los 14 mencionados más arriba, totalizando 16 de este tipo, lo cual implica que un 5% (16 de 347) de las causas en que se investigaban femicidios directos cometidos con armas de fuego se dieron en un contexto de violencia sexual. Porcentaje que crece al 10% (106 de 1.068) en las causas en que se investigaban femicidios directos cometidos con otros medios y apenas por encima del 10% (3 de 29) en aquellas en las que no se obtuvo información respecto del medio comisivo del femicidio directo.

<sup>12</sup> Para consultar mayor información sobre los contextos analizados ver página 28 del [documento metodológico del RNFA](#).

Luego, 19 femicidios directos cometidos con armas de fuego ocurrieron en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas (1 de ellos además en contexto de violencia doméstica, como se mencionó más arriba).

Tabla 16. Total país. Años 2017 - 2022. Contextos específicos de los femicidios directos cometidos con armas de fuego. En absolutos

Contexto de violencia doméstica	261
Contexto de violencia doméstica y violencia sexual	14
Contexto de violencia doméstica y redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas	1
Contexto de discriminación por orientación sexual/identidad de género	4
Contexto de violencia sexual	2
Contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas	18

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Lugar de ocurrencia de los femicidios directos cometidos con armas de fuego

En cuanto al lugar del hecho, casi 3 de cada 4 femicidios directos cometidos con armas de fuego ocurrieron al interior de una vivienda (74%). En efecto, se ha registrado que más de la mitad (62%) de las víctimas de femicidios directos cometidos con arma de fuego fueron atacadas en la vivienda donde vivían: un 15% (54) en la vivienda en la que convivían con el sujeto activo y un 47% (170) en su propia vivienda. Luego, un 12% fueron atacadas en viviendas ajenas: un 3% (12) en la vivienda del sujeto activo y un 9% (32) en otra vivienda que no pertenecía ni al sujeto activo ni a la víctima. Por otra parte, un 2% (6) de los hechos ocurrieron en el trabajo de la víctima, un 18% (66) en el espacio público (vía pública, descampados, plazas, entre otros) y un 4% (14) en otros lugares (vehículos, comercios, entre otros). No se obtuvieron datos sobre el lugar del hecho para el restante 2% (7) de los casos. Cabe destacar entonces que la gran mayoría de los hechos sucedieron dentro de una vivienda (74%) y solo 18% en el espacio público, entre otros.

Como puede observarse en el gráfico comparativo, no hay grandes diferencias en cuanto al lugar de ocurrencia entre los femicidios directos cometidos con armas de fuego y los femicidios directos cometidos por otros medios: con una leve ventaja de 2 puntos porcentuales de víctimas directas de femicidios con armas de fuego atacadas en su propia vivienda (47% con armas de fuego contra 45% con otro medio), que luego es compensada por las víctimas atacadas en la vivienda que compartían con el sujeto activo (19% con otro medio contra 15% con arma de fuego) y en la vivienda del sujeto activo (4% con otro medio contra 3% con arma de fuego). Se observa, también, un mayor porcentaje (3 puntos porcentuales) de víctimas directas asesinadas con arma de fuego en otras viviendas (ni de

la víctima ni del sujeto activo) con respecto a aquellas atacadas con otros medios (9% con armas de fuego contra 6 % con otros medios). Para las categorías restantes la frecuencia relativa presenta aún mayores similitudes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Como ya fue mencionado previamente en este informe, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina fue incorporando nuevas variables de análisis de manera progresiva. A partir de la edición del RNFJA del año 2021 se releva el lugar de fallecimiento o de hallazgo del cuerpo de las víctimas indicando, de ser el caso, si fue en un lugar distinto al del ataque.

De un universo de 120 víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego ocurrido entre 2021 y 2022, se conoce que al menos 19 (16%) fallecieron en un lugar distinto del que fueron atacadas: 14 en un hospital, 4 en el espacio público (1 en un camino de tierra, otra en un monte, 1 en una zanja y 1 a la vera de un río) y 1 en una construcción ubicada a 500 metros de la vivienda que compartía con el sujeto activo donde había sido atacada. Ahora bien, cuando se emplearon otros medios o se desconoce el medio comisivo, se obtuvo que el 22% de las víctimas fallecieron en un lugar diferente al del ataque, esto es, 6 puntos porcentuales más, probablemente porque el uso de otro medio comisivo permite una mayor sobrevida que las armas de fuego que son medios más letales, aunque luego fallecieron, gran parte de ellas en un hospital.

### Zona de ocurrencia de los femicidios directos cometidos con armas de fuego

A partir de la edición 2020 del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, se releva el tipo de zona (rural o urbana) donde ocurrió el hecho en función de la información brindada por cada jurisdicción.

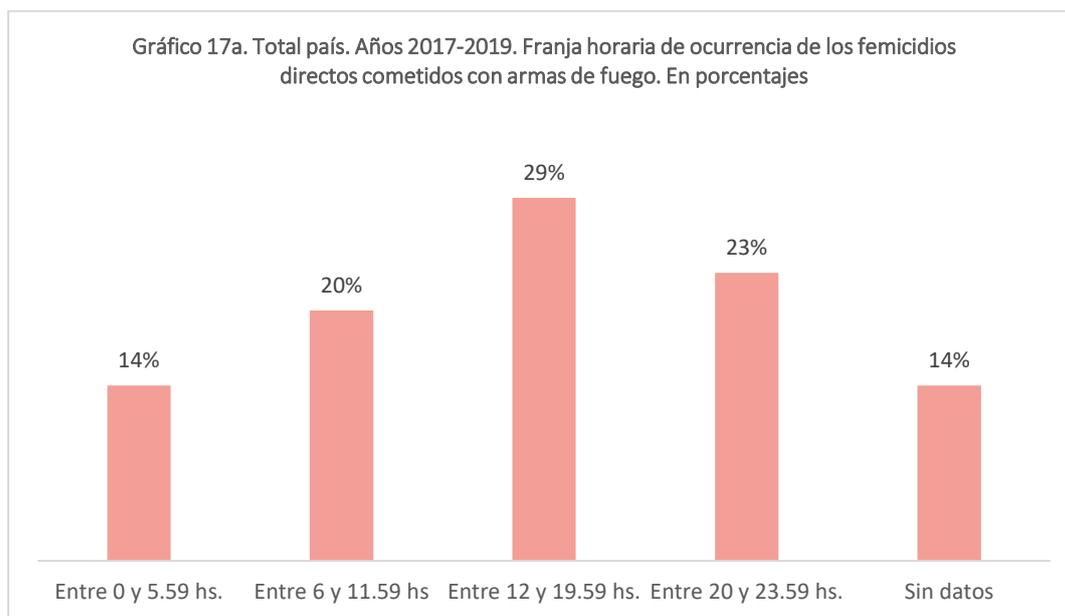
En el caso de los femicidios directos cometidos con armas de fuego, de un total de 161 hechos ocurridos entre 2020 y 2022, el 89% (143) ocurrió en una zona urbana, mientras que el 11% (17) sucedió en zonas rurales. Para el caso restante no se presentaron datos.

Por su parte, para los femicidios directos cometidos con otros medios (y sin datos de medio empleado) la distribución en esta variable es similar a la del grupo analizado en el párrafo anterior: del total de 535 hechos ocurridos entre 2020 y 2022, un 87% (465) se dieron en zonas urbanas, un 12% (67) en zonas rurales y no se presentaron datos para el 1% (3) restante. Por lo tanto, a diferencia de lo que se cree, la gran mayoría de los femicidios directos cometidos con armas de fuego ocurrieron en zonas urbanas y no rurales, aunque se debería tener en cuenta el total de población femenina residente en uno y otro contexto.

### Franja horaria de los femicidios directos cometidos con armas de fuego

La variable que releva la franja horaria de ocurrencia de los femicidios sufrió modificaciones en el período bajo análisis como consecuencia de la búsqueda por mejorar la producción de información estadística para la prevención de la expresión letal de la violencia de género. De esta forma, a partir de la edición 2020 del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, se adaptaron las categorías para que cada franja horaria abarcara 6 horas del día. Por este motivo, en este apartado, se divide el análisis en dos períodos: el primero comprende las causas pertenecientes a los registros de 2017 a 2019 y el segundo, a las de 2020 a 2022.

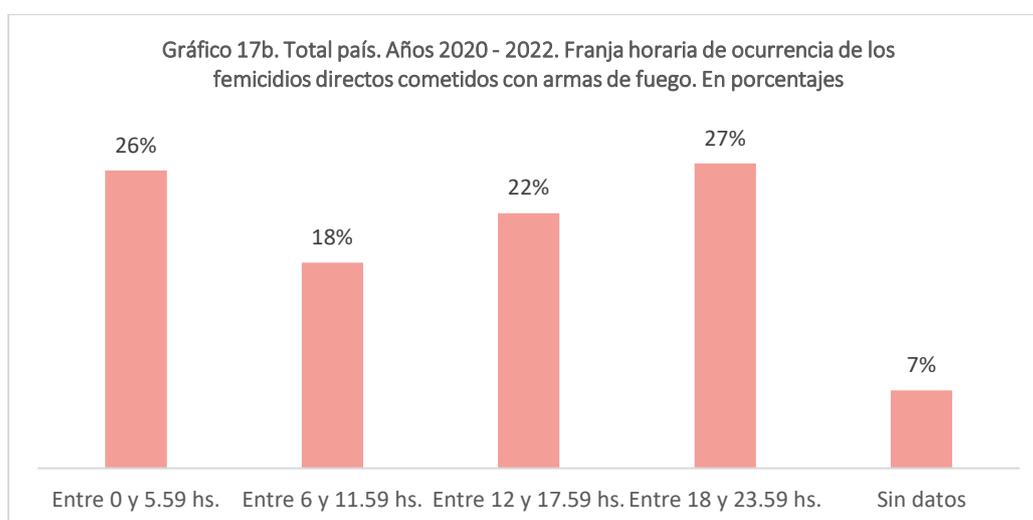
Entre 2017 y 2019, la franja horaria que presenta mayor frecuencia de hechos es la que va desde las 12 hasta las 19.59 horas con 54 casos (29%), lo cual es esperable, ya que es el intervalo de tiempo más largo que los demás. Luego, un 23% (42) de los ataques femicidas sucedió durante la noche, entre las 20 y 23.59 hs, un 20% (37) en horas de la mañana – de 6 a 11.59 hs.- y 14% (27) durante la madrugada, entre las 0 y 5.59 hs. Para los restantes 26 casos (14%) no se presentaron datos al respecto.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por su parte, en el período que va de 2020 a 2022, la franja horaria más frecuente de ocurrencia de femicidios directos cometidos con armas de fuego fue la nocturna –entre las 18 y 23.59 hs.- con 43 casos (27%) seguida de la de madrugada (entre las 0 y 5.59 hs) con 42 casos (26% de los hechos). Por lo tanto, si se suman los casos ocurridos entre la noche y la madrugada, se obtiene que más de la mitad de los ataques femicidas (53%) ocurren en dicho período.

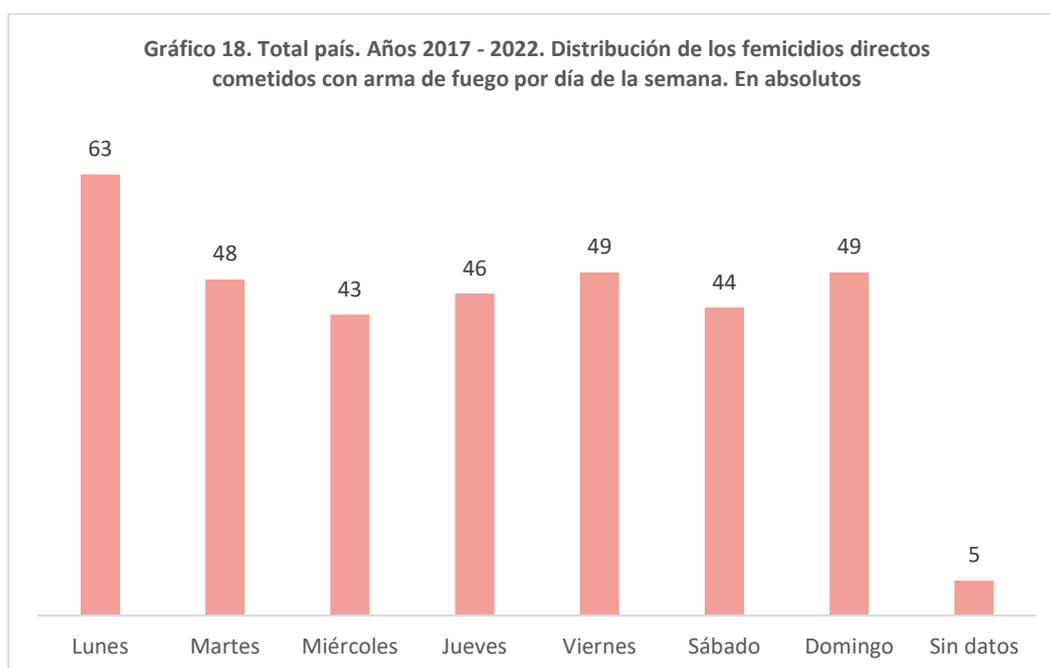
Luego, mientras un 22% (36) de los hechos sucedieron entre las 12 y las 17.59 hs, 18% (29) de ellos ocurrieron durante la mañana –entre 6 y 11.59 hs-. Para los 11 (7%) hechos restantes no se registraron datos sobre la franja horaria de ocurrencia.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Día de la semana de ocurrencia de los femicidios directos cometidos con armas de fuego

Como se observa en el gráfico incluido a continuación, los femicidios directos cometidos con armas de fuego se distribuyeron de una forma relativamente pareja a lo largo de la semana, con mayor frecuencia los lunes (18%), seguido por los viernes, los domingos y los martes con un 14% de los casos cada día. El día con menor cantidad de casos es el miércoles (12%), apenas detrás del jueves y sábado (13%). No se informaron datos sobre la fecha del hecho para 5 de los 347 casos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Distribución mensual de ocurrencia de los femicidios directos cometidos con armas de fuego

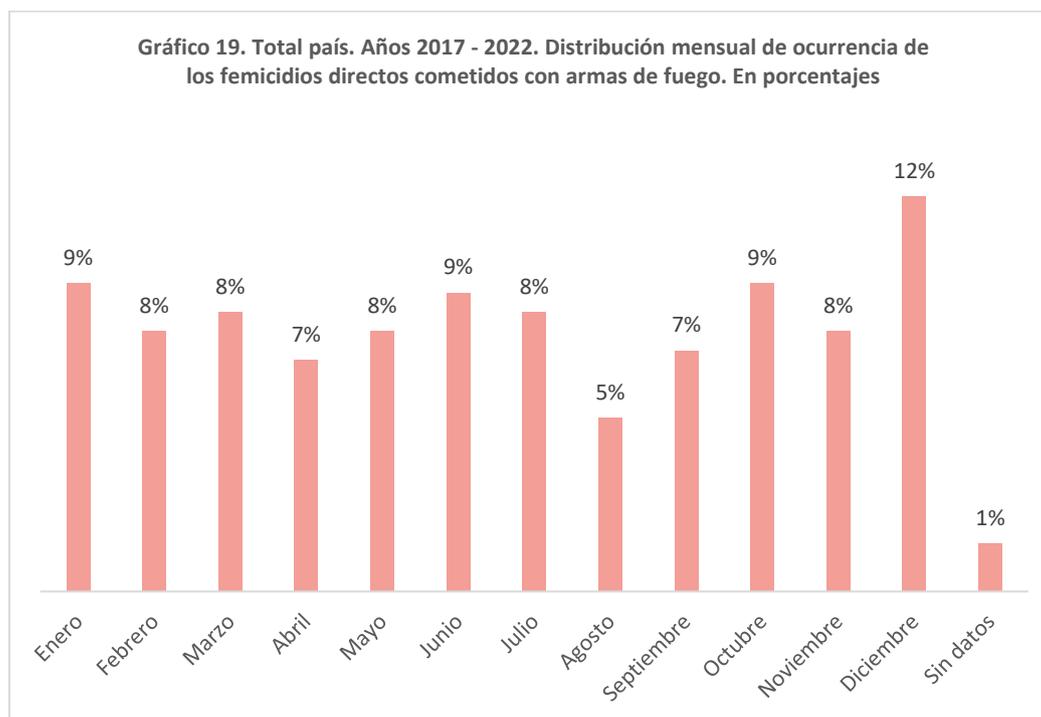
El mes con mayor registro de femicidios directos cometidos con armas de fuego en el período bajo análisis, 2017 a 2022, fue diciembre con 41 casos (12%). Luego, le siguen en frecuencia enero y octubre con 32 casos y junio con 31. El de menor cantidad de casos fue agosto con 18. No se registró la fecha del ataque femicida en 5 casos, aunque sí se informó la fecha de inicio de la causa: 1 es de julio, 1 de octubre, 1 de noviembre y las 2 restantes de diciembre.

Tabla 17. Total país. Años 2017 - 2022. Distribución mensual de ocurrencia de los femicidios directos cometidos con armas de fuego. En absolutos

Enero	32
Febrero	27
Marzo	29
Abril	24
Mayo	27
Junio	31
Julio	29
Agosto	18
Septiembre	25
Octubre	32
Noviembre	27
Diciembre	41
Sin datos	5
<b>Total causas de femicidios directos cometidos con armas de fuego</b>	<b>347</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

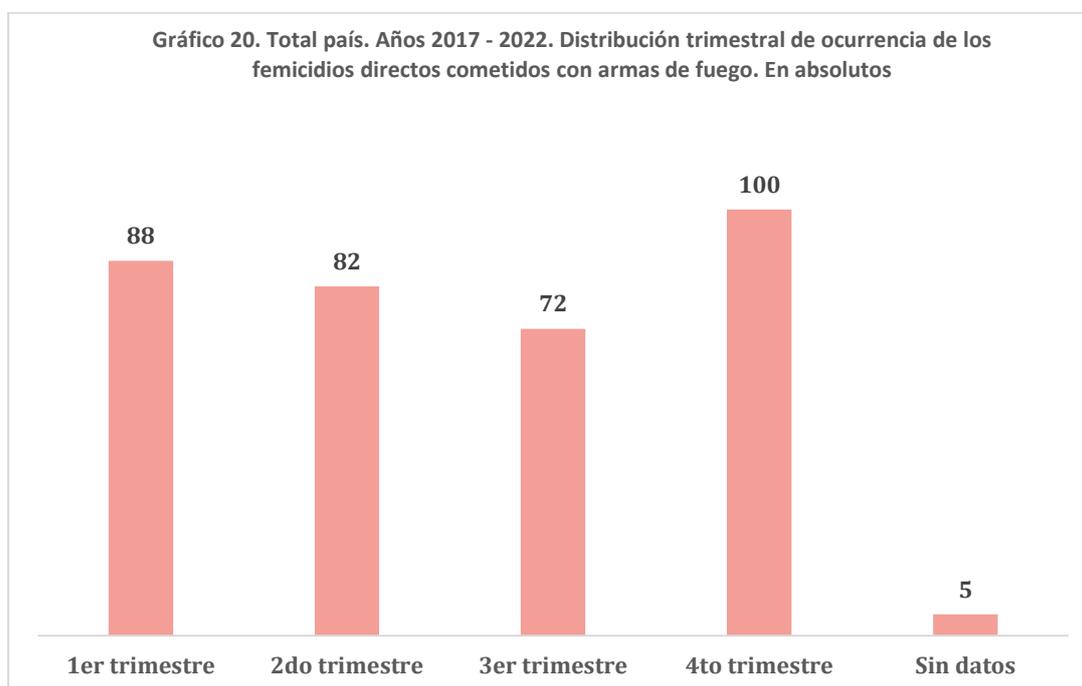
En el siguiente gráfico, se observa la distribución mensual de ocurrencia de femicidios directos cometidos con armas de fuego en porcentajes. Éstos oscilan entre el 5% en agosto y el 12% en diciembre.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos cometidos con armas de fuego

Por otra parte, si la ocurrencia de los femicidios directos cometidos con armas de fuego se agrupa en trimestres, se observa que, en promedio, los casos se concentran al principio y final del año. Efectivamente, a pesar de una distribución relativamente pareja por mes en el período bajo análisis (2017 a 2022), algo más del 54% de los casos sucedió en el primer (25%) y cuarto (29%) trimestre del año. En los otros dos trimestres es algo menor -24% en el segundo y 21% en el tercer trimestre. No se obtuvieron datos para el 1% de los hechos (5 casos).



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Información adicional sobre los casos de femicidios directos cometidos con armas de fuego

A partir del año 2019 se solicita a todas las jurisdicciones del país mediante una ficha -que se adjunta al final del informe- que remitan información ampliatoria cuando hubo un femicidio directo cometido con armas de fuego en su territorio. Allí se relevan precisiones sobre las actuaciones del sistema de justicia ante la [Agencia Nacional de Materiales Controlados](#) (ANMaC, ex RENAR) en estos casos y datos adicionales sobre las armas de fuego empleadas.

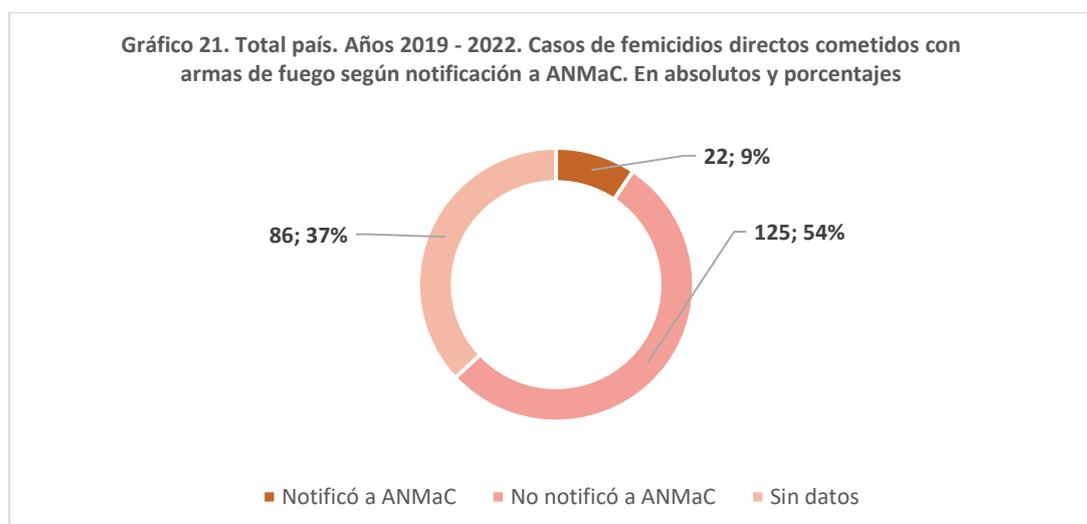
En las siguientes secciones se presenta y analiza la información producida en los intercambios mencionados con cada una de las jurisdicciones del país donde se utilizaron armas de fuego como medio comisivo de los femicidios directos entre 2019 y 2022.

### Actuación del sistema de justicia ante la ANMaC en casos de femicidios directos cometidos con armas de fuego (2019 – 2022)

Ante un caso de femicidio directo cometido con arma de fuego en su jurisdicción, se indagó si el sistema de justicia local realizó las siguientes actuaciones ante la ANMaC:

#### Notificación a ANMaC de femicidios directos cometidos con armas de fuego

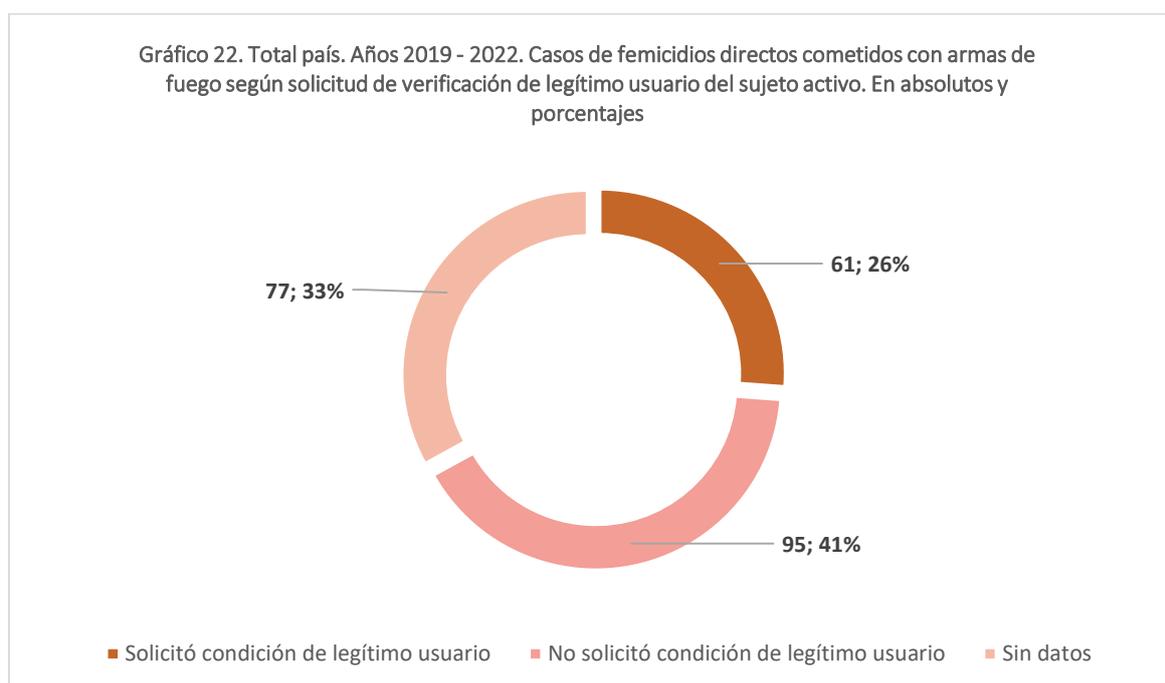
Entre 2019 y 2022 se registraron 233 víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego. Tal como se observa en el gráfico a continuación, de esos 233 casos, en al menos un 9% (22) de los hechos la ANMaC fue notificada por el sistema de justicia, mientras que no lo fue en un 54% (125). No se logró obtener esta información para el restante 37% (86) de los hechos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Solicitud a ANMaC de verificación de condición de legítimo usuario de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego

Además, se informó que al menos en el 26% (61) de los casos de femicidios directos cometidos con armas de fuego, las jurisdicciones le habían solicitado a la ANMaC la verificación de la condición de legítimo usuario del sujeto activo. Al contrario, esto no fue solicitado en el 41% (95) de los casos, mientras que no se pudo obtener esta información para el restante 33% (77) de los hechos.

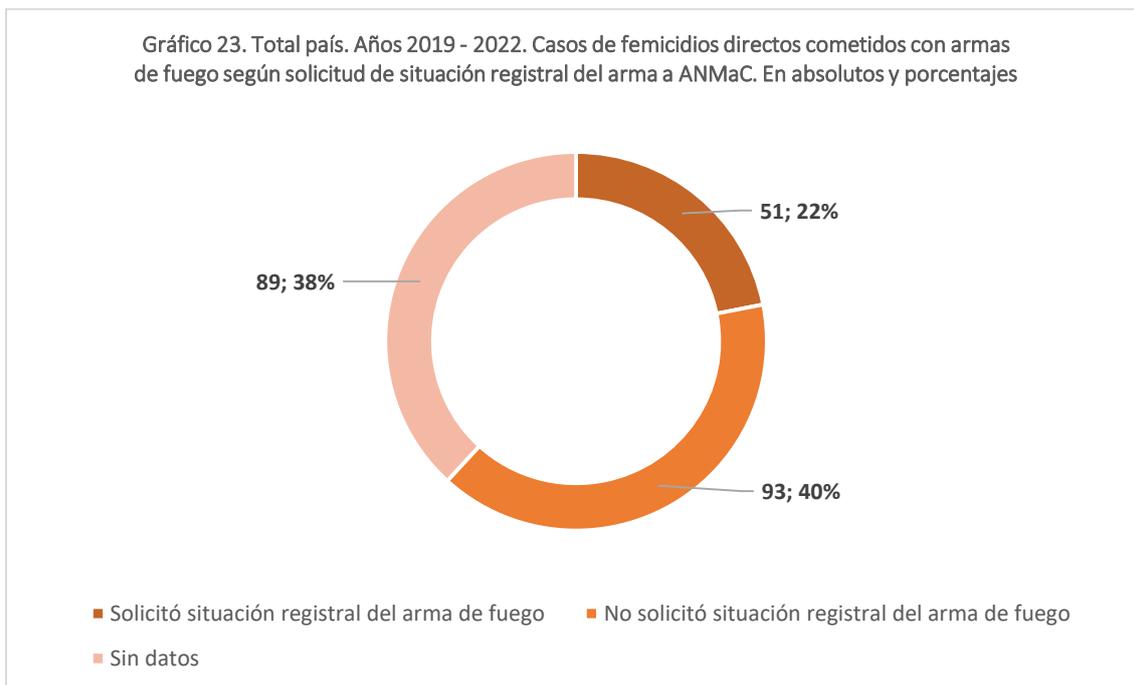


Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Solicitud a ANMaC de información sobre la situación registral de las armas utilizadas en femicidios directos cometidos con armas de fuego

Por último, en al menos el 22% (51) de los casos de femicidios directos cometidos con armas de fuego, se solicitó a la ANMaC información sobre la situación registral de las armas de fuego utilizadas, mientras que en el 40% (93) no se lo hizo. No se pudo constatar esta información en el 38% (89) de los casos.

Gráfico 23. Total país. Años 2019 - 2022. Casos de femicidios directos cometidos con armas de fuego según solicitud de situación registral del arma a ANMaC. En absolutos y porcentajes



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Estos datos obtenidos mediante la ficha complementaria muestran lo poco que se notifica a la ANMaC los femicidios cometidos con armas de fuego y lo poco que se le solicita información respecto de la situación registral tanto del sujeto activo como del arma de fuego utilizada (aunque el porcentaje de sin datos es alto).

Al respecto, cabe recordar que, mediante la [Resolución N° 157/2022 de la ANMaC](#), se estableció el tratamiento prioritario y la gestión con tiempos de urgencia de los oficios y las notificaciones que involucren hechos relacionados con la violencia de género y familiar, recibidos por la ANMaC, y su inmediata anotación en el Banco Nacional Informatizado de Datos, con la consecuente sustanciación de los procedimientos administrativos pertinentes.

Para ello, la resolución incluye como Anexo una “Guía de orientación e intercambio de información para el abordaje integral de situaciones de violencia de género y violencia familiar” a fin de promover y facilitar que los organismos públicos se comuniquen y notifiquen los casos de violencia de género y violencia familiar ante la ANMaC. Así, la Agencia puede intervenir asegurando el cumplimiento de las obligaciones tutelares asumidas por el Estado Nacional en materia de derechos humanos, y de prevención de los delitos con armas de fuego, especialmente a través de las medidas precautorias pertinentes.

### Información adicional sobre las armas de fuego utilizadas en los femicidios directos

Teniendo en cuenta la información remitida por las jurisdicciones como parte de la consulta anual para la elaboración del RNFJA (2017-2022) y de las fichas adicionales para casos cometidos con armas de fuego (2019-2022), se logró reconstruir la siguiente información más específica. Como ya se indicó, en el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (OM-CSJN), se relevan los medios empleados en los hechos por cada víctima de femicidio. Como se vio al inicio del informe, algo más del 24% de los femicidios directos fueron cometidos con armas de fuego entre 2017 y 2022.

Como se observa en la tabla y en el gráfico a continuación, de ese total de 361 víctimas directas ultimadas con armas de fuego, al menos el 16% (58) de ellas fueron atacadas con armas de fuego reglamentarias de las fuerzas de seguridad (en 2 casos junto con fuerza física). Es importante destacar que en 3 casos de los 58 mencionados, el arma reglamentaria utilizada pertenecía a la víctima y no al sujeto activo, en tanto dos de ellas integraban la policía de la Provincia de Buenos Aires y 1 la policía de la Provincia de Misiones. Cabe recordar que 70 víctimas directas de femicidio fueron atacadas con armas de fuego por 68 sujetos activos pertenecientes a las fuerzas de seguridad: 55 utilizaron su arma reglamentaria como se dijo (en 2 casos junto con fuerza física), 2 armas de fuego autorizadas (no reglamentarias), 1 un arma de fuego no autorizada y los 12 restantes armas de fuego sin datos de autorización.

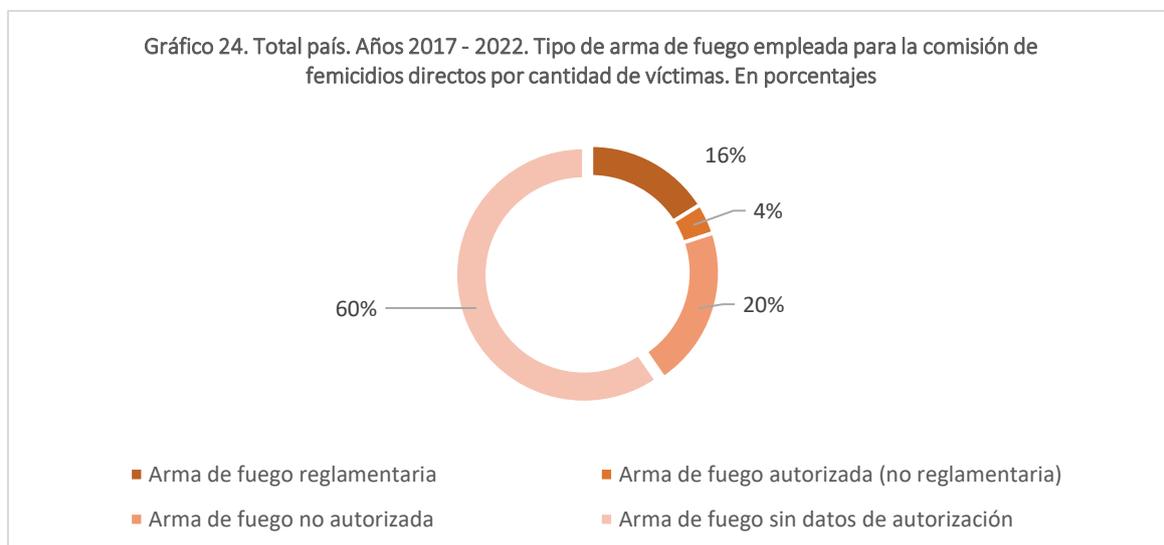
Luego, en al menos el 4% (14) de los casos se utilizó un arma de fuego autorizada –no reglamentaria- y en el 20% (74) un arma de fuego no autorizada. Cabe advertir que, para el restante 60% (215) de las víctimas, no se obtuvieron datos sobre la autorización del arma de fuego utilizada. En 7 de esos 215 casos, el arma de fuego se utilizó junto con otros medios comisivos: en 4 junto con fuerza física, en 2 con fuego u otros medios combustibles, y en 1 con un arma blanca.

**Tabla 18. Total país. Años 2017 – 2022. Tipo de arma de fuego empleada para la comisión de femicidios directos por cantidad de víctimas. En absolutos**

Arma de fuego reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad	56
Arma de fuego reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad y fuerza física	2
Arma de fuego autorizada (no reglamentaria)	14
Arma de fuego no autorizada	74
Arma de fuego sin datos sobre autorización	208
Arma de fuego sin datos de autorización y fuerza física	4
Arma de fuego sin datos de autorización y arma blanca	1
Arma de fuego sin datos de autorización y fuego / otros medios combustibles	2
<b>Total víctimas directas de femicidios cometidos con armas de fuego</b>	<b>361</b>

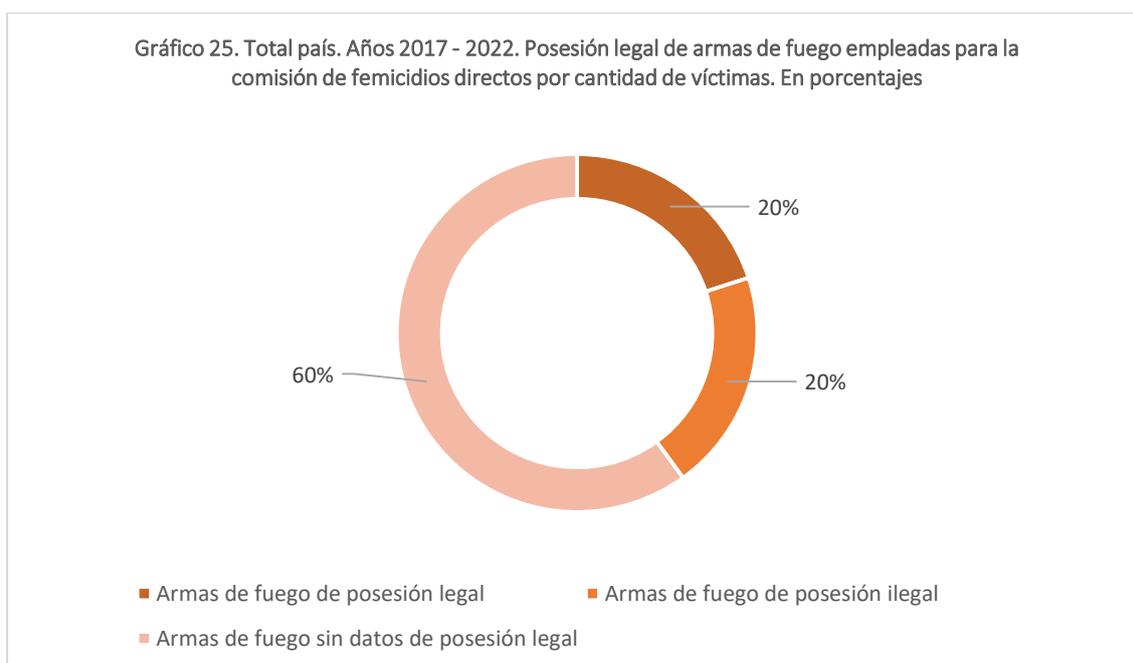
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Se presenta a continuación el gráfico con la distribución porcentual de las armas de fuego utilizadas según las categorías listadas, sin tener en cuenta si se utilizaron otros medios en el caso de femicidio directo.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino

Como se observa en el gráfico precedente y en el posterior, según la información relevada en el RNFJA al menos el 20% de las armas de fuego utilizadas en femicidios directos en el período bajo análisis (2017 a 2022) eran de posesión legal. Un 16% (58) eran armas de fuego reglamentarias –fuerzas de seguridad- y un 4% (14) armas autorizadas no reglamentarias. Luego, al menos un 20% (74) no estaban autorizadas mientras que en un 60% no se obtuvo información sobre su condición legal.

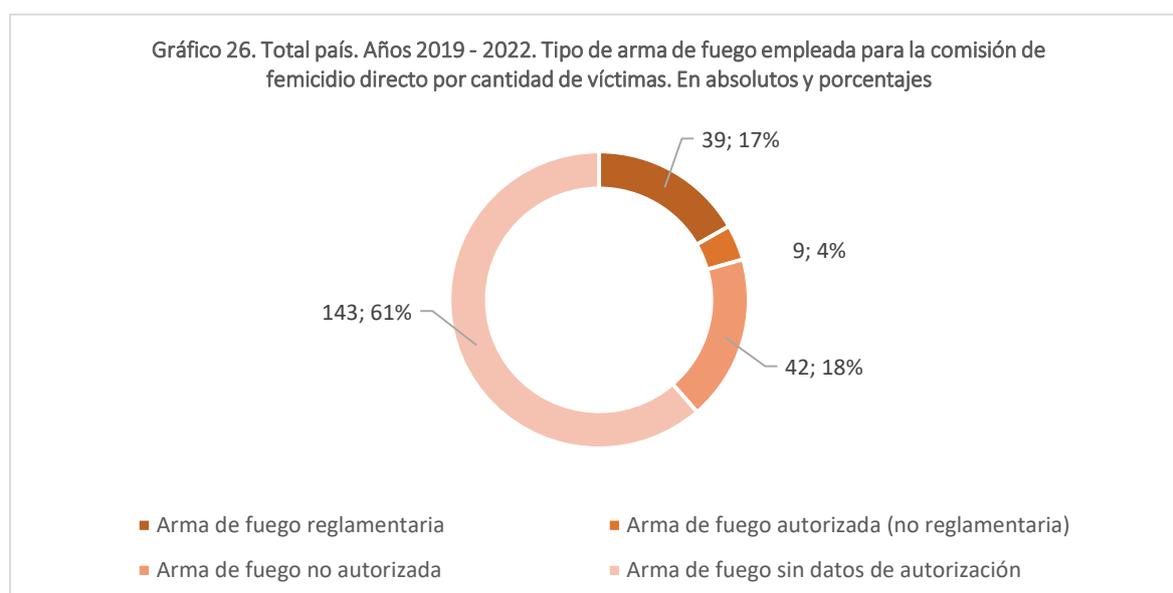


Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino

En las siguientes secciones, se analizará la información ampliatoria sobre las armas de fuego utilizadas en femicidios directos aportada por las mencionadas fichas específicas remitidas a cada una de las jurisdicciones entre 2019 y 2022. Si bien en los informes anuales se notifica si se trataba de un arma de posesión legal, ya sea por estar autorizada o por ser un arma reglamentaria, se trata de una cifra global. A partir de las fichas, se indaga si dicha categorización como arma de posesión legal se remite a la condición de legítimo usuario del sujeto activo y/o de la situación registral de armas de fuego en función de la información disponible.

En efecto, para que la posesión sea legal, en la ANMaC se debe, primero [obtener la credencial de legítimo usuario de armas de fuego \(CLU\)](#), y luego, [tramitar la tenencia de un arma de fuego](#) que es la constancia que habilita a mantener un arma en poder del LU, transportarla descargada y separada de sus municiones y usarla con fines lícitos (caza, tiro deportivo, etc). Si bien la tenencia es definitiva, la CLU tiene una vigencia de 5 años, por lo que puede suceder que un sujeto activo tenga la licencia vencida, pero la tenencia vigente. Además, se debe tener una tarjeta de control de consumo de munición, requisito que no fue solicitado para este informe.

A continuación, se analizan estas situaciones de manera más detallada, no para todas las víctimas del período completo (2017-2022), sino solo para las 233 víctimas de femicidios directos cometidos con armas de fuego que cuentan con fichas complementarias enviadas entre 2019 y 2022. Cabe aclarar que, de estos 233 casos, en al menos 9 (4%) se utilizó un arma de fuego autorizada, en 39 (17%) un arma de fuego reglamentaria, en 42 (18%) no autorizada y en los 143 (61%) restantes, sin datos de autorización.

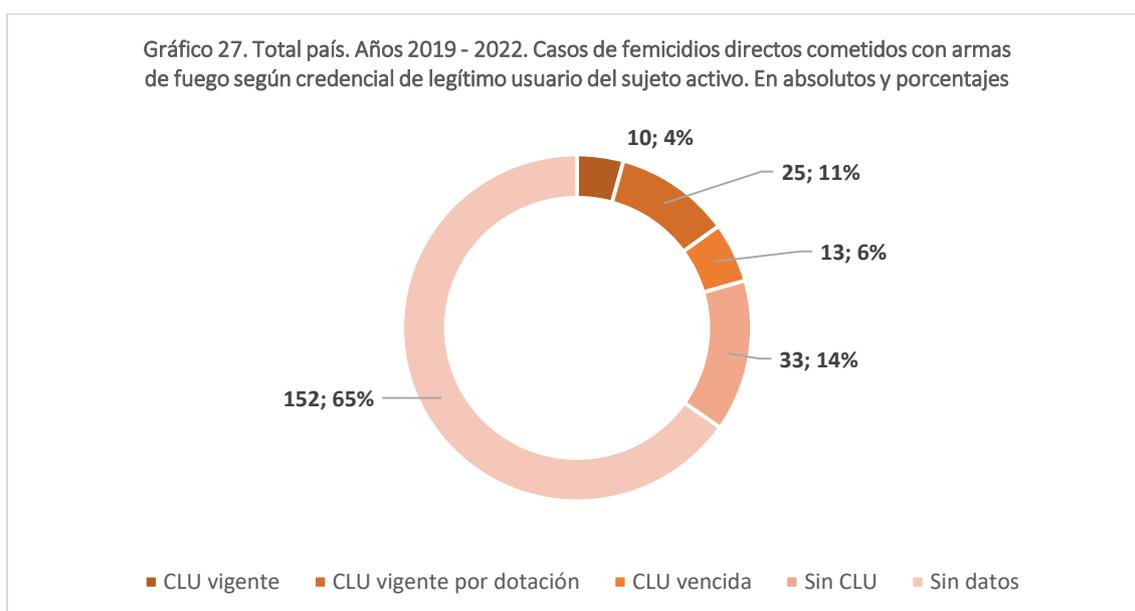


Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino

### Condición de legítimo usuario de los sujetos activos de femicidios directos cometidos con armas de fuego

En primer lugar, cabe aclarar que hay más datos registrados acerca de la credencial de legítimo usuario del sujeto activo que las que corresponden a las notificaciones solicitadas a la ANMaC relevadas en la sección anterior. Esto es así debido a que, en algunos casos, no hizo falta realizar la comunicación con ANMaC debido a que el sujeto activo pertenecía a las fuerzas de seguridad. En otros casos, la información sobre la credencial de legítimo usuario provino de otras fuentes de información alternativas a la oportuna comunicación con la ANMaC.

Teniendo esto en cuenta, se registró que al menos 10 (4%) de los sujetos activos que intervinieron en femicidios directos cometidos con armas de fuego tenían credencial de legítimo usuario vigente, 25 (11%) tenían credencial de legítimo usuario vigente por dotación, esto es, por ser miembros activos de las fuerzas de seguridad, 13 (6%) la tenían vencida y 33 (14%) no tenían credencial de legítimo usuario. No se registraron datos para los 152 (65%) casos restantes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Como se indicó anteriormente, a fin de validar los datos e incrementar su calidad, se realizaron cruces entre la información obtenida mediante el informe anual del RNFJA y la información obtenida mediante la ficha complementaria. De los 39 casos que se habían informado como armas de fuego reglamentarias, se obtuvo que 25 tenían la licencia vigente porque eran dotación de fuerzas de seguridad; 2 porque eran legítimos usuarios y que eran probablemente de dotación (pero no se cuenta con información porque son previos a 2020); 1 la tenía vencida (y no se sabe si estaba retirado porque es anterior a 2020), y en 11 casos no se informó al respecto, aunque 3 de ellos podrían tratarse de los

casos que se utilizaron armas reglamentarias que eran de las víctimas mujeres policías y en los 8 casos restantes, eran de integrantes de fuerzas armadas o de seguridad, pero como fueron anteriores a 2020 se desconoce su situación ante la fuerza y no se puede saber si eran CLU vigentes por dotación.

En cuanto a las 9 armas de fuego informadas como autorizadas, 2 figuran con CLU vigente y 3 con CLU vencida, lo cual es factible, mientras que 1 como sin CLU (y sin datos en cuanto a arma registrada), lo cual merece revisión; finalmente, hay 3 sin datos de la licencia.

Asimismo, cabe advertir que hay 6 armas sin datos de autorización que tenían un CLU vigente y otras 6 que tenían CLU vencida, lo cual puede indicar que se trataba de armas autorizadas, y otras 18 que no tenían CLU, lo cual indicaría que eran armas no autorizadas. De todas maneras, no se procedió a rectificar los datos del RNFJA, ya que se privilegió dicha fuente por sobre la ficha que está en fase de prueba y además porque ambas fuentes tienen un alto porcentaje de sin datos.

**Tabla 19. Años 2019 - 2022. Tipo de arma de fuego empleada en femicidio directo informada en el RNFJA según credencial de legítimo usuario informada en las fichas ampliatorias de armas de fuego. En absolutos**

		Tipo de arma de fuego utilizada según RNFJA				Total
		Arma de fuego reglamentaria	Arma de fuego autorizada (no reglamentaria)	Arma de fuego no autorizada	Arma de fuego sin datos de autorización	
Credencial de legítimo usuario	CLU vigente	2	2	0	6	<b>10</b>
	CLU vigente por dotación	25	0	0	0	<b>25</b>
	CLU vencida	1	3	3	6	<b>13</b>
	Sin CLU	0	1	14	18	<b>33</b>
	Sin datos	11	3	25	113	<b>152</b>
<b>Total</b>		<b>39</b>	<b>9</b>	<b>42</b>	<b>143</b>	<b>208</b>

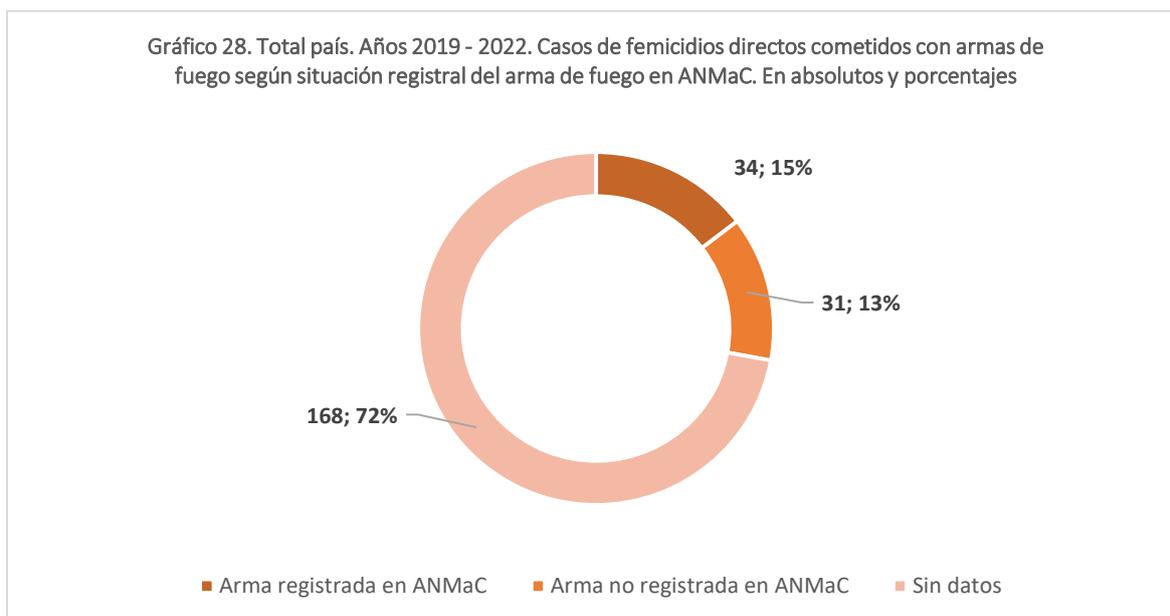
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Situación registral de las armas de fuego utilizadas en femicidios directos

Para este apartado vale también la aclaración realizada más arriba: se registra un número mayor de respuestas en esta variable que en la de la solicitud de la situación registral a ANMaC, debido a que la misma no fue necesaria en los casos en los que el arma de fuego fuera un arma registrada utilizada por miembros de las fuerzas de seguridad.

Se observa, entonces, que en al menos un 15% (34) de los casos de femicidios directos cometidos con armas de fuego intervino un arma registrada en ANMaC, en un 13% (31) un arma no registrada en ANMaC, mientras que para el 72% (168) restante no se presentaron datos.

Gráfico 28. Total país. Años 2019 - 2022. Casos de femicidios directos cometidos con armas de fuego según situación registral del arma de fuego en ANMaC. En absolutos y porcentajes



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Ahora bien, si se tienen en cuenta ambas fuentes como en la siguiente tabla, se observa que, de las 39 armas de fuego reglamentarias del RNFJA, 10 figuran en las fichas como registradas, 28 como sin datos, aunque probablemente deberían estar registradas ante la ANMaC y 1 como no registrada, que puede ser un error o puede responder a las demoras de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad de empadronar sus armas ante la ANMaC. También podría deberse a 1 caso de arma de fuego utilizada por fuerza de seguridad, pero que no era reglamentaria, sino personal y no estaba registrada ante la ANMaC.

Luego, de las 9 armas de fuego autorizadas en el RNFJA, 3 aparecen en las fichas como registradas, 5 como sin datos que seguramente estaban registradas ante la ANMaC (o al menos el usuario lo estaba), y 1 que figura como no registrada (lo cual podría deberse a un error o a que el usuario estaba registrado, pero no el arma femicida).

En cuanto a las 42 armas de fuego no autorizadas en el RNFJA, 6 figuran como registradas en las fichas, lo cual puede deberse o un error o a que el usuario no estaba autorizado, pero el arma sí estaba registrada. Luego, 10 figuran como no registradas y 26 como sin datos de registración, las cuales probablemente sean no registradas.

Por último, de las 109 armas de fuego sin datos de autorización en el RNFJA, 15 figuran en las fichas como registradas, con lo cual podrían rectificarse como armas autorizadas en el RNFJA; y 19 figuran como no registradas en las fichas, las cuales podrían rectificarse en el RNFJA como no autorizadas.

Tabla 20. Años 2019 - 2022. Tipo de arma de fuego informado en el RNFJA según situación registral en ANMaC informada en las fichas ampliatorias de los femicidios directos cometidos con armas de fuego. En absolutos

		Tipo de arma de fuego utilizada según RNFJA				Total
		Arma de fuego reglamentaria	Arma de fuego autorizada (no reglamentaria)	Arma de fuego no autorizada	Arma de fuego sin datos de autorización	
Situación registral en ANMaC	Registrada	10	3	6	15	34
	No registrada	1	1	10	19	31
	Sin datos	28	5	26	109	168
<b>Total</b>		<b>39</b>	<b>9</b>	<b>42</b>	<b>143</b>	<b>233</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por último, al cruzar las dos variables medidas en las fichas ampliatorias, se obtiene que, al menos 9 armas de fuego están registradas en la ANMaC y el usuario tiene su licencia vigente (1 la tiene registrada y no hay datos del usuario); y otras 9 también están registradas y sus usuarios están autorizados por ser integrantes de fuerzas de seguridad (y otros 16 también deberían tener el arma registrada).

Luego, 6 tienen la licencia vencida, pero sus armas registradas, lo cual es posible, ya que la licencia caduca cada 5 años, mientras que una vez que se registran las armas de fuego es por tiempo indefinido. Además, hay 5 que también tienen la licencia vencida, pero las armas utilizadas figuran como no registradas, lo cual es posible, ya sea porque efectivamente las armas empleadas nunca lo estuvieron o porque al tener la licencia vencida como usuario, también pusieron a las armas como no registradas. Por último, hay 2 casos de licencia vencida y sin datos sobre la registración del arma.

En cuanto a los 33 casos de usuarios sin licencia, 14 no tenían armas registradas. Además, hay 8 sin licencia, pero que el arma está registrada, lo cual podría deberse a que era un arma robada o a un error de carga. Por último, 11 figuran sin licencia y sin datos de registración, aunque pueden tratarse de armas no registradas. Al contrario, de las 152 sin datos de licencia, 2 armas estaban registradas y 12 no registradas, mientras que para las 138 restantes tampoco hay datos de registración.

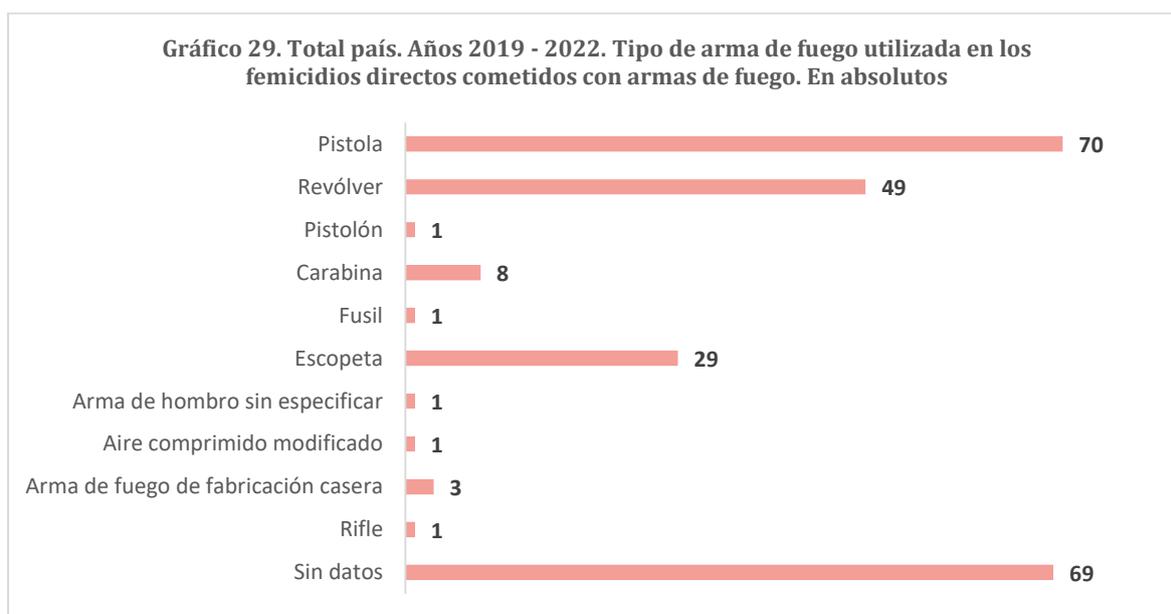
Tabla 21. Años 2019 - 2022. Credencial de legítimo usuario del sujeto activo de femicidio directo cometido con arma de fuego según situación registral del arma de fuego en ANMaC. En absolutos

		Credencial de legítimo usuario (CLU)					Total
		CLU vigente	CLU vigente por dotación	CLU vencida	Sin CLU	Sin datos	
Situación registral en ANMaC	Registrada	9	9	6	8	2	34
	No registrada	0	0	5	14	12	31
	Sin datos	1	16	2	11	138	168
<b>Total</b>		<b>10</b>	<b>25</b>	<b>13</b>	<b>33</b>	<b>152</b>	<b>233</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Tipo de armas de fuego utilizadas en femicidios directos

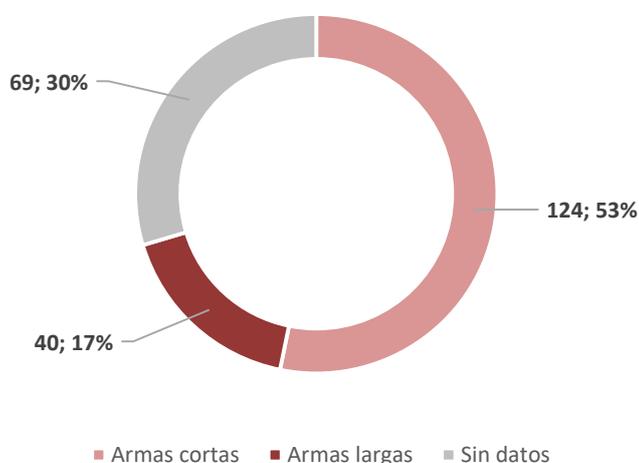
Para brindar mayores precisiones sobre el tipo de arma de fuego utilizada, se detalla en el gráfico incluido a continuación la distribución en categorías más específicas, advirtiendo que no se presentaron datos para 69 armas de fuego. Así, se destaca que el 43% (70) de las 164 armas de fuego con información sobre su tipo eran pistolas, el 30% (49) revólveres y el 18% (29) escopetas. Luego, el 5% (8) de las armas informadas eran carabinas, 3 eran de fabricación casera, y finalmente hubo 1 arma de cada uno de los siguientes tipos: 1 pistolón, 1 fusil, 1 arma de hombro sin especificar, 1 aire comprimido modificado y 1 rifle.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Teniendo en cuenta la información anterior, se obtiene que al menos el 53% (124) de las armas de fuego utilizadas en los femicidios directos cometidos entre 2019 y 2022 fueron armas cortas (70 pistolas, 49 revólveres, 1 pistolón, 1 aire comprimido modificado y 3 armas de fuego de fabricación casera) y un 17% (40) armas largas (29 escopetas, 8 carabinas, 1 arma de hombro sin especificar, 1 fusil y 1 rifle. Para el 30% (69) restante no se obtuvieron datos.

Gráfico 30. Total país. Años 2019 - 2022. Tipo de arma de fuego (corta o larga) utilizada en femicidios directos. En absolutos y porcentajes



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Teniendo en cuenta lo informado al RNFJA, dentro de las reglamentarias figuran 33 pistolas, 1 fusil (de un integrante activo de las FFAA), 1 revólver (utilizado por un uniformado) y 4 sin datos del tipo de arma. Luego, entre las autorizadas, figuran 2 escopetas, 4 revólveres, 1 pistola y 2 sin datos. El resto son o no autorizadas o sin datos de autorización.

### Calibre principal de las armas de fuego utilizadas en femicidios directos

En cuanto a los calibres principales de las armas de fuego utilizadas en femicidios directos entre 2019 y 2022, se registró la siguiente distribución: el más utilizado fue el de 9 milímetros con 57 casos (24%), luego el calibre .22 con 32 casos (14%), el .38 con 24 casos (10%) y el .32 con 20 casos (9%). Le siguen el calibre 16 UAB con 15 casos (6%), el 12 UAB y el 28 UAB con 4 casos cada uno (2%). Luego, en 3 casos se identificaron armas con calibre 12/70 UAB (1%), otros 3 con calibre .357 Magnum (1%), 2 casos de calibre 11,25 mm (1%) y otros 2 de 7,65 mm (1%). Finalmente, se relevó 1 caso de cada uno de los siguientes calibres: 14 mm, 20 UAB, 24 UAB y 36 UAB. No se obtuvo información para los restantes 63 (27%) casos.

Tabla 22. Años 2019 - 2022. Calibres de las armas de fuego utilizadas en los femicidios directos (por víctima).  
En absolutos

9 mm	57
.22	32
.38	24
.32	20
16 UAB	15
12 UAB	4
28 UAB	4
12/70 UAB	3
.357 Magnum	3
11,25 mm (.45 ACP)	2
7,65 mm	2
14 mm	1
20 UAB	1
24 UAB	1
36 UAB	1
Sin datos	63
<b>Total</b>	<b>233</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

A continuación, se presenta la distribución del tipo de arma de fuego informado en el RNFJA según el calibre principal relevado en las fichas ampliatorias. De las 39 armas de fuego reglamentarias, 32 son de calibre 9mm, típico calibre utilizado por las fuerzas de seguridad. Luego, 5 figuran sin datos, aunque es probable que sean calibre 9mm como armas reglamentarias. Por último, figuran otras 2 armas reglamentarias: una calibre .22 y otra calibre 7,65. Sin embargo, no son armas reglamentarias, pero se las anotó como tales porque los sujetos activos eran uniformados.

Tabla 23. Años 2019 - 2022. Tipo de arma de fuego utilizada en la comisión de femicidios directos informado en el RNFJA según calibre principal del arma de fuego (por víctima). En absolutos

		Tipo de arma de fuego utilizada según RNFJA				Total
		Arma de fuego reglamentaria	Arma de fuego autorizada (no reglamentaria)	Arma de fuego no autorizada	Arma de fuego sin datos de autorización	
Calibre principal	9 mm	32	1	5	19	57
	.22	1	0	5	26	32
	.38	0	3	5	16	24
	.32	0	1	4	15	20
	16 UAB	0	2	4	9	15
	12 UAB	0	0	1	3	4
	28 UAB	0	0	4	0	4
	12/70 UAB	0	1	1	1	3
	.357 Magnum	0	1	1	1	3
	11,25 mm (.45 ACP)	0	0	0	2	2
	7,65 mm	1	0	0	1	2
	14 mm	0	0	0	1	1
	20 UAB	0	0	0	1	1
	24 UAB	0	0	0	1	1
	36 UAB	0	0	0	1	1
	Sin datos	5	0	12	46	63
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>9</b>	<b>42</b>	<b>143</b>	<b>233</b>	

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Tipo de armas de fuego según Ley 20.429 utilizadas en femicidios directos

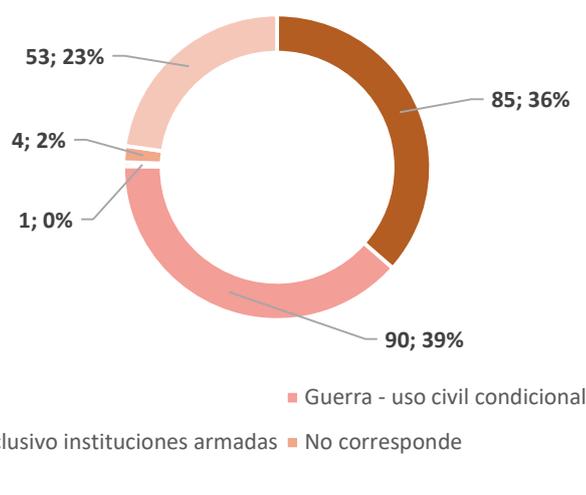
En la ficha ampliatoria intercambiada con las jurisdicciones, se brindó información para clasificar las armas según la reglamentación parcial del Decreto Ley 20.429/73<sup>13</sup> sobre armas y explosivos –ver anexo-. Esta tipología toma en cuenta el tipo de arma y su calibre.

Bajo esta tipología, las armas de fuego utilizadas en femicidios directos cometidos entre 2019 y 2022 se distribuyeron de la siguiente manera: el 36% (85) eran armas de uso civil,

<sup>13</sup> Consultar texto: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-395-1975-38821/texto>

el 39% (90) armas de guerra de uso civil condicional, mientras que 1 era un arma de guerra de uso exclusivo de instituciones armadas (no llega a representar el 1%). Además, un 2% (4 armas) no corresponden a las categorías, 3 por ser armas de fabricación casera y 1 por un rifle de aire comprimido modificado. Para el 23% (53) restante no se informaron datos suficientes para realizar la clasificación legal.

Gráfico 31. Total país. Años 2019 - 2022. Tipo de arma de fuego según Ley 20.429 utilizada en los femicidios directos con armas de fuego. En absolutos y porcentajes



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

A partir de la siguiente tabla se observa que, de las 39 reglamentarias según el RNFJA, 33 son de uso civil condicional. Luego, 1 es de uso civil, pero como ya se indicó, se trata de un revólver calibre .22 utilizado por un uniformado (a la que por eso se la anotó erróneamente como reglamentaria). Otra que figura como reglamentaria es 1 de uso exclusivo de las FFAA que es un fusil FAL de un integrante activo de las FFAA y otras 4 reglamentarias no se indicó a qué tipo pertenecían por no contar con datos, pero cabría suponer que se tratan de uso civil condicional. De las 9 armas de fuego autorizadas, 4 son de uso civil y 5 de uso civil condicional.

Luego, entre las 42 no autorizadas hay 19 de uso civil, 12 de uso civil condicional, 3 indeterminadas (caseras) y 8 sin datos. De las 143 armas de fuego que no tenían dato de autorización en el RNFJA, al menos se pudo saber que 61 eran de uso civil, 40 de uso civil condicional y 1 indeterminada.

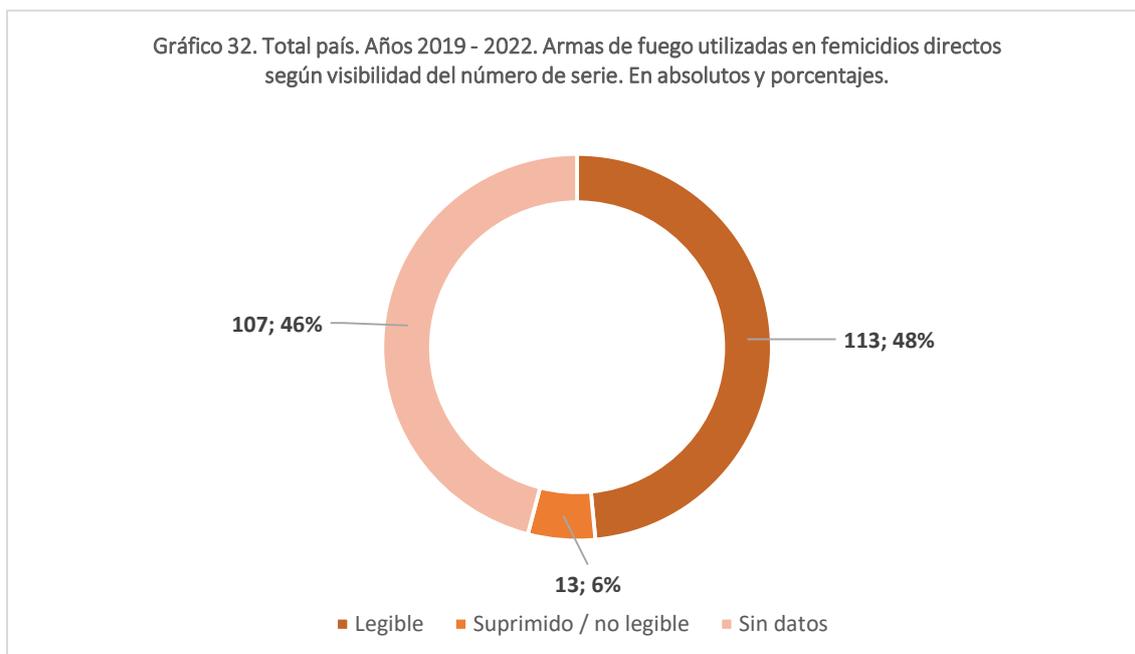
Tabla 24. Años 2019 - 2022. Tipo de arma de fuego utilizada en la comisión de femicidios directos informado en el RNFJA por tipo de arma de fuego según Ley 20.429. En absolutos

		Tipo de arma de fuego utilizada según RNFJA				Total
		Arma de fuego reglamentaria	Arma de fuego autorizada (no reglamentaria)	Arma de fuego no autorizada	Arma de fuego sin datos de autorización	
Tipo según Ley N° 20.429	Uso Civil	1	4	19	61	85
	Guerra (uso civil condicional)	33	5	12	40	90
	Guerra (uso exclusivo FFAA)	1	0	0	0	1
	Indeterminado (hechizas / tumberas)	0	0	3	1	4
	Sin datos	4	0	8	41	53
<b>Total</b>		<b>39</b>	<b>9</b>	<b>42</b>	<b>143</b>	<b>233</b>

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

### Presencia de número de serie en las armas de fuego utilizadas en femicidios directos

Al menos el 48% (113) de las armas de fuego utilizadas en femicidios directos en el período que va de 2019 a 2022 tenía su número de serie legible. Solo el 6% (13) estaba suprimido o no era legible. Por su parte, no se pudo recabar información en 107 casos (46%).



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

## ANEXO I. ACTIVIDADES DE LA OM – CSJN SOBRE GÉNERO Y ARMAS DE FUEGO

A continuación, se listan todas las actividades desarrolladas sobre la temática de armas de fuego y violencia de género por la Oficina de la Mujer-CSJN entre los años 2020 y 2023 (clicar en cada enlace para su lectura):

**Capacitaciones dictadas y participaciones en eventos (2020):**

- [Disertación en representación de Argentina en Webinar “Cómo el control de armas pequeñas puede ayudar a prevenir la violencia contra las mujeres en tiempos de COVID-19”, UNLIREC](#)
- [Curso especializado sobre la perspectiva de género en la investigación de delitos con armas de fuego \(CEGAF\)-UNLIREC.](#)
- [Cierre de Dra. Highton de Nolasco de CEGAF-UNLIREC.](#)
- [Dictado de taller de capacitación sobre Femicidios con armas de fuego junto con la Agencia Nacional de Materiales Controlados \(ANMaC\).](#)
- Exposición en taller de Small Arms Survey y el CELIV-UNTREF sobre “Avances y Desafíos en el Cono Sur en la Prevención de la Violencia de Género y Control de Armas de Fuego con Perspectiva de Género”.
- [Participación de la OM como experiencia destacada del curso CEGAF-UNLIREC en evento de la Oficina de Asuntos de Desarme de Naciones Unidas \(UNODA\) y la Unión Europea “Supporting gender mainstreamed policies, programmes and actions in the fight against small arms trafficking and misuse, in line with the Women, Peace and Security agenda”.](#)
- [Videoconferencia “Armas de fuego y violencia de género: hacia la confluencia de agendas” por UNLIREC.](#)
- [Participación en las Jornadas de Violencia Doméstica y Género organizadas por la Academia de Ciencias Forense de la República Argentina \(ACFA\).](#)

**Capacitaciones dictadas y participaciones en eventos (2021):**

- Curso especializado sobre la perspectiva de género en la investigación de delitos con armas de fuego (CEGAF)-UNLIREC edición 2021.
- [Presentación de la metodología del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina en un encuentro de la Red Interamericana Anti Femicidio. La Red Interamericana Anti Femicidio \(RIAF\) es una comunidad multilingüe interdisciplinaria para el diálogo académico y activista sobre el femicidio en las Américas](#)
- [Exposición en la conferencia “Haciendo visible el femicidio: dónde está la información”, organizado por el Fondo Poblacional de Naciones Unidas \(UNFPA\) donde el Registro argentino fue seleccionado como uno de los dos modelos para medir femicidios, junto con el Observatorio de Canadá.](#)



- [Exposición sobre la medición y el análisis del uso de armas de fuego en los femicidios ocurridos en la Argentina en la “Mesa Redonda Regional del Programa de Armas Pequeñas y Ligeras” con la participación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados \(ANMaC\), organizada por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe \(UNLIREC\)](#)
- [Participación en evento regional “Primer encuentro: Armas y Género: Hacia una agenda regional de control parlamentario”. Buenos Aires, organizado en conjunto con red Gender Responsive Small Arms Control \(GENSAC\), la Asociación para el Análisis de Políticas Públicas \(APP\) y la Red de Seguridad Humana para América y el Caribe \(SEHLAC\).](#)

#### Capacitaciones dictadas y participaciones en eventos (2022):

- [Foro regional “Violencia contra las mujeres y armas de fuego: aproximaciones y desafíos para su medición”, organizado por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe \(UNLIREC\). Destacaron el trabajo realizado por el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina como modelo de medición de femicidios cometidos con armas de fuego.](#)
- Exposición sobre “Femicidios en Argentina” en Foro “Violencias, conflictos, seguridad y derechos humanos en el sur global”, 9 Conferencia de CLACSO, Ciudad de México.
- [Evento internacional “Salir de las sombras: abordar los impactos de género de la violencia urbana a través del Tratado de Comercio de Armas”, en el marco de la 8va Conferencia de los Estados Parte del Tratado sobre el Comercio de Armas, organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para la Investigación sobre el Desarme \(UNIDIR\), la Red de Igualdad de Género para el Control de Armas Pequeñas \(GENSAC\) y el Centro de Ciudades de Ginebra \(GCH\). En el evento se destacó que la Argentina es uno de los pocos países donde existe un registro de femicidios que recoge específicamente datos sobre las armas de fuego utilizadas para cometerlos](#)
- [Curso especializado sobre la perspectiva de género en la investigación de delitos con armas de fuego \(CEGAF\)- Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe \(UNLIREC\), edición 2022.](#)
- [Curso especializado para la Judicatura sobre la perspectiva de género en los delitos cometidos con armas de fuego \(CEJAF\)- Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe \(UNLIREC\)](#)
- [Participación en evento regional “Segundo encuentro: Armas y Género: Hacia una agenda regional de control parlamentario” donde se destacó el rol del Registro de Femicidios de la CSJN para la elaboración de políticas públicas al respecto. Montevideo, organizado en conjunto con red Gender Responsive Small Arms Control \(GENSAC\), la Asociación para el Análisis de Políticas Públicas \(APP\) y la Red de Seguridad Humana para América y el Caribe \(SEHLAC\).](#)



- [Evento paralelo a la 77a reunión de la Primera Comisión de la Asamblea General de Naciones Unidas “Control de armas pequeñas con perspectiva de género: lecciones de la implementación nacional” organizado por la Oficina de Asuntos de Desarme de Naciones Unidas \(UNODA\), la Primera Comisión de la Asamblea General de Naciones Unidas y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe \(UNLIREC\), se agradeció la labor de la Oficina de la Mujer \(OM\) como socia en un proyecto internacional y el aporte de datos para la prevención de la violencia de género armada](#)
- [Presentación del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina en un evento sobre datos estadísticos de femicidios en la Universidad de Buenos Aires. Junto con representantes de Uruguay, México y del Reino Unido, se debatió sobre la producción, usos y circulación de datos de femicidios.](#)

#### Capacitaciones dictadas y participaciones en eventos (2023):

- [Capítulo metodológico colectivo en manual internacional: Zecha, A., Abrahams, N., Duhamel, K., Fabré, C., Otamendi, M.A., Ríos-Cázares, A., Stöckl, H., Mobayed, S. & Dawson, M. \(2023\) Data Sources and Challenges in Addressing Femicide. En Myrna Dawson & Saide Mobayed \(eds\) \*The Routledge International Handbook of Femicide and Feminicide\*. Abingdon: Taylor & Francis/Routledge.](#)
- [Participación en evento regional “Tercer encuentro: Armas y Género: Hacia una agenda regional de control parlamentario”. Panel 3. Armas y control de armas en la agenda de mujeres, paz y seguridad, medición del impacto de las armas en violencia basada en género y femicidios: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina. Santiago de Chile, organizado en conjunto con red Gender Responsive Small Arms Control \(GENSAC\), la Asociación para el Análisis de Políticas Públicas \(APP\), la Red de Seguridad Humana para América y el Caribe \(SEHLAC\) y Small Arms Survey de Ginebra.](#)
- [Conversatorio sobre seguridad ciudadana. “Femicidios en Argentina. Detrás de los datos”, Centro de estudios Latinoamericanos sobre inseguridad y violencia \(CELIV\). En un encuentro sobre estadística organizado por la Universidad Nacional de Tres de Febrero, se destacó el exhaustivo trabajo federal de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema y de todas las jurisdicciones del país en la obtención de datos de femicidios.](#)



## ANEXO II. SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE FEMICIDIOS COMETIDOS CON ARMAS DE FUEGO

Teniendo en cuenta los femicidios cometidos con armas de fuego en su jurisdicción durante el año XXXX informados al Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) elaborado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se agradece remitir la siguiente información complementaria para cada caso:

Causa Nro.	Fecha del hecho	Edad de la víctima	Medio empleado

### Información adicional sobre la causa y el sujeto activo al momento del hecho:

1. ¿Se informó a la ANMaC sobre el femicidio cometido con armas de fuego durante el inicio de la causa judicial? (completar con una X donde corresponda)	Sí	
	No	
	Sin datos	

2. ¿Se solicitó a la ANMaC verificar la condición de legítimo usuario del sujeto activo? (completar con una X donde corresponda)	Sí	
	No	
	Sin datos	

3. ¿El sujeto activo tenía Credencial de Legítimo Usuario (CLU) y estaba vigente? (completar con una X donde corresponda)	Sí tenía CLU y vigente	
	Sí tenía CLU, pero estaba vencida	
	No tenía CLU	
	Sin datos	

### Información adicional sobre el arma de fuego utilizada:

4. ¿Se solicitó a la ANMaC verificar la situación registral del arma de fuego? (completar con una X donde corresponda)	Sí	
	No	
	Sin datos	

5. ¿El arma de fuego estaba registrada en ANMaC? (completar con una X donde corresponda)	Sí	
	No	
	Sin datos	

6. Tipo de arma (completar)	
7. Marca (completar)	
8. Número de serie (informar nro. o señalar si fue suprimido)	
9. Modelo (completar)	
10. Fabricante (completar)	
11. Calibre principal (completar)	

12. Según Anexo, el arma es (completar con una X donde corresponda)	de uso civil	
	de guerra (subtipo: Uso Civil Condicional)	
	de guerra (subtipo: Uso Exclusivo para Ins. Armadas)	
	de guerra (subtipo: Uso Prohibido)	

### ANEXO III. CLASIFICACIÓN DE USO DE ARMA SEGÚN REGLAMENTACION PARCIAL DEL DECRETO LEY 20.429/73 SOBRE ARMAS Y EXPLOSIVOS.<sup>14</sup>

#### ARMAS DE USO CIVIL

##### Armas de Puño:

- Pistolas. De repetición o semiautomáticas hasta el calibre .25 (6,35 mm). Tiro a tiro, hasta el calibre .32 Plg. (Art 5 inc 1 ap a. Dto 395/75).
- Revólveres. Tanto de simple como de doble acción hasta el calibre .32 inclusive (con exclusión de los Magnum y similares) (Art 5 inc 1 ap. b. Dto 395/75, texto conforme Dto 821/96).
- Pistolones. Pistolones de caza de uno o dos cañones, de carga tiro a tiro calibres 28UAB (14,2 m/m), 32UAB (14 m/m) ó 36 UAB (12 m/m) o sus equivalentes (Art 5 inc 1 ap c. Dto 395/75).

##### Armas de Hombro:

- Carabinas y fusiles, de carga tiro a tiro, repetición o semiautomáticos. Hasta el calibre .22 LR (Largo Rifle) (Art. 5 inc 2 ap a. Dto. 395/75).
- Escopetas de carga tiro a tiro y repetición. Las de carga tiro a tiro o repetición que tuvieren un largo de cañón medido de la boca a la recámara inclusive de 600 mm o más (Art 5 inc 2 ap b. Dto 395/75).

#### ARMAS DE GUERRA - SUBTIPO USO CIVIL CONDICIONAL

##### Armas de Puño:

- Pistolas. De repetición o semiautomáticas de calibre superior al .25 (6,35 mm), ejemplo: cal 7,65 mm, 9 mm, 11,25 mm, .380, etc.(Art. 4 inc 5 Dto. 395/75).
- Revólveres. Los de simple o doble acción de calibres superiores al .32, ejemplo: .38, .357, .44, .45, etc. (Art 4 inc 5 Dto 395/75) y todos los calibres "Magnum"

##### Armas de Hombro:

- Carabinas y fusiles, de carga tiro a tiro, repetición o semiautomáticos: (Art. 4 inc 5 Dto 395/75). Los de calibre superior al expresado .22 LR. Ejemplo: el fusil o carabina de repetición MAUSER, calibre 7,65 mm, modelos 1.891 ó 1.909, la carabina de repetición WINCHESTER, calibre 44 WCF, modelo 1.892, diferentes modelos de carabinas de repetición MARLIN, REMINGTON, RUGER, SAVAGE, STEYR-MANNLICHER, WEATHERBY, etc.

De conformidad con los términos del Decreto 64/95, y en lo que respecta a fusiles y carabinas semiautomáticas, solo serían de "Uso Civil Condicional", aquellos que siendo de calibre superior al .22 LR no fuesen alimentados con cargadores de "quita y pon" (magazines). Ejemplos: las carabinas RUGER 44 SPORTER y los fusiles GARAND .30-06 y FN modelo 49; que si bien los dos últimos fueron concebidos para uso militar, no se encuentran en servicio por tratarse de armamento obsoleto que dispone de cargador fijo para ser alimentado por peine.

- Escopetas de carga tiro a tiro, repetición o semiautomáticas:

Todas las que tuvieren su sistema de disparo semiautomático y las de carga tiro a tiro o repetición con cañones cuyo largo esté comprendido entre los 380 mm y los 600 mm. (Calibres 12 UAB, 16 UAB, 20 UAB)

<sup>14</sup> <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-395-1975-38821/texto>

**ARMAS DE GUERRA – SUBTIPO USO EXCLUSIVO PARA LAS INSTITUCIONES ARMADAS****1) ARMAS DE USO EXCLUSIVO PARA LAS INSTITUCIONES ARMADAS:**

Las no portátiles, las portátiles automáticas y las de lanzamiento y las armas semiautomáticas alimentadas con cargadores de quita y pon simil fusiles, carabinas o subametralladoras de asalto derivadas de armas de uso militar de calibre superior al 22 LR, con excepción de las que expresamente determine el Ministerio de Defensa. (sustituido por Decreto N°64/95 B.O. 20/01/1995)

Todas las restantes, que siendo de dotación actual de las instituciones armadas de la Nación, posean escudos, punzonados o numeración que las identifique como de pertenencia de las mismas.

**2) ARMAS DE USO PARA LA FUERZA PÚBLICA:**

Las adoptadas para Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policías Federal y provinciales, Servicio Penitenciario Federal e Institutos Penales Provinciales, que posean escudos, punzonados o numeración que las identifique como de dotación de dichas instituciones.

**ARMAS DE GUERRA – SUBTIPO ARMAS, MATERIALES Y DISPOSITIVOS DE USO PROHIBIDO**

- a) Las escopetas de calibre mayor a los establecidos en el inciso 2 apart. c) del artículo 5, cuya longitud de cañón sea inferior a los 380 mm.
- b) Armas de fuego con silenciadores.
- c) Armas de fuego o de lanzamiento disimuladas (lápices, estilográficas, cigarreras, bastones, etc.).
- d) Munición de proyectil expansivo (con envoltura metálica sin punta y con núcleo de plomo hueco o deformable), de proyectil con cabeza chata, con deformaciones, ranuras o estrías capaces de producir heridas desgarrantes, en toda otra actividad que no sea la de caza o tiro deportivo.
- e) Munición incendiaria, con excepción de la específicamente destinada a combatir plagas agrícolas.
- f) Dispositivos adosables al arma para dirigir el tiro en la oscuridad, tales como miras infrarrojas o análogas.
- g) Proyectiles envenenados.
- h) Agresivos químicos de efectos letales.



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. Horacio Rosatti (PRESIDENTE)

Dr. Carlos Rosenkrantz (VICEPRESIDENTE)

Dr. Juan Carlos Maqueda

Dr. Ricardo Lorenzetti



Oficina de la Mujer

RESPONSABLE SECRETARIA LETRADA

María Delia Castañares

COORDINADORA DEL PROYECTO

María Alejandra Otamendi

EQUIPO DE TRABAJO

Pamela Leclerc

Lucio Pandolfo Greco

Lucía Wang